

es decir, los más eminentes ciudadanos, adjetivados en el sentido de proceder de familia ilustre y poseer prestigio e influencia. En otro pasaje de su discurso, en el que Cicerón vuelve a incidir en la presencia de estos representantes, los llama **principes civitatis**, es decir, los que ocupaban el primer lugar en la ciudad de Gádir, así como **viros optimos**, calificativos que, aun teniendo en cuenta el contexto retórico en el que son empleados, indican claramente la pertenencia de estos representantes gaditanos al grupo más selecto de ciudadanos, escogidos para interceder por Balbo llegado el caso como indica Cicerón y, por tanto, personajes que tal vez podían ejercer alguna influencia en Roma²⁸.

Años más tarde, durante las guerras civiles y con motivo de la derrota de los legados de Pompeyo en Hispania, Julio César convocó una asamblea en Corduba a la que todas las ciudades de la provincia Ulterior debían enviar magistrados y notables como representantes: **magistratus principesque omnium civitatum**. Las oligarquías dirigentes fenicias debieron enviar también a miembros de los senados ciudadanos, pues como recoge la noticia, no hubo ninguna ciudad que no enviara parte de su senado. Esta convocatoria motivó la decisión de la clase dirigente gaditana, los **gaditanos principes**, como son mencionados en el texto, de expulsar de la ciudad al comandante pompeyano. El agradecimiento de César a los gaditanos por esta acción en el transcurso de la celebración de la asamblea, permite afirmar indirectamente la presencia de los representantes de esta ciudad en la misma²⁹.

Uno de los principales cambios sociales que se registran en el proceso de disolución de la formación fenicia occidental es el que se produjo en su clase dominante. La oligarquía fenicia que se rindió a los romanos a finales del siglo III a.C. no es ya la misma que encontramos en esas mismas ciudades ciento cincuenta años después, escasamente tres generaciones posteriores.

En este intervalo de tiempo se habían producido una serie de profundos cambios que habían hecho variar la posición de las oligarquías ciudadanas fenicias

²⁸ Cfr. *CIC.Pro Balbo* 41-43.

²⁹ Cfr. *Bell.Civ.II*, 19-21.

desde la defensa a ultranza de su propia identidad e independencia política y cultural ante Roma, a veces incluso mediante el enfrentamiento armado, como en la sublevación del 197 a.C., al propósito de acceder a la ciudadanía romana.

Se había operado, pues, un giro radical en los intereses de las oligarquías ciudadanas fenicias como clase, cuya explicación hay que buscarla en el proceso de incorporación a la forma de producción esclavista, del que ellas resultaron ser las principales beneficiarias. En el proceso de integración en la esfera económica del Imperio mediante la producción esclavista, se abrían unas enormes expectativas de enriquecimiento y prestigio social para la oligarquía fenicia en una futura integración política en el Imperio.

En el estado romano, especialmente a finales de la República e inicios del Imperio, la apropiación del trabajo excedente obtenido mediante la guerra y la expansión imperialista, estaban condicionadas por la ostentación del derecho de ciudadanía y la pertenencia a una reducida clase dirigente. Esta clase, en virtud de un complejo aparato político controlado por ella misma, reservaba a sus miembros las formas de apropiación del trabajo excedente de los pueblos y comunidades sometidas, beneficiándose más que el propio estado.

Dichas formas de apropiación se concretaban en el acceso a la carrera política y militar para desempeñar el gobierno de las provincias, con las consiguientes posibilidades de enriquecimiento a través del botín de guerra y la extorsión de los sometidos, y en la obtención de concesiones y contratos del estado para la explotación en los territorios del Imperio de determinados recursos y servicios altamente lucrativos³⁰.

Fue en este momento cuando la máxima aspiración de las oligarquías ciudadanas fenicias como clase se concretó en la obtención de la ciudadanía romana por las ventajas políticas y económicas que ello reportaba a quienes la ostentaran. De un lado, la condición jurídica de ciudadano romano permitía la compra o el

³⁰ B.HINDESS-P.HIRST.Op.cit.nota 21, pp. 94, 100-101. G.E.M. DE SAINTE-CROIX. *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*. Barcelona 1988, pp.405-406.

arrendamiento de tierras pertenecientes al *ager publicus*, que incluso podía establecerse *in perpetuum* para el beneficiario, a los miembros de la oligarquía fenicia, quienes podían así invertir el dinero acumulado mediante la producción esclavista y su comercio³¹.

Por otra parte, el acceso a la ciudadanía romana implicaba, entre otros, el disfrute de derechos como el *ius honorum* o facultad para desempeñar las magistraturas y servir en el ejército³². Si el ingreso en la carrera política y los beneficios de las magistraturas estatales aparecía como un objetivo lejano, que muy pocos miembros de las oligarquías fenicias podían alcanzar, la ciudadanía romana podía abrir el camino a otros medios de enriquecimiento más asequibles, como eran los contratos y concesiones estatales a las sociedades de *publicani*, que beneficiaban especialmente al *ordo equestre*.

Los grandes beneficios obtenidos con la producción esclavista y su comercio, y la importante acumulación de dinero conseguida permitían a las oligarquías locales fenicias disfrutar del nivel de renta necesario para que pudieran ser equiparados al rango de los *equites* y potencialmente estuvieran en condiciones de ingresar en el *ordo*, como de hecho se documenta en algunas ciudades fenicias, e iniciar carreras ecuestres o senatoriales.

Además, la condición jurídica de ciudadano romano era doblemente necesaria para obtener contratos y concesiones de explotación estatales, que tenían que ser avalados con las tierras del contratista, o de uno de los miembros de las sociedades de *publicani* que concurrían a dichos contratos, propiedad que sólo estaba reconocida a los ciudadanos romanos³³.

³¹ H.F. JOLO. y CZ-B. NICHOLAS. *Historical introduction to the study of Roman Law*. Cambridge 1972 (3ª Ed.), pp. 10, 267-268. J. IGLESIAS. *Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado*. Barcelona 1972, p. 316 y nota 24.

³² J. IGLESIAS. *Ibid.* pp. 138-139.

³³ Cfr. E. BADIAN. *Publican and Sinners. Private Enterprises in the Service of the Roman Republic*. Dunedin 1972, p. 68.

2.2. Las relaciones clientelares individuales como elemento de integración política de la clase dominante fenicia.

Algunos autores han subrayado la función de las relaciones clientelares como parte intrínseca del estado romano y de su clase dirigente. En este sentido, las relaciones personales de clientela cumplían en el Imperio romano un papel esencial para los no ciudadanos. Estos estaban desprotegidos ante las arbitrariedades de los magistrados y comandantes militares que ejercían el gobierno de las provincias y no disponían de capacidad legal. Al no existir en las instituciones romanas ningún mecanismo legalmente constituido que permitiera la representación de las comunidades e individuos carentes de la condición de ciudadanos, el patronazgo de los miembros de la clase dirigente romana suplía en buena medida esa laguna legal y política³⁴.

En el capítulo 7 fueron analizadas las relaciones clientelares interestatales entre las ciudades fenicias peninsulares y el estado romano y sus representantes políticos en la provincia. En este marco, y como consecuencia del mismo, se desarrollaron unas relaciones clientelares a nivel personal, desarrolladas por los magistrados romanos en Hispania con los más eminentes ciudadanos fenicios y romanos que habitaban la provincia.

Esta práctica, ventajosa para ambas partes, estuvo muy extendida durante la época final de la República, en la que los conceptos de *hospitium* y *clientela* perdieron sus significados originales para pasar a englobar una misma realidad. Durante la República era corriente que los miembros más destacados de la clase dirigente romana tuvieran *hospites* en todo el Imperio, al tiempo que los individuos preeminentes no romanos establecían pactos de *hospitium* en reciprocidad con aquellos mismos personajes romanos³⁵.

³⁴ B.HINDESS-P.HIRST. Op.cit. nota 21, p.96.

³⁵ E.BADIAN. *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*. Oxford 1967 (1958), p.155.

La compleja maraña de relaciones de dependencia personal, basadas en los lazos clientelares, creaban una serie de obligaciones ineludibles a los **clientes** para con sus patronos cuyo incumplimiento era considerado impío. De este modo, las relaciones clientelares fueron utilizadas por la clase dirigente romana como un eficaz instrumento de poder personal, hasta el punto que los ejércitos cuasi privados de finales de la República que combatieron en las guerras civiles, estaban formados en gran medida por **hospites** y **clientes**³⁶.

Los intereses económicos particulares de los propietarios y comerciantes fenicios peninsulares, cada vez más dirigidos al gran mercado que constituía Roma y el Imperio, especialmente desde finales del siglo II a.C. como se vio en el capítulo 8, condujeron a una mayor comunidad de intereses económicos con la clase dirigente romana, que se tradujo en la intensificación de las relaciones clientelares entre los miembros de aquella y las oligarquías ciudadanas fenicias, quienes necesitaban defender unos intereses cada vez más importantes ante el estado imperial romano y dentro de los vastos territorios en los que operaba el comercio fenicio peninsular.

Los lazos económicos y sociales comunes motivaron un estrechamiento de los lazos políticos, entre la clase dirigente romana y la clase dirigente de las ciudades fenicias. El grado de integración en la esfera económica del Imperio al que había llegado la oligarquía fenicia, hacía necesaria la superación de la contradicción que suponía la falta de una representación política propia, adecuada al importante papel económico que jugaba en el Imperio.

Las relaciones clientelares venían a cubrir de una manera parcial estas necesidades de representación política, pero dejaba a los clientes fenicios fuera de todo protagonismo político y de la toma de decisiones en los asuntos que afectaban directamente a sus intereses. Esta situación se hacía más patente, al menos, en aquellas ciudades fenicias en las que la forma de producción esclavista se encontraba en un mayor estadio de implantación, como Gádir, donde las expectativas

³⁶ G.E.M. DE SAINTE-CROIX. Op.cit.nota 30, p.391. E.BADIAN.Ibid.

de promoción personal de los miembros de su rica oligarquía eran equiparables, e incluso superiores, a los de cualquier ciudad itálica.

En este sentido, las concesiones individuales de ciudadanía a algunos de los representantes más significados de su oligarquía como los Balbos, permitieron una mejor defensa de sus intereses mediante la participación destacada de aquellos en la política romana y la reproducción del mismo fenómeno clientelar con estos gaditanos que alcanzaron una notable posición política en el Imperio: Balbo fue nombrado *patronus* de Gádir por sus conciudadanos con el objeto de velar por sus intereses en Roma, puesto que él como gaditano podía cumplir mejor que nadie esa función y podía poner en relación a su ciudad con las más altas instancias del estado y la clase dirigente romana³⁷.

Como reconocimiento a la facción política cesariana, en la que Balbo era uno de sus principales artífices³⁸, y de la que los gaditanos eran clientes, la clase dirigente de Gádir y las otras ciudades fenicias tomaron partido activamente en la Guerra Civil a favor del bando cesariano, poniendo a disposición de este sus cuantiosos recursos. La decisiva intervención de Gádir hizo bascular definitivamente la balanza a favor de la causa de César, justificando plenamente la concesión de los estatutos de *municipia* para Gádir y Sexs, respectivamente³⁹.

La obtención de la ciudadanía romana por la oligarquía fenicia peninsular se produjo a través de un proceso político iniciado en el siglo I a.C., que fue precedido por las primeras concesiones individuales del derecho de ciudadanía. Estas concesiones aisladas se efectuaron en virtud de unas relaciones clientelares que premiaban tanto los servicios personales a patronos romanos que detentaban el poder político, como los servicios al propio estado que en ocasiones se confundían

³⁷ J.F.RODRIGUEZ NEILA. *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*. Sevilla 1973, p. 70.

³⁸ De hecho, en ausencia de César, Balbo representaba sus intereses en Roma: CIC. *ad Fam.* V,1-2,5-3. Cfr. J.F.RODRIGUEZ NEILA. *Ibid.* pp. 121 ss.

³⁹ Sobre las concesiones de estatutos privilegiados a estas ciudades fenicias *vid. infra* capítulo 10.

con los primeros. Las concesiones individuales de ciudadanía premiaban la fidelidad personal a unas relaciones que precisamente por los usos políticos de la clase dominante romana, se intensificaron en la provincia Ulterior durante el siglo I a.C. hasta generalizarse con la Guerra Civil de forma colectiva.

Las fuentes literarias nos han transmitido algunos ejemplos de este tipo de concesiones de ciudadanía romana a algunos habitantes de Gádir. Todas ellas se otorgaron en la primera mitad del siglo I a.C. y tenemos noticia de las mismas, gracias al discurso de Cicerón en defensa de L.Cornelio Balbo, beneficiario de una de estas concesiones, probablemente la más conocida por sus repercusiones políticas en Roma y por la amplia información sobre las circunstancias que la rodearon, contenida en el texto del discurso ciceroniano pronunciado en el proceso contra Balbo.

La concesión más antigua de las que tenemos noticia tuvo lugar durante la dictadura de Sila, aunque la identidad del gaditano beneficiario permanece dudosa debido a las grafías con las que se ha conservado su nombre en los manuscritos de **Pro Balbo**, lo que ha inducido a dos lecturas de distinto alcance en la interpretación del pasaje. De admitir la palabra **Herosnovem** como nombre personal, la concesión de ciudadanía habría afectado a un sólo individuo, mientras que otras interpretaciones proponen que en realidad se trataría de la escritura deformada de la expresión **servos novem**, con lo que la concesión de ciudadanía habría tenido un carácter colectivo, y no podría, en ningún caso, servir como ejemplo del acceso a la ciudadanía romana por parte de miembros de la clase dominante fenicia, al tratarse de esclavos⁴⁰.

En ambas posibilidades es posible conjeturar una explicación sobre las circunstancias políticas en las que se produjo la obtención de ciudadanía romana por personaje, o personajes, de Gádir. Si se acepta la restitución **servos novem** en el texto, la concesión de la ciudadanía romana tendría en este caso su origen en la **manumissio** de nueve esclavos de un habitante de Gádir que habría debido ser un

⁴⁰ CIC. **Pro Balbo** 50. Cfr. la p.692 de la edición de Loebb sobre la interpretación de este pasaje.

ciudadano romano que militaba en contra de Sila. Es conocido que el dictador manumitió en Italia a 10.000 esclavos de enemigos políticos suyos declarados proscritos⁴¹, por lo que no tendría nada de particular que Sila hubiese empleado la misma medida contra sus adversarios provinciales⁴².

Si, por el contrario, se admite la lectura de **Herosnovem** como correspondiente al nombre fenicio de algún gaditano partidario de Sila, su obtención de ciudadanía se habría producido, tal vez, como recompensa a la ayuda prestada al ejército pro silano que reunió M.Licinio Craso en la provincia Ulterior, donde se había refugiado al ser perseguido por Mario. Es posible que Sila hubiera otorgado la ciudadanía a Herosnovem por intermedio de Craso, aunque esta posibilidad no deja de ser una especulación⁴³.

Los otros dos casos de concesiones individuales de ciudadanía se deben a Cn.Pompeyo. Este político romano fue, probablemente, uno de los personajes que mejor supo aprovechar sus clientelas provinciales e hispanas para aumentar y ejercer su poder personal⁴⁴, y consecuentemente, uno de los patronos que con más favores tendría que corresponder a sus clientes.

Algunas fuentes remarcan la importancia de la clientela pompeyana en Hispania, sobre todo en la provincia Citerior, especialmente vin ulada a Pompeyo por los grandes beneficios y favores que había hecho a la provincia y sus habitantes, entre los que se contaban numerosos partidarios, al igual que en la otra provincia⁴⁵.

⁴¹ J.M.ROLDAN HERVAS. *Historia de Roma.I. La República romana*. Madrid 1981, p.498.

⁴² Sobre la adquisición de la ciudadanía romana por manumisión vid. A.N.SHERWIN-WHITE. *The Roman Citizenship*. Oxford 1980 (1973),pp. 322 ss.

⁴³ PLUT.*Cras.*,4 ss. Sobre Herosnovem, vid. A.SCHULTEN. *PHA* V, p. 19, piensa que se trata de un nombre fenicio o griego deformado.

⁴⁴ Cfr.E.BADIAN.*Op.cit.*nota 35, pp.278-279.

⁴⁵ *Bell.Civ.* I,29; II,18.

Gracias a estas fieles clientelas provinciales el bando pompeyano pudo sostenerse durante largo tiempo en Hispania en la Guerra Civil. La fidelidad al general romano estaba tan arrigada, que no fue difícil a la muerte de Pompeyo que sus dos hijos levantaran de nuevo su causa, apoyados por la clientela paterna de la que eran herederos.

Del mismo modo que Pompeyo había ido afirmando sus clientelas en Hispania, fundamentalmente durante las guerras sertorianas, César hizo otro tanto a partir del ejercicio de sus magistraturas en la provincia Ulterior. El propio César, al finalizar la Guerra Civil recordaba en un discurso a la asamblea de provinciales en Hispalis los beneficios que había hecho a la provincia, a las ciudades y la representación de intereses públicos y privados ante las instancias estatales romanas que patrocinó. De todos los provinciales, las ciudades fenicias estuvieron entre las comunidades más beneficiadas por el patrocinio de César, hasta el punto de conceder la ciudadanía romana a Gádir, convirtiéndolo en municipio de derecho romano, y probablemente el estatuto de municipio de derecho latino a Sexs⁴⁶.

Otra concesión de la ciudadanía romana transmitida por Cicerón fue la del gaditano Hasdrúbal. Esta se produjo en un contexto muy distinto al de los anteriormente analizados, que puede situarse tras la victoria de Pompeyo en África del año 81 a.C., cuando fue enviado por Sila para acabar con la resistencia del antislano Cn. Domitio Aenobarbo, apoyado por el rey númida Iarbas. Hasdrúbal de Gádir debió prestar importantes servicios a Roma y al ejército de Pompeyo, recibiendo como premio la ciudadanía romana al igual que otros individuos de Utica, una ciudad de origen fenicio⁴⁷.

Años más tarde, Pompeyo concedió este privilegio a L. Cornelio Balbo, y junto a él, a su padre, su hermano, y su sobrino, el que sería conocido posteriormente como Balbo el Menor. Todos ellos eran miembros de una de las familias gaditanas más ricas y distinguidas. La concesión de ciudadanía fue posible

⁴⁶ Bell.Hisp.42.

⁴⁷ CIC.Pro Balbo 51.

en virtud de la *Lex Gellia Cornelia* del 72 a.C., por la que Pompeyo podía conceder el derecho de ciudadanía y Balbo fue inscrito en el censo del 70 a.C. en el *ordo equestre*, ingresando también en la *tribu Clustumina*, la misma a la que pertenecía Pompeyo⁴⁸.

Mediante la concesión de la ciudadanía, Pompeyo recompensaba la decidida intervención de L. Balbo en la guerra contra Sertorio, en la que sirvió a la causa senatorial combatiendo en tierra y en la escuadra, según recuerda Cicerón, bajo las órdenes de Metelo y Pompeyo. Su presencia en actividades bélicas terrestres está suficientemente documentada, puesto que se sabe que estuvo sitiado en Cartago Nova junto a Memmio, cuestor de Pompeyo, y que luchó en varias batallas en la zona levantina⁴⁹.

La participación de Balbo en acciones navales no está, por el contrario, suficiente registrada e las fuentes. Tal vez pudo haber tomado parte en en el año 80 a.C. en la única batalla naval librada durante la guerra sertoriana que haya sido registrada documentalmente. El encuentro entre la escuadra del silano Cotta contra la flota sertoriana, en la que ésta resultó derrotada tuvo lugar en las costas del Estrecho, frente a Mellaria, no lejos, por tanto, de Gádir⁵⁰.

Sobre el *nomen* Cornelio adoptado por los Balbos, no es posible determinar con certeza en honor de qué personaje romano pudieron haberlo tomado. Hubo varios *Cornelii* relacionados con Balbo y con Gádir, desde L. Cornelio Lentulo, patrono de la ciudad fenicia en el 206 a.C., hasta L. Cornelio Lentulo Crus, cónsul en el 49 a.C. o Cn. Cornelio Lentulo, cónsul del 72 a.C. y autor de la *Lex Gellia Cornelia* que ratificaba la concesión de ciudadanía de Balbo, aunque es posible que la elección del *nomen* estuviera en relación con la *gens* Cornelia en general, que tan vinculada estuvo a Gádir y la provincia Ulterior, en un lugar de uno solo de

⁴⁸ CIC.Pro Balbo 6, 19, 57. J.F.RODRIGUEZ NEILA.Op.cit. nota 37, pp.35 ss, 49 y 54-55.

⁴⁹ CIC.Pro Balbo 5.

⁵⁰ PLUT.Sert.12.

sus múltiples miembros⁵¹.

Aunque son escasos los testimonios documentales directos sobre concesiones individuales de ciudadanía, algunos autores como Badian han visto en otros datos indirectos la existencia de indicios que confirmarían su hipótesis de que las concesiones individuales de ciudadanía fueron una práctica bastante más extendida de lo que se piensa en las provincias durante época republicana.

Como ha puesto de manifiesto este autor, los *nomina* de numerosos personajes provinciales de comienzos del principado tendrían su origen en las recompensas concedidas por comandantes romanos a contingentes de *peregrini* que formaban parte de los ejércitos provinciales bajo su mando, o bien en recompensas a clientes fieles. Las concesiones se hicieron en virtud del fundamento legal de una serie de leyes que capacitaban a estos comandantes de rango proconsular para otorgar la ciudadanía romana, a partir de la *lex Iulia* del 90 a.C.⁵².

En Hispania, después de los Cornelios y Valerios, extraordinariamente numerosos, los *nomina* más comunes son, por este orden, los de Fabius, Aemilius, Licinius, Sempronius, Caecilius, Pompeius, Junius y Antonius. Todos ellos corresponden a familias republicanas romanas, muchos de cuyos miembros desempeñaron gobiernos de provincias durante los siglos II y I a.C. Sin embargo, y como el propio Badian reconoce, la adopción de nombres latinos se producía a menudo antes incluso de que el individuo obtuviera la ciudadanía, y no siempre el *nomen* ha de indicar necesariamente que el portador del mismo hubiera recibido aquella por la intervención de un personaje de esa *gens*⁵³.

No obstante, la hipótesis de Badian merece ser tomada en cuenta cuando los *nomina* pertenecen a miembros de las oligarquías ciudadanas provinciales. En las

⁵¹ Sobre las relaciones de los Cornelii con Gádir y la Hispania Ulterior, *vid. supra* capítulo 8. *Vid.* así mismo J.F.RODRIGUEZ NEILA.*Op.cit.*nota 37, pp. 36-37 y 53-54.

⁵² E.BADIAN. *Op.cit.*nota 35, pp. 152 ss. A.N.SHERWIN-WHITE.*Op.cit.*nota 42, pp.291 ss.

⁵³ *Cfr.* E.BADIAN.*Op.cit.*nota 35, pp. 258, 309-310 y 311-321. *Cfr.* también pp.250-251.

ciudades fenicias peninsulares de las que se ha conservado información epigráfica sobre los grupos familiares dirigentes, reconocibles por haber desempeñado magistraturas municipales en el siglo I d.C., se constata el hecho de que en su mayoría portan **nomina** de las **gentes** romanas de rango senatorial mencionadas por Badian, por lo que algunos individuos de la clase dirigente fenicia bien pudieron haber recibido el derecho de ciudadanía de manos de los magistrados y comandantes militares romanos que se sirvieron de las clientelas provinciales de sus familias durante la conquista de Hispania y las guerras civiles. Este es el caso de los **Cornelii**, **Valerii**, **Antonii**, **Iulii**, y **Fabii** gaditanos, los **Valerii** malacitanos, o los **Aemilii** sexitanos, algunos de los cuales desempeñaron cargos en las carreras ecuestres y municipales durante el siglo I d.C.⁵⁴.

⁵⁴ Cfr. J.F. RODRIGUEZ NEILA. *El municipio romano de Gades*. Cádiz 1980, pp.126 ss. *Sociedad y administración local en la Bética Romana*. Córdoba 1981, pp.177 ss. A.PRIETO ARCINIEGA. "Estructura social del *Conventus Gaditanus*". *Hisp.Ant. I*, 1972, pp.157 ss. Sobre los **Aemilii** sexitanos: vid. M. PASTOR MUÑOZ-F.MOLINA FAJARDO. "Epigrafía romana de Almuñécar (*Sexi Firmum Iulium*)". *AAH II*, pp.331 ss.

CAPITULO X

**LA DISOLUCION POLITICA DE LA FORMACION SOCIAL
FENICIA OCCIDENTAL: LAS CIUDADES FENICIAS DURANTE
LA CRISIS DE LA REPUBLICA**

1. LAS CIUDADES FENICIAS Y SUS RELACIONES POLITICAS CON ROMA EN LA PRIMERA MITAD DEL S.I A.C.

1.1. La intervención de las ciudades fenicias en las luchas civiles romanas de la primera mitad del siglo I a.C.

A lo largo del siglo II a.C. las ciudades fenicias peninsulares, impelidas por las condiciones desfavorables de guerra permanente en suelo hispano, desarrollaron una política de acercamiento a Roma que distaba mucho del intento de oposición frontal que supuso la sublevación del 197 a.C. En esta política Gádir se había distinguido en su fidelidad a Roma, a la que prestó su ayuda en virtud de su condición de ciudad aliada.

En el siglo I a.C. el apoyo a la política romana en Hispania devino en una toma de partido efectiva en las luchas civiles que enfrentaron a diversos sectores de la sociedad romana, y que alcanzaron a las provincias hispanas, convertidas nuevamente en campo de batalla, aunque ahora de enfrentamientos de signo distinto a los que se habían producido anteriormente entre conquistadores y pueblos autóctonos.

La intervención activa de las ciudades fenicias en estas contiendas muestra el grado de integración alcanzado en el Imperio romano, que motivaba la identificación con determinados programas políticos de los distintos sectores enfrentados de la clase dirigente romana. Este cambio de actitud estaba plenamente justificado desde el punto de vista económico y social. La forma de producción esclavista en las ciudades fenicias necesitaba consolidarse y reproducirse, y para ello la clase dominante fenicia occidental debía encontrar unas adecuadas garantías de estabilidad política en el marco del imperialismo de Roma.

Si la contrapartida que ofrecían las ciudades fenicias al estado romano en el siglo II a.C. se cifraba en la ayuda material en la conquista de la Península, en el siglo I a.C. las obligaciones derivadas de las relaciones de clientela se concretaron en el apoyo a los personajes romanos individuales, en cuyas facciones las oligarquías ciudadanas fenicias habían llegado a una confluencia de intereses.

Los cada vez más determinantes intereses económicos de esta clase en los distintos mercados del Imperio, le habían hecho buscar fórmulas de representación política mediante el reforzamiento de los lazos de *hospitia* y *clientela* con las principales familias de la clase dirigente romana, que se establecieron paralelamente a las relaciones clientelares interestatales, en un proceso similar al que se produjo en la Península Itálica.

Este cambio de actitud se confirma documentalmente de forma directa en Gádir, la ciudad fenicia más dinámica y de la que las fuentes literarias han conservado un mayor número de noticias sobre su historia. En otras ciudades como Malaka Sexs y Baria se advierten algunas evidencias indirectas que permitirían sostener la generalización del proceso, mientras que para Abdera falta por completo la información de datos literarios.

Con anterioridad a que los primeros conflictos civiles alcanzaran Hispania, tenemos dos indicios de que Gádir pudiera haber ofrecido su ayuda, una vez más, al estado romano en algunas campañas militares. Estas serían las del año 95-94 a.C. del pretor de la Ulterior P.Licinio Craso, y la del 93 a.C. del pretor de la Citerior C.Valerio Flaco contra los celtíberos, de la que tenemos muy poca información. Ambos pretores obtuvieron el triunfo en los años siguientes al ejercicio de sus magistraturas.

Estos indicios se apoyan, no obstante, en una interpretación de algunas lecturas dudosas de un pasaje del discurso *Pro Balbo*. En la relación de *gentes* romanas enumeradas por Cicerón a las que los gaditanos habían ayudado en sus campañas, se menciona a los *Casii*, que el traductor interpreta como *Crasos*, en relación con este

personaje romano, toda vez que no se registra en las fuentes ningún Casio como magistrado en la Ulterior. Así mismo, los desconocidos Horacios, probablemente una deformación del nombre original, pudieran haber sido Flacos¹.

Durante su pretura, P.Licinio Craso fue acompañado por su hijo M.Licinio Craso, quien hizo algunos contactos y amistades con los habitantes de las costas del Sur peninsular, que le permitirían refugiarse en esta zona en el 83 a.C. al ser perseguido por Mario. Resulta significativo que Craso encontrase a sus amigos atemorizados por la represión desatada en Roma por Mario, hasta el punto de que Craso no se atrevió a revelar su identidad y tuvo de refugiarse en una cueva junto con sus acompañantes, ayudado por Vibio Pacieco, un rico propietario de la zona. A la muerte de Cinna, Craso pudo salir de su refugio dando a conocer su identidad. Inmediatamente se le unieron numerosos partidarios, de entre los que formó un ejército de 2.500 hombres con los que saqueó la ciudad fenicia de Malaka tras recorrer la provincia, posiblemente recabando apoyos².

Estos detalles de la narración de Plutarco constatan cómo muchos habitantes de las costas del Sur peninsular, y entre ellos los miembros de las oligarquías ciudadanas fenicias, eran adeptos de las distintas facciones políticas romanas en disputa por el poder.

M. Licinio Craso pertenecía, al igual que su padre P.Licinio a la facción de la *nobilitas* que, encabezada por los *Metelli*, se había opuesto a Mario y Cinna desde la década anterior, sufriendo una atroz represión que costó la vida, entre otros, al padre y al hermano de Craso. La *factio* de los *Metelli*, que había comenzado a tener una fuerte presencia política en Roma hacia el 120 a.C. tras la muerte de los Gracos y el debilitamiento del clan de los Escipiones, defendía los intereses tradicionales de la

¹ CIC.Pro Balbo XVII;pp. 678-679, nota f de la edición de Loebb. AP.Iber.100.

² PLUT.Cras.4-6.

nobilitas romana, si bien introduciendo ciertos elementos reformistas³.

Los Metelos, que habían desempeñado varios gobiernos en Hispania, son citados en la relación de relación de *Pro Balbo* entre los comandantes romanos que habían recibido el apoyo de Gádir, y debieron aportar su escuadra a la campaña de las Baleares de Q.Cecilio Metelo Baleárico en 123-122 a.C., como se vio en el capítulo 7. Es, por tanto, más que probable que los Metelos hubieran extendido su clientela en las ciudades fenicias peninsulares. Una clientela lo suficientemente importante como para reunir un ejército de 2.500 hombres escogido entre todos los partidarios que se presentaron a M.Craso.

Por su parte, Mario también pudo cimentar clientelas hispanas durante su pretura en la Ulterior en el 114-113 a.C. y el mismo cargo fue desempeñado por su hermano M.Mario en el 102 a.C. Que Mario y su facción tenían adeptos en la provincia Ulterior y en la zona fenicia costera, lo demuestra el hecho de que M.Craso encontrara a sus amigos atemorizados "como si Mario estuviera allí", es decir, las represalias del político romano podían alcanzar a los miembros hispanos y fenicios de la facción opuesta por medio de sus propios partidarios en Hispania⁴.

Si se considera el carácter político del levantamiento de M.Craso en la provincia Ulterior, su apoyo al golpe de estado de Sila y paralelamente a la sublevación que dirigió Q. Cecilio Metelo Pio en Africa con el mismo objetivo que Craso⁵, el saqueo de Malaka por Craso cobra, a su vez, una justificación de indudable índole política, que podría ser explicable si se atribuye a la ciudad fenicia una vinculación con la facción de Mario y Cinna.

³ Cfr. J.M. ROLDAN HERVAS. *Historia de Roma. I. La República romana*. Madrid 1980, pp. 429, 463 ss.

⁴ PLUT. *Mario* 6. AP. *Iber.* 100.

⁵ J.M. ROLDAN HERVAS. *Op. cit.* nota 3, p. 493.

Con la decisiva entrada en la escena política romana y su posterior toma del poder, L.Cornelio Sila, miembro del grupo reformista de la familia de los Metelos, y casado él mismo con una Cecilia Metela⁶, heredaría sin duda los apoyos de la fiel clientela hispana. Esta recibiría en recompensa por su intervención favorable a la causa del dictador algunos beneficios de los que las fuentes han registrado uno muy significativo, como fue la concesión de la ciudadanía romana de manos del propio Sila al gaditano Herosnovem, quien tal vez fue miembro de las fuerzas hispanas de M.Craso⁷.

La fidelidad de algunas de las ciudades fenicias a la causa silana y al clan de los Metelos, así como la de algunos de los miembros más destacados de la clase dirigente fenicia, se puso nuevamente de manifiesto con ocasión de la guerra contra Sertorio. Es otra vez Cicerón quien ofrece datos indirectos sobre la fidelidad de la provincia Ulterior a la causa silana, y sobre la ayuda de Gádir a los ejércitos de Metelo y Pompeyo contra Sertorio.

En su discurso de defensa de M.Fonteyo, quien probablemente detentó el gobierno de la provincia en el 81 a.C., alude a la lealtad de la Ulterior hacia su persona. Así mismo, en el discurso en defensa de L.Balbo incluye a los Metelos en su relación de magistrados romanos que obtuvieron el concurso de la ciudad fenicia en sus campañas. Además de Metelo Baleárico, hubo otro miembro de su familia que combatió en Hispania, al que con toda probabilidad hubieron de ayudar los gaditanos. Es el cónsul Q.Cecilio Metelo Pío, quien fue designado por Sila para combatir el levantamiento de Sertorio contra el poder del dictador en el año 79 a.C.⁸.

Existe, además, otro argumento indirecto que contribuiría a demostrar la

⁶ J.M.ROLDAN HERVAS.Op.cit.nota 3, p.477.

⁷ CIC.Pro Balbo 50. Sobre la interpretación del pasaje vid. lo dicho *supra* p.395

⁸ CIC.Pro Font.4^o Pro Balbo 40. PLUT. Sert.13.

inclinación del Sur peninsular a la causa silana: el hecho de que las actividades de Sertorio se centraran sobre todo en la Hispania Citerior, indicaría que la provincia Ulterior no le era afecta.

En las filas de Metelo y luego en las de Pompeyo desde su llegada a Hispania para incorporarse a la guerra, combatió L.Cornelio Balbo, perteneciente a la más rica oligarquía gaditana, la cual tenía unos intereses políticos muy definidos para apoyar al bando senatorial en la guerra, como explicaré en el próximo apartado. Según un pasaje de *Pro Balbo*, este gaditano habría luchado con los romanos por tierra y en la escuadra, de donde podría deducirse una posible ayuda de la flota gaditana al ejército senatorial, que engrosaría con sus barcos las fuerzas navales silanas del comandante silano Cotta⁹.

La intervención de Gádir en la guerra por medio de sus naves, cobra sentido si se piensa que no consta en las fuentes el que Sila primero, y el Senado romano después, enviaran a las tropas que combatían a Sertorio fuerzas navales complementarias. Tampoco los refuerzos romanos procedentes de Italia que fueron incorporándose a la lucha en Hispania a lo largo de la guerra llegaron por vía marítima, sino que siempre lo hicieron a través del paso de los Pirineos. Así se constata con las tropas de C.Annio en el año 80 a.C. y las de Pompeyo en el 76 a.C.¹⁰.

La presencia de piratas cilicios con la clara intención de saquear y obtener botín, como recuerda Plutarco, entre las fuerzas de Sertorio, serían una poderosa razón para que Gádir aportara su escuadra a la lucha. El creciente tráfico comercial entre las ciudades fenicias y el Mediterráneo Occidental quedaba así seriamente amenazado, y sus naves se convertían en objetivos potenciales de los piratas aliados con Sertorio, en particular por la posición pro silana de algunas ciudades como Gádir¹¹.

⁹ PLUT.Sert.12. CIC.Pro Balbo 5.

¹⁰ PLUT.Sert.7. 15. AP. B.c.I, 108-109.

¹¹ PLUT.Sert.7, 9.

Aunque no es posible determinar con la documentación existente si las demás ciudades fenicias aportaron también naves de guerra a la escuadra romana, sabemos que, de hecho, el pretor silano C. Annio envía gran número de naves y tropas como indica Plutarco, con el objeto de desalojar a Sertorio de Ibiza, a la que había conquistado con ayuda de los piratas cilicios. Las fuentes mencionan expresamente que Annio hizo por tierra el viaje desde Italia, por lo que es muy posible que las naves necesarias para transportar y escoltar los 5.000 hombres que formaban la expedición a Ibiza fueran suministradas por Gádir y otras ciudades¹².

Aun a pesar de haber sido diezmada por un temporal, la escuadra sertoriana marchó sin ser molestada desde Ibiza hasta más allá del Estrecho, y sólo encontró oposición al cruzarlo de nuevo para desembarcar en la Ulterior después de la estancia en Mauritania de Sertorio. Frente a Mellaria, los barcos sertorianos se enfrentaron a la escuadra silana comandada por Cotta, que fue derrotada. La posición del encuentro sugiere la posibilidad de que la escuadra de Cotta estuviera fondeada en algún puerto fenicio próximo, como Gádir o Carteia, que serían utilizados como base naval por los romanos¹³.

A partir de esta victoria, Sertorio mantuvo el dominio de las aguas hispanas hasta prácticamente el final de la guerra. Desde sus bases navales de Cartago Nova y Dianium, identificada con la actual Denia, los piratas cilicios al servicio de Sertorio cortaban los suministros de las fuerzas de Metelo y Pompeyo, a la vez que interrumpían la ruta marítima que, bordeando las costas levantinas, llegaba hasta las costas galas y de la Península Itálica, una de las que principalmente utilizaban los navíos comerciales fenicios¹⁴.

¹² PLUT. Sert. 7.

¹³ PLUT. Sert. 12.

¹⁴ PLUT. Pomp. 19, Sert. 21. STRAB. III, 4, 6.

De hecho, uno de los objetivos más inmediatos de las tropas de Pompeyo fue el de tomar Cartago Nova, despojando así a Sertorio de una de sus principales bases de hostigamiento, desde donde los ataques a los barcos de suministro resultaron ser de gran efectividad. Para ello envió una expedición al mando de su cuestor C.Memmio en el 76 a.C., quien logró conquistar Cartago Nova, aunque luego estas tropas, de las que Balbo formaba parte, fueron sitiadas por los sertorianos¹⁵.

Sólo en el año 73 a.C. quedó definitivamente conjurado el peligro que suponían los piratas cilicios, con el envío de una flota al mando de M.Antonio Crético que derrotó a las naves al servicio de Sertorio tomando su base en Dianium¹⁶.

¹⁵ CIC.Pro Balbo 5.

¹⁶ SAL.Hist.III,6.

1.2. La revisión del foedus de Gádir y la alianza con Roma hasta la Guerra Civil.

Es lícito preguntarse qué obtenía Gádir, a cambio de su fidelidad a la *factio* de los Metelos y a Sila. La respuesta a esta pregunta está en relación directa con los intereses políticos y económicos de su oligarquía, consolidados a lo largo del siglo II a.C., en el marco jurídico de su estatuto como ciudad aliada de Roma.

La posición prosilana de algunas ciudades fenicias como Gádir, podría explicarse por la política de refuerzo del poder del Senado llevada a cabo por Sila, la cual beneficiaba indirectamente a las clientelas personales fenicias que tuvieran patronos pertenecientes a la *nobilitas* en el Senado¹⁷.

El interés de Gádir y las ciudades fenicias en apoyar a determinados grupos políticos romanos era meramente coyuntural, y respondía más a la fidelidad hacia unas personas o *gentes* concretas, que a los programas políticos que defendían. La prueba está en que Malaka, que teóricamente podía tener unos intereses iguales o similares a los de Gádir, apoyaba probablemente al partido de Mario, con lo que se colocaba en el bando opuesto al que se había adherido aquella.

Situándose en el campo vencedor, y ante el peligro que suponía la presencia de Sertorio y los piratas cilicios en tierras hispanas tanto para Sila y el partido senatorial, como para la propia Gádir, la ciudad fenicia dio, una vez más, muestra de su habilidad política al conseguir la revisión y conclusión de su *foedus* por el Senado romano, a cambio de su apoyo decidido a la causa senatorial. A su vez, el Senado se aseguraba el concurso de un aliado fiel y poderoso en la difícil lucha que se adivinaba contra Sertorio, al tiempo que recompensaba los servicios prestados por la ciudad

¹⁷ Sobre la política de Sila *vid.* J.M.ROLDAN HERVAS. Op. cit. nota 3, pp. 478, 499 ss. y 502 ss.

fenicia en la consolidación del poder de Sila en Hispania.

Los escasos conocimientos que tenemos sobre esta renovación del *foedus gaditano* se deben, nuevamente, al testimonio de Cicerón en su discurso *Pro Balbo*. El *foedus* fue renovado o concluído (*renovatum vel ictum*) a instancias de los propios gaditanos, a los que califica de hombres sabios y diestros en derecho público, en el año del consulado de M.Emilio Lépido y Q.Lutacio Catulo, es decir, en el 78 a.C., un año después de la retirada de Sila del poder y en plena guerra sertoriana¹⁸.

El pasaje citado muestra el exacto conocimiento que tenían los gaditanos de la legislación y las costumbres romanas que conformaban el derecho internacional de Roma con respecto a los demás pueblos, y resume la experiencia de más de cien años de relaciones políticas y servicios prestados a la potencia mediterránea, en los que Gádir había sabido mantener su propia independencia como estado, usando en interés propio su apoyo a Roma.

En la consecución de sus propósitos, los gaditanos utilizaron el recurso de las relaciones clientelares interestatales y personales mantenidas con la clase dirigente romana. En el texto ciceroniano se enumeran los factores que permitieron a Gádir la revisión de sus relaciones políticas con Roma, y entre ellos se menciona el testimonio favorable de los comandantes romanos, seguramente aquellos que habían recibido ayuda de los gaditanos durante sus campañas hispanas. Decisiva debió ser también la influencia del propio cónsul Q.Lutacio Catulo sobre el Senado, cuya intervención en el asunto es recogida por Cicerón¹⁹.

¹⁸ CIC.*Pro Balbo* 34.

¹⁹ CIC.*Pro Balbo* 35.

Este cónsul había sido elegido gracias a la intervención directa de ~~Sua~~ antes de su retirada, como fiel representante de su política en el estado romano²⁰, por lo que es posible que Catulo diera cumplimiento a un compromiso previo entre la ciudad fenicia y el dictador romano, que éste no podría ya satisfacer debido a su retirada de la actividad pública.

Junto a la puesta en acción de sus relaciones clientelares los gaditanos hicieron valer además los servicios prestados a Roma en virtud de la antigüedad del *foedus* del 206 a. C., cuya validez quedaba, por tanto, implícitamente reconocida. Todos estos factores confluieron en la aprobación del tratado por la autoridad del Senado mediante votación²¹.

De este modo quedaba concluído formalmente el antiguo tratado que, hasta ese momento, no había sido sancionado por ninguna institución romana. La mención de Cicerón del hecho de que sólo fueran añadidas dos nuevas cláusulas al *foedus* induce a sugerir que se mantuvo el acuerdo original del 206 a.C., por lo que la situación jurídica de Gádir respecto a Roma, calificada por Cicerón de *ius optimo*, seguiría siendo ventajosa y dentro de la más estricta legalidad²².

Las nuevas cláusulas recogidas en el tratado son las relativas al establecimiento de una *pax et aeterna pax* y el reconocimiento de la superioridad de Roma mediante la fórmula *maiestatem populi romani comiter conservanto*. La segunda condición no constituía en sí la imposición de nuevas obligaciones para Gádir, sino que trataba de actualizar jurídicamente una situación que resultaba anacrónica dentro de las relaciones que Roma mantenía a finales de la República con las ciudades federadas, tras la integración de los aliados latinos e itálicos mediante la concesión de la ciudadanía

²⁰ J.M.ROLDAN HERVAS.Op.cit.nota 3, p. 510.

²¹ CIC.Ibid.

²² CIC.Pr. Balbo 34.

romana a raíz de la Guerra Social.

La *maiestas* estaba asociada a los conceptos de la *auctoritas* y el *imperium* de Roma, con un sentido religioso subyacente, en tanto que, en cierto modo, el pueblo romano se consideraba el elegido por los dioses para ejercer ese *imperium* sobre los demás pueblos mediante formas de relación tales como el *foedus iniquum* y, en general, se aplicaba también a las relaciones basadas en la *fides*²³.

El reconocimiento de la *maiestas* de Roma suponía, de hecho, la renuncia a una política exterior propia, y en consecuencia, a derechos tan fundamentales para una *civitas* como el *ius belli et pacis*. Así mismo, los aliados se comprometían a asistir a Roma mediante el suministro de contingentes de tropas o naves en sus guerras y a contribuir en dinero o en especie, según las cláusulas del tratado en tales situaciones bélicas²⁴.

En el caso de Gádir, estas condiciones se habían ido produciendo históricamente desde la conclusión del *foedus* del 206 a.C. por lo que no entrañaban nada que los gaditanos no hubieran tenido en cuenta en sus relaciones con Roma, si no de derecho, sí en parte, de hecho. Para autores como Luvachi la cláusula que reconocía la *maiestas* de Roma, aparecería en la renovación del *foedus* en el 78 a.C. como consecuencia o reminiscencia de la antigua *deditio* del 206 a.C., cuyo contenido jurídico implicaba de por sí un reconocimiento de la superioridad de Roma sobre la ciudad aliada²⁵.

Sin desechar la explicación de Luvachi, la inclusión explícita de la *maiestas* entre las cláusulas del tratado en el año 78 a.C. responde, además, a las particulares condiciones del contexto político específico en el cual tuvo lugar la renovación del

²³ J.HELLEGOUARCH. *Le vocabulaire latin des relations et de partis politiques sous la République*. París 1972, p.314.

²⁴ P.DE FRANCISCI. *Sintesi storica del diritto romano*. Roma 1948, p.137.

²⁵ G.LUVASCHI. *Foedus ius latii civitas. Aspetti costituzionali della romanizzazione in Transpadana*. Cedam-Padova 1979, p.30, nota 19.

foedus gaditano y a la propia evolución del contenido político del concepto de **maiestas populi Romani** en la República.

Mientras que la expansión de Roma se redujo a la Península Itálica, las obligaciones que comportaba la inclusión de la cláusula **maiestas populi romani comiter conservando** en los pactos de alianza signados con otros estados no eran especialmente duras. Sin embargo, con el paso del tiempo, en Italia y las provincias occidentales del Imperio esta cláusula contribuyó de forma importante a la reducción de la independencia real de los estados federados²⁶.

En el ámbito de las relaciones internacionales romanas, la **maiestas** suponía una limitación de las relaciones interestatales de los aliados, cuya soberanía quedaba subordinada a la preeminencia de Roma. Sin embargo, la **maiestas** quedaba excluida, en principio, del derecho privado, costumbres e instituciones de los aliados²⁷.

Hasta el momento de su revisión en el 78 a.C., el tratado del 206 a.C. había sido un instrumento útil para Gádir en sus relaciones con Roma, pero las nuevas aspiraciones de integración en el Imperio romano de su oligarquía, algunos de cuyos integrantes ya habían conseguido individualmente la ciudadanía romana, hacían necesario el reforzamiento de los vínculos jurídicos que unían a la ciudad fenicia con el estado romano.

En este sentido, la cláusula de la **maiestas** incluida en el **foedus** de Gádir resulta fundamental para comprender la política de Roma hacia sus aliados, a la vez que refleja los intereses políticos de la clase dirigente gaditana, empeñada en concluir un tratado que, a la vez que preservara a la ciudad fenicia el máximo posible de su soberanía, constituyera un medio que no cerrara las puertas en el futuro a una integración plena

²⁶ Cfr. A.N.SHERWIN WHITE. *The Roman Citizenship*. 1980 (1973 2a Ed.), pp.122 y 184.

²⁷ C.NICOLET. *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*. Paris 1976, pp.66-67.

en el estado romano, similar a la que habían alcanzado los aliados itálicos pocos años antes.

Cuando, en virtud de la *Lex Iulia de civitatibus latinis* del año 90 a.C. y de otra serie de leyes posteriores, se inició el proceso de integración política de los aliados itálicos en el estado romano, mediante la concesión del derecho de ciudadanía, el acceso a este estatuto jurídico fue controlado y regulado mediante el ejercicio de la *maiestas populi Romani*²⁸.

Dicho control se extendió durante este proceso, a la esfera del derecho privado e institucional de los aliados, como requisito indispensable para acceder a la ciudadanía romana mediante la acción de la *fundi factio* exigida por la *Lex Iulia*, a través de la cual el estado romano hacía uso de su *maiestas*. Como ha observado Seston, Cicerón parece reproducir textualmente este aspecto de la *Lex Iulia* en su discurso en defensa de Balbo: *qui fundi facti non essent civitatem non haberent*²⁹.

El mecanismo jurídico de la *fundi factio*, o garantía exigida por la *Lex Iulia* para el acceso a la ciudadanía romana implicaba necesariamente el abandono de la ciudadanía precedente para obtener el nuevo estatuto, pues el derecho romano no admitía la doble ciudadanía, a la vez que comportaba implícitamente el abandono de las *leges* tradicionales previamente a la adopción aceptada de las leyes romanas. Esta ley fue concebida, pues, tanto para terminar con la guerra de los aliados, como para extender la autoridad del Senado y la *maiestas populi Romani* a los nuevos ciudadanos y municipios itálicos, convertidos así en un nuevo instrumento del imperialismo romano como *municipia fundana* o como *socii qui fundi facti sunt* dotados de unas leyes comunes, sin las que difícilmente el estado romano podía concebir la concesión del

²⁸ Cfr. W. SESTON. "La citoyenneté romaine". *Scripta varia. Mélanges d'histoire romaine, de droit, d'épigraphie et d'histoire du christianisme*. Roma 1980 p.14. = XIII Congrès International des sciences historiques. Moscou 1970. Moscou 1973.

²⁹ *CIC. Pro Balbo* 21. W. SESTON. *Ibid.* p.29.

derecho de ciudadanía no ya a individuos particulares, sino a comunidades completas, dotadas de leyes y costumbres distintas a las romanas.

Algunos autores han pretendido identificar a Gádir con estos *municipia fundana* en base a una lectura deficiente de un pasaje de *Pro Balbo*. Según la interpretación de Rodríguez Ferrer, Gádir sería a partir del año 78 a.C., o incluso desde el 206 a.C. un *municipium fundanum*, en una adecuación jurídica del ordenamiento gaditano al romano³¹.

Sin entrar a rebatir la argumentación de estos autores en profundidad, lo que constituiría una disgresión demasiado extensa, basta con leer con un poco de atención el texto ciceroniano para rechazar totalmente esta hipótesis y comprobar que es insostenible: tanto el gaditano acusador de Balbo, como el propio Cicerón declararon explícitamente en el transcurso del juicio contra Balbo que Gádir no era un *populus fundus* en el año 56 a.C., fecha del proceso. Luego es imposible sostener el estatuto particular de *municipium fundanum* para Gádir, y mucho menos una fecha tan temprana como el 206 a.C. para la aparición de este figura jurídica³².

En la defensa de su propia independencia, siguiendo una política tradicional en las relaciones con Roma desde el final de la Segunda Guerra Púnica, Gádir no optó por declararse *fundus factus*, lo que habría supuesto la pérdida de sus *leges* tradicionales y su sustitución por una legislación asimilada al derecho romano. Esta posibilidad no tenía, en la práctica, un procedimiento fácil ni tampoco un *populus*

³⁰ Cfr. W. SESTON, "La *lex Julia* de 90 av.J.-C. et l'intégration des italiens dans la citoyenneté romaine". *Ibid.* pp. 30-32 = CRAI 1978, pp. 529-542. Cfr. así mismo W. SESTON. *Op. cit.* nota (ciud.) p.10. Cfr. también M. HUMBERT. *Municipium et civitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la Guerre Sociale.* Roma 1978. pp.299 ss. con abundante bibliografía, especialmente en nota 50.

³¹ Cfr. A. RODRIGUEZ FERRER. "El templo de Hércules-Melkart. Un modelo de explotación económica y prestigio político". *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Santiago de Compostela 1986.* Santiago de Compostela 1988, vol. II, pp. 107 ss. J.F. RODRIGUEZ NEILA. *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto.* Sevilla 1973, p.106.

³² CIC. *Pro Balbo* 20, 38, 52.

devenía **fundus** por la simple manifestación de su voluntad de serlo. En realidad era Roma la que, en uso de su **maiestas**, decidía qué ciudad federada podía ser **fundus** y le imponía nuevas leyes en las condiciones que ella estipulara más convenientes, sin que la aliada tuviera posibilidad alguna de rechazar las nuevas **leges** total o parcialmente³³.

En estas circunstancias, Gádir, **fidelissima atque amicissima civitas** del estado romano como la describe Cicerón³⁴, prefirió continuar con su tradicional independencia que mantenía gracias a una incuestionable lealtad a Roma, en lugar de seguir un camino jurídico que la dejaba totalmente en manos de la voluntad de Roma, y cuya elección no contaba probablemente con la unanimidad de los gaditanos, como se explicara más adelante.

La condición de ciudad federada fue mantenida por Gádir hasta el mismo momento en que César le concedió la ciudadanía romana. Tras derrotar a los legados pompeyanos, César convocó en el 49 a.C. una asamblea provincial en Corduba, a la que asistieron representantes de todas las ciudades de la provincia Ulterior. En el discurso pronunciado con esta ocasión, César felicitó a los gaditanos por haber defendido su libertad al expulsar al **praefectus** pompeyano que ocupaba la ciudad.

Las palabras de César revelan indirectamente cómo la acción de los gaditanos constituyó en realidad una defensa de sus derechos como ciudad aliada, que habían sido vulnerados por los pompeyanos al ocupar con tropas la ciudad y nombrar un gobernador. Estos hechos infringían claramente el **foedus** del 206 a.C. y la posterior resolución del Senado romano del 199 a.C. por la que se retiraba el **praefectus** enviado a la ciudad fenicia³⁵.

³³ W. SESTON, "Aristote et la conception de la loi romaine au temps de Cicéron, d'après la *Lex Heracleensis*". *Scripta varia. Mélanges d'histoire romaine, de droit, d'épigraphie et d'histoire du christianisme*. Roma 1980, pp.41-42. = *Atti del Colloquio italo-francese La filosofia greca e il diritto romano*. Roma 1973. *Accademia Nazionale dei Lincei, Quaderno n° 221*, Roma 1976, pp.7-25.

³⁴ *CIC. Pro Balbo* 44.

³⁵ *Bell. Civ.* II, 21-22.

Las fuentes constatan algunas ocasiones más de las que Gádir prestó su ayuda como aliada a Roma. Cicerón hace mención de la ayuda en dinero y suministros que Pompeyo recibió de los gaditanos "en una amarga e importante guerra", que puede relacionarse con alguna de las campañas comandadas por este general romano. Podría tratarse posiblemente de la Tercera Guerra Mitridática, debido a que los gaditanos prestaron esta ayuda a Pompeyo "lejos de sus muros", es decir, en un ámbito ajeno al que se desenvolvía la ciudad fenicia³⁶.

Es probable, así mismo, que la ciudad fenicia aportara medios en la campaña de Pompeyo contra los piratas del año 67 a.C. La piratería que asolaba el comercio mediterráneo alcanzaría indudablemente a las ciudades fenicias peninsulares, por lo que Gádir tenía intereses directos en esta guerra, que justificarían plenamente su intervención. La presencia de piratas en las aguas en que navegaban los comerciantes fenicios peninsulares está suficientemente documentada en las fuentes. Al inicio de su periplo, Sertorio fue ayudado por piratas cilicios que frecuentaban las aguas hispanas y africanas del Mediterráneo Occidental. De hecho, Pompeyo desplegó una escuadra al mando de Tiberio Nerón en el Estrecho de Gibraltar, con el objeto de combatir a los navíos piratas que solían actuar en esa zona, y cuya víctima más propicia sería el comercio gaditano³⁷.

El contacto de Pompeyo con los gaditanos a lo largo de sus campañas militares generó unas sólidas relaciones clientelares con los miembros de su oligarquía, algunos de los cuales recibieron a cambio de sus servicios la ciudadanía romana de manos del general romano, como nos han transmitido las fuentes para L.Cornelio Balbo y otro gaditano llamado Asdrúbal.

De estas relaciones clientelares haría uso Pompeyo en su propio beneficio cuando, al producirse una gran escasez de trigo en Roma, los gaditanos suministraron

³⁶ CIC.Pro Balbo 40.

³⁷ PLUT. Sert.7. AP.Mithr.65. FLORO I, 41, 9.

grandes cantidades de cereal a la *cura annonae* dirigida por aquel, que fue creada a tal efecto tanto para garantizar el abastecimiento regular de trigo a la plebe, evitando así el malestar social, como para el ejercicio del poder personal del *tr. unviro*, concedido por el Senado durante cinco años con rango proconsular³⁸.

Pocos años después de la campaña de Pompeyo contra los piratas, los gaditanos tuvieron oportunidad de hacer valer nuevamente su lealtad a Roma. Esta vez fue durante el gobierno provincial de Julio César en la Ulterior en el año 61 a. C., en el que realizó una expedición contra los lusitanos primero, para alcanzar posteriormente las costas galiegas. Para finalizar victoriosamente la campaña, César hubo de recabar la ayuda de Gádir pidiendo el envío de naves con las que transportar sus numerosas tropas³⁹.

La estrecha vinculación del general romano con Gádir databa de su primera estancia en la Ulterior, como cuestor del gobernador de la Ulterior C. Antistio Vetus durante el 68 a.C. Una vinculación que era tanto política como personal, pues se sabe que el futuro dictador estuvo consultando el oráculo del famoso templo de Melkart gaditano, el cual le vaticinó que alcanzaría un gran poder. En su estancia en Gádir estableció los contactos y las relaciones oportunas con los gaditanos, que le permitieron siete años después hacer uso de los recursos de la ciudad fenicia en su campaña en el Noroeste peninsular, por la que obtuvo el triunfo y el prestigio y las riquezas necesarias para presentarse a las elecciones al consulado del año siguiente⁴⁰.

Existe, por último, una noticia que podría referirse de forma indirecta a una nueva intervención de Gádir en las campañas de César. En el año 54 a.C., mientras

³⁸ CIC. *Pro Balbo* 40; CIC. *ad. At.* IV, 6, I. Cf. así mismo J.M. ROLDAN HERVAS. *Op. cit.* nota 3, pp. 569-570.

³⁹ DION CAS. XXXVII, 52-53.

⁴⁰ PLUT. *Caes.* 5. Suet. *Caes.* 7. DIO CAS. XXXVII, 52. Sobre esta campaña y sus consecuencias para César, vid. M. FERREIRO LOPEZ. "La campaña militar de César en el año 61". *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*. Santiago de Compostela 1986. Santiago de Compostela 1988, vol. II, pp. 363-72

César preparaba desde la Galia su expedición a Britania, mandó que se trajeran de Hispania los materiales y pertrechos necesarios para equipar las naves con las que cruzaría el mar transportando sus tropas e impedimenta. Si estos suministros llegaron a la Galia por mar, vendrían con toda probabilidad desde Gádir, a través de la ruta atlántica, aunque si César los recibió por tierra, el origen gaditano de los mismos es más difícil de atribuir⁴¹.

⁴¹ Bell.Gal. 5, 1.

1.3. Las transformaciones políticas e institucionales en las ciudades fenicias durante el siglo I a.C.

El proceso de implantación de la forma de producción esclavista operado en las ciudades fenicias peninsulares provocó profundos cambios sociales y productivos y la sustitución de las relaciones de producción antiguas por las esclavistas. De estos cambios, los más significativos fueron el ascenso de la oligarquía comerciante y propietaria y la pérdida de importancia de la clase de los pequeños productores y artesanos libres, paulatinamente empobrecidos.

La desaparición de las relaciones de producción que habían sido preponderantes en las ciudades fenicias durante varios siglos, hacía necesaria una serie de transformaciones políticas e institucionales que permitieron a la clase dominante que se estaba perfilando, dotarse de un protagonismo político que perpetuara la reproducción de las condiciones de apropiación del excedente generado por el trabajo esclavo, y el incremento de la acumulación de riqueza y de su prestigio social. En otras palabras, unos cambios que aseguraran su propia perpetuación como clase dominante.

El marco institucional adecuado para que se produjeran estas transformaciones lo ofrecía el estado romano, por medio de una serie de instrumentos jurídicos como la ciudadanía romana a nivel individual y el estatuto municipal, en sus distintas modalidades, a nivel colectivo. Las concesiones individuales de ciudadanía romana podían satisfacer los deseos inmediatos de determinados miembros de la oligarquía fenicia de acceder a una posición ventajosa para obtener prestigio y riqueza, pero no cubrían las expectativas de toda la oligarquía ciudadana.

En este sentido, la conclusión del proceso de integración en el estado romano de los aliados itálicos y las comunidades latinas a partir de la *lex Iulia* del 90 a.C., marcaba un precedente que podía servir como modelo de integración a la oligarquía

fenicia occidental, especialmente cuando Roma desbloqueaba su tradicional resistencia a admitir nuevas inclusiones en el censo de ciudadanos.

Por ello, es posible sugerir la existencia de un auténtico programa político por parte de la clase dominante fenicia occidental, tendente a culminar sus aspiraciones e intereses de clase, al menos en aquellas ciudades donde la implantación de la forma de producción esclavista se encontraba más avanzada.

El inicio de las concesiones individuales de ciudadanía romana en las primeras décadas del siglo I a.C. podría constituir el inicio de este proceso, en el que los ciudadanos de Gádir, como miembros de una comunidad vinculada a Roma mediante un *foedus* tendrían más oportunidades de ver recompensados los servicios prestados a al estado romano y su clase dirigente.

Sin embargo, el estatuto jurídico de la mayoría de las ciudades fenicias en sus relaciones con el Imperio romano era el de *civitates stipendiariae*, por lo que sus posibilidades de obtener concesiones individuales de ciudadanía eran reducidas, en tanto que estos servicios no estaban reconocidos por un tratado formal y podían ser interpretadas por los conquistadores más como obligaciones y exigencias propias de su estatuto de sometimiento, que como servicios desinteresados o producto de una coyuntural comunidad de intereses.

Por otra parte, este programa político de integración sólo sería compartido por aquellos individuos o grupos oligárquicos fenicios que aspiraran a la ciudadanía romana como medio de acumulación de riqueza y promoción personal, situación que se vería favorecida en aquellas ciudades en las que el proceso de implantación de la forma de producción esclavista estuviera más avanzado y los nuevos intereses oligárquicos se hubieran perfilado con claridad.

Las condiciones de partida de las distintas oligarquías ciudadanas fenicias eran, en consecuencia, desiguales, lo que se traduciría en una integración política en el

Imperio desigual, tanto en las fórmulas jurídicas utilizadas como en la duración en tiempo del proceso.

Esta hipótesis del desarrollo por parte de la clase dominante fenicia de un programa político de integración en el estado romano, puede ser constatado documentalmente en Gádir, de la que poseemos una documentación histórica mucho más abundante que las demás ciudades, en las que la ausencia de fuentes literarias hace más difícil la confirmación de la hipótesis e imposibilita rastrear las condiciones específicas en la que se desarrolló el proceso de integración política en el estado romano.

En Gádir, la renovación y conclusión del *foedus* en el año 78 a.C. representaba el primer paso de este programa político que iba a concluir treinta años después con la obtención del estatuto de municipio de derecho romano. Este paso era estrictamente necesario si la ciudad fenicia pretendía emular en alguna forma el proceso de integración de las comunidades *foederatae* itálicas, que constituía un precedente próximo.

Sin embargo, ya he argumentado anteriormente que el mecanismo elegido por los gaditanos no fue el de la *in ius*, que hubiera supuesto una pérdida de sus *leges* y *mores* ancestrales y que tal vez no hubiera contado con el consenso de todo el cuerpo ciudadano. Por otra parte, es posible que Roma no estuviera dispuesta a hacer *populus fundus* a una ciudad de lengua y cultura semitas, tan radicalmente diferentes de las suyas y las de las comunidades itálicas que habían accedido a la ciudadanía romana por esta vía jurídica.

Desechada esta fórmula, los gaditanos utilizaron un recurso jurídico de compromiso para mejorar ostensiblemente sus relaciones con Roma, que estaba plenamente a su alcance y que no tenía porque comportar concesiones de ningún tipo, aparte del reconocimiento de la *maiestas populi Romani* incluido como nueva cláusula en la renovación del tratado del año 78 a.C.

El recurso jurídico en cuestión es el pacto de **hospitium publicum** que las instituciones gaditanas sellaron con su conciudadano L.Cornelio Balbo tras alcanzar éste la ciudadanía romana⁴². Una tendencia historiográfica reciente ha propuesto que en la fase final de la República y en los comienzos del Imperio, el estatuto jurídico de las comunidades beneficiarias de **hospitia** públicos habían devenido en una situación de semi ciudadanía⁴³.

De esta forma, el **hospitium publicum** entrañaría un cambio en la condición jurídica de la ciudad beneficiaria que dejaría de ser extranjera en la ciudad asociada, en este caso Roma. Los individuos beneficiarios del **hospitium** seguirían siendo miembros de su ciudad original, a la vez que obtendrían una especie de posición privilegiada como "ciudadanos potenciales", según la expresión de Lemosse, beneficiándose parcialmente de los derechos reservados a los ciudadanos romanos, si bien, a diferencia de los pueblos latinos, no disfrutarían del **ius migrandi** para acceder a la ciudadanía romana⁴⁴.

Aunque la hipótesis de Lemosse sobre el significado de los **hospitia** públicos hacia finales de la República resulta extraordinariamente sugestiva, podría parecer inexacto afirmar en el caso de Gádir que existiría una "demi citoyenneté". Al aplicar esta hipótesis a la ciudad fenicia de Gádir resulta más plausible sostener que el **hospitium publicum** entre Gádir y Balbo aportaría a sus ciudadanos ciertas ventajas prácticas, cotidianas, e incluso el ejercicio de ciertos derechos para los gaditanos, que no serían sujetos extraños en Roma, pero no supondría en ningún caso una mejora ostensible y legalmente reconocida en cuanto al estatuto jurídico de la ciudad fenicia.

El pacto de **hospitium** tuvo lugar casi inmediatamente después de la concesión

⁴² CIC.Pro Balbo 42.

⁴³ Cfr. M.LEMOSSE. "Hospitium". *Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino*. Napoli 1984, vol.III, p.1270.

⁴⁴ M.LEMOSSE.Ibid.pp. 1274-1275.

de la ciudadanía romana a L. Balbo muchos años antes de su juicio como recuerda Cicerón. Ya en el proceso de *repetundis* contra el cuestor de la Ulterior L. Valerio Flaco en el año 70 a.C. Balbo actuó de manera decisiva en la acusación, probablemente haciendo uso de sus atribuciones como patrono de Gádir⁴⁵.

Lo que parece claro, en cualquier caso, es el hecho de que Gádir acudía a los medios a su alcance para mejorar sus relaciones con Roma en una posición ciertamente ambigua, pues a la vez que intentaba mantener su propia soberanía interna, favorecía la progresiva integración de sus ciudadanos en el estado romano. Esta ambigüedad no era casual, sino que responde a una determinada correlación de fuerzas políticas y sociales en conflicto en una formación social en trance de disolución como la fenicia occidental.

Hasta que esa integración política no fue efectiva, la oligarquía fenicia hubo de consolidar su situación como clase dominante, con el objeto de garantizarse el control político y jurídico de unas instituciones ciudadanas que les eran imprescindibles para sus propósitos de promoción e integración en el estado romano y que debían ser adecuadas a para la reproducción de la forma de producción esclavista.

La imposición de estos cambios políticos e institucionales no fue ni mucho menos pacífica, ni fácil, para la clase dominante fenicia. Las tensiones sociales que generó la aparición de las relaciones de producción esclavistas debieron tener unas indudables manifestaciones políticas que, al menos en el caso de Gádir han quedado registradas fragmentariamente en la documentación disponible, y que no es posible determinar si se generalizaron a todas las ciudades fenicias con el mismo grado de agudeza.

En el capítulo 9 hice referencia a la intervención de César en los problemas

⁴⁵ CIC. *Pro Balbo* 41. J.F. RODRIGUEZ NEILA. *El municipio romano de Gades*. Cádiz 1980, pp.42-43.

relativos al endeudamiento de las clases empobrecidas gaditanas, como un ejemplo que confirmaría los conflictos sociales y de clase en la crisis final de la formación social fenicia occidental. Estas luchas sociales en Gádir nos indican el clima de descomposición al que estaba llegando la ciudad, y probablemente, aunque tal vez en menor medida, las demás ciudades fenicias⁴⁶.

Sin embargo, el conjunto de transformaciones políticas efectuadas en Gádir hacia mediados del siglo I a.C. han quedado registradas en las fuentes, y así lo ha reproducido la historiografía, como una iniciativa benéfica del político romano asesorado por Balbo, y fruto de su amistad con éste.

El patronato de Balbo sobre la ciudad fenicia resultó decisivo para las transformaciones políticas que la clase dominante gaditana necesitaba abordar. Estas se produjeron durante la pretura de César en la Ulterior en el año 61 a.C. y su contenido se ha conservado en líneas generales en las fuentes.

Además de la noticia de Plutarco, ya comentada en el capítulo anterior, por la que nos informa de la cuestión de las deudas de los gaditanos, la intervención de César en los asuntos internos gaditanos es transmitida sucintamente por Cicerón en su discurso en defensa de Balbo: *Omitto, cuantis ornamentis populum istum C.Caesar, cum esset in Hispania praetor, adfecerit, controversias sedarit, iura ipsorum permissu statuterit, inveteratam quandam barbariam ex Gaditanorum moribus disciplinaque delerit, summa in eam civitatem huius rogatu studia et beneficia contulerit*⁴⁷.

El pasaje en cuestión, a pesar de su extrema brevedad, permite reconocer la importancia de las transformaciones políticas operadas en la ciudad fenicia. En primer lugar, Cicerón hace referencia al arbitraje efectuado por César de las diferencias entre los gaditanos, que podrían relacionarse principalmente con el problema de las deudas,

⁴⁶ Vid. *supra* pp.

⁴⁷ PLUT. *Cacs.*12. *CIC.Pro Balbo* 43.

como argumenté en el capítulo 9.

En segundo lugar, y este es el aspecto capital del pasaje, César instituyó un conjunto de leyes o *corpus* legislativo (*iura*) con el permiso de los propios gaditanos, es decir, de sus instituciones ciudadanas, eliminando o destruyendo para ello (*deleat*) de la constitución gaditana, si se acepta esta acepción del término *disciplina*, empleado por Cicerón en el texto, las antiguas leyes y costumbres ancestrales consideradas bárbaras, o extrañas al derecho romano.

Concluye Cicerón afirmando que, en resumen, César confirió, a petición de Balbo, los mayores beneficios y favores, dando a entender que el hecho de instituir leyes no bárbaras, es decir, romanas, a la ciudad fenicia, supondría el mayor de los favores, en un intento de presentar a Gádir ante el tribunal que juzgaba a Balbo, como una ciudad leal y amiga de Roma e impregnada de sus costumbres y leyes, de acuerdo con la estrategia desplegada en el juicio.

Un conjunto de iniciativas legales de tal profundidad, que en realidad suponían el establecimiento de una nueva constitución en Gádir, no puede ser atribuido exclusivamente a las figuras de Balbo y César, como tradicionalmente se ha venido afirmando. El texto ciceroniano recoge expresamente que la nueva legislación fue otorgada por César con el permiso de los gaditanos, es decir, fueron aprobadas por las instituciones representativas de la ciudad. La intervención de ambos personajes ha de ponerse en relación tanto con el *hospitium* entre Balbo y Gádir, como con las relaciones clientelares establecidas entre César y la provincia Ulterior, cuyos beneficios fueron recordados tras la Guerra Civil por el propio César ante los provinciales reunidos en asamblea en Hispalis⁴⁸.

La intervención de los dos políticos recogida por las fuentes concuerda con los principales cometidos que un patrón debía realizar con su ciudad. De acuerdo con Badian, estas funciones eran las de facilitar las relaciones diplomáticas con Roma del

⁴⁸ Bell.Hisp.42.

estado cliente presentando a sus enviados en el Senado, el arbitraje y la mediación en las diferencias internas o con otro estado, así como informar de las leyes romanas que afectaban a la ciudad cliente, y protegerla de la extorsión y la opresión⁴⁹.

La reforma de la constitución gaditana, es decir, de sus leyes e instituciones de gobierno ancestrales suponía un profundo cambio que no podía ser improvisarlo, y que, en consecuencia, no puede ser atribuido ni en su iniciativa ni en su ejecución a César quien, en primer lugar, estuvo tan poco tiempo en la provincia que ni siquiera agotó la duración anual de su magistratura, sino que volvió a Roma antes de su finalización, sin esperar siquiera la llegada de su sucesor en el cargo. En segundo lugar, César dedicó la mayor parte de su permanencia en la provincia a la preparación y ejecución de su campaña militar en el Oeste peninsular, por lo que difícilmente podría haber emprendido en tan poco tiempo una acción política de envergadura en la provincia, extremo al que tampoco dirigió su atención como informa Apiano, cuando recuerda que César no se ocupó de las tareas de gobierno habituales que correspondían a su cargo de propretor, como las de visitar las ciudades o impartir justicia, pues lo que realmente le interesaba era emprender su expedición militar y cubrirse de gloria y riqueza⁵⁰.

La nueva constitución gaditana, cuyo contenido específico desconocemos, fue el resultado de una larga maduración política de la clase dominante, que plasmaba en ella sus intereses más directos y constituía uno de los principales jalones del programa político de integración en el estado romano, del que ella sería la mayor beneficiada. La oligarquía gaditana, aconsejada por su patrón Balbo, haría coincidir la entrada en vigor de un cambio constitucional largamente gestado, con el gobierno de César en la provincia, que se presentaba como la oportunidad idónea para imponer la reforma entre los propios gaditanos, y que ésta adquiriera la resonancia necesaria en Roma.

La intervención de César en los asuntos internos gaditanos parece responder más

⁴⁹ E.BADIAN. *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*. Oxford 1967 (1958). p.160-161.

⁵⁰ Suet. *Cacs.*18. AP.B.c.II,18. ZON.X,6.

bien a un intento de que el nuevo orden fuera sancionado por un alto magistrado romano. El arbitraje aparentemente neutral del pretor aseguraba la aprobación de unas reformas que interesaban más que a nadie a la oligarquía gaditana, y que podían encontrar la oposición de otras clases sociales. No se deben olvidar en este sentido, los conflictos de clase que representaba el problema del endeudamiento de la clase de los pequeños productores libres, en retroceso por la nueva dinámica que imprimía el proceso de implantación de la forma de producción esclavista, y enfrentada con la clase dominante gaditana, detentadora del poder económico y político.

La mediación en este problema era imprescindible si la oligarquía gaditana pretendía emprender con éxito el cambio institucional, especialmente cuando las tensiones habrían llegado a un límite peligroso del que se hacen eco fuentes como Suetonio cuando afirma que, una de las razones por las que César adelantó su partida de Roma hacia la provincia Ulterior se debió a que los aliados, es decir, los gaditanos, le rogaron que fuera cuanto antes⁵¹.

Balbo y César fueron simplemente los instrumentos de la clase dominante gaditana, y a la vez parte interesada en la reforma. Efectivamente, Balbo era el miembro más señalado de la oligarquía fenici, junto con su familia tendría importantes intereses económicos en la ciudad. Por su parte, César necesitaba consolidar unos sólidos lazos clientelares en la provincia que apoyaran su carrera política. En su primera estancia hispana, César empleó su cargo de cuestor para establecer una amplia clientela en la Ulterior por medio de su prestigio.

Hay además constancia de que, durante esta primera magistratura en Hispania, César estuvo en Gádir con la misión oficial de impartir justicia, por lo que gracias a su habilidad política y a su ambición personal habría utilizado la ocasión en su provecho, mediante el establecimiento de una red de contactos y favores personales que con el tiempo redundarían en beneficio propio. De hecho, César no actuó

⁵¹ SUET. Caes. 18.

desinteresadamente, sino motivado por dinero como afirma Suetonio, quien indica que durante su gobierno provincial en Hispania, César recibió dinero de los aliados, a los que debemos identificar con los gaditanos, para sufragar sus cuantiosas deudas⁵².

El papel de mediador de César y su sanción de la nueva constitución gaditana puede también interpretarse a la luz de otros significativos precedentes en la jurisprudencia romana. Parece claro que César ~~seguió~~ siguió de forma parecida, aunque no formal e institucionalmente, al procedimiento seguido por los *socii fundi facti*. Este es el caso registrado por la *Tabula Heracleensis*, referente a la ciudad itálica federada de Heraclea, en la que un comisario designado a tal efecto por el pueblo romano fue enviado desde Roma para *dare leges* al nuevo municipio, dotado con plenos poderes para proceder a "las adiciones, cambios y correcciones de las leyes", de acuerdo con la *Lex Iulia*, hacia el año 75 a.C.⁵³.

Como recuerda Cicerón, Heraclea y Neápolis eran dos ciudades federadas que en un principio se mostraron reacias a ser *fundi facti* debido a que disfrutaban unas ventajosas condiciones en el *foedus* de cada ciudad suscrito con Roma, produciéndose grandes disputas entre sus ciudadanos hasta que optaron por hacerse *fundi* de acuerdo con la voluntad de Roma⁵⁴.

El caso de Gádir se aproxima más al de Puteoli, ciudad en la que Sila, poco después de su retiro del poder, en el 78 a.C., intervino como árbitro en las disensiones internas de sus habitantes, redactando para ellos una ley destinada a la obtención del derecho de ciudadanía romana. Aunque el estatuto jurídico de Puteoli no es bien conocido antes de la Guerra Social, lo cierto es que alcanzó el rango de municipio

⁵² SUET. *Caes.* 7,45.

⁵³ W. SESTON. *Op. cit.* nota 33, p.31.

⁵⁴ CIC. *Pro Balbo* 21. W. SESTON. *Ibid.* p.50.

entre esa fecha y el año 63 a.C.⁵⁵.

En los casos citados, especialmente el de *Paesoli*, la intervención de un personaje romano de alto rango venía justificada por el deseo de una parte del cuerpo ciudadano de esas ciudades de convertirse en municipio de derecho romano. En Gádir, parece evidente que el arbitraje de César en la reforma constitucional tenía el mismo fin, de acuerdo con el programa de integración política en el estado romano como municipio, desarrollado por su clase dominante, como paso previo para una plena integración política en el estado romano.

La sanción de César del nuevo ordenamiento confería a la reforma su adecuación al derecho romano, y posibilitaba para el futuro, si no explícitamente, sí al menos por el contenido de la nueva constitución, el reconocimiento de la garantía exigida por Roma del abandono previo de las *leges* tradicionales, para aquellos pueblos aliados que quisieran acceder a la ciudadanía romana, de acuerdo con lo expresado en la *Lex Iulia*⁵⁶.

Con la reforma de su constitución Gádir se situaba casi al mismo nivel jurídico que los *populi fundi*, sin utilizar formalmente los mecanismos legales previstos en *Lex Iulia* que hubieran implicado una renuncia formal y solemne de sus propias *leges* mediante la ceremonia de la *adrogatio*, un mecanismo que podía resultar humillante y por tanto inaceptable para los sectores sociales gaditanos contrarios a la integración plena en el estado romano⁵⁷.

El contenido específico de la reforma de la constitución gaditana no nos ha sido transmitido por las fuentes, aunque es posible establecer las líneas generales del mismo. Muy posiblemente, y al igual que las ciudades itálicas que obtuvieron la ciudadanía

⁵⁵ Cfr. W. SESTON. *Ibid.* p. 50 y nota 58.

⁵⁶ Cfr. *supra* nota 29.

⁵⁷ Sobre el ceremonial de la *adrogatio* vid. W. SESTON. *Op. cit.* nota 33, p. 39.

romana, los órganos colegiados de dirección la ciudad fenicia serían el **senatus**, antiguo Consejo de Ancianos fenicio, formado por los miembros de la aristocracia ciudadana, de cuya existencia en el siglo I a.C. tenemos constancia por Cicerón. De las restantes instituciones gaditanas no se conserva documento alguno, aunque tal vez se mantendrían la antigua magistratura de los sufetes de origen oriental y la Asamblea popular⁵⁸.

Como ha manifestado Humbert, Roma mantuvo el poder de las oligarquías locales itálicas, formadas por la clase de los caballeros, en sus respectivas ciudades después de su integración en el estado romano. En este proceso habrían jugado un papel destacado organizadas en partidos pro romanos, cuya fidelidad a Roma estaba condicionada al mantenimiento de sus privilegios y de la exclusividad en el ejercicio del poder local. Frente a estas aristocracias, los partidos populares verían reducidas sus posibilidades de alcanzar mayores cotas de representación y democracia, en un orden social creado por las aristocracias ciudadanas para su servicio⁵⁹.

La situación generada en Gadir presenta algunos rasgos de similitud con el cuadro descrito por Humbert para las ciudades itálicas de diversos estatutos jurídicos, federadas, **civitas sine suffragio**, etc, convertidas en municipios romanos. Las transformaciones políticas de las instituciones gaditanas responden a un intento de la oligarquía fenicia, no sólo de mantener, sino también de acrecentar su poder político a expensas de las clases populares gaditanas que se estaban empobreciendo a causa de la progresiva implantación de las relaciones de producción esclavistas.

La reforma constitucional gaditana trajo consigo una agudización de las tensiones sociales, que llenarían las siguientes décadas de la historia de Gádir. La intervención de César solamente habría apaciguado (**sedarit**) las diferencias entre los gaditanos, como

⁵⁸ Sobre el Senado de Gádir vid. CIC.ad Fam.X,XXXII,2. Pro Balbo 41.

⁵⁹ M.HUMBERT.Op.cit.nota 30, pp.293-295.

indica el propio Cicerón en el texto anteriormente mencionado⁶⁰.

Esta agudización de la conflictividad interna encuentra su explicación en el hecho de que la nueva constitución debió implicar necesariamente una pérdida de representatividad de los intereses de las clases populares en el gobierno de la ciudad, que tal vez podría traducirse en el reforzamiento de las competencias del Senado en detrimento de la Asamblea. La prueba está en que tan sólo cinco años después de la reforma del 61 a.C. se produjeron violentos acontecimientos e signo político en el seno de la ciudad fenicia.

Una carta de C.Asinio Polión, legado de César en la Ulterior, fechada en Junio del 43 a.C. y dirigida a su pariente Cicerón, nos ha transmitido un dato precioso para conocer el alcance de los hechos acaecidos en Gádir a los que me estoy refiriendo. El pasaje de la carta que transmite esta información dice, refiriéndose a Balbo el Menor: *exsules reduxit, non horum temporum, sed illorum, quibus a seditiosis senatus trucidatus aut expulsus est, Sex.Varo proconsule*⁶¹.

Balbo había hecho regresar bajo su autoridad como *quattuervir* del nuevo municipio gaditano en el 43 a.C. a un grupo de exiliados que, probablemente, serían los responsables de una grave revuelta anti aristocrática que tuvo lugar en Gádir el año del proconsulado de Sexto Quintilicio Varo en la Ulterior, el cual puede situarse con bastante probabilidad en el año 56 a.C., puesto que este personaje fue pretor el año anterior⁶².

Durante estos desórdenes los sublevados habrían asesinado o expulsado a los miembros del Senado gaditano, pertenecientes a la oligarquía de la ciudad. El hecho de que los participantes, o los responsables de los disturbios, estuvieran exiliados todavía

⁶⁰ CIC.Pro Balbo 43.

⁶¹ CIC.ad Fam.X,XXXII,2.

⁶² Cfr. A.SCHULTEN.FHA V, p.17.

en el año 43 a.C., trece años después de lo sucesos, significa que la revuelta anti oligárquica fracasó en un momento que ignoramos, pues no se han conservado los detalles en las fuentes, aunque debió ocurrir no mucho después de los disturbios.

El estallido de esta revuelta en el mismo año del juicio contra L.Cornelio Balbo no es simple coincidencia, sino que ambos hechos están interrelacionados como episodios de una misma coyuntura histórica de agudización de las luchas de clases en la ciudad de Gádir y en la formación social fenicia occidental. El discurso de Cicerón en el juicio vuelve a ser un documento de inapreciable valor para reconocer los enfrentamientos suscitados entre los gaditanos por causa de los cambios políticos y sociales que se estaban produciendo en la disolución de la formación social fenicia.

No es casualidad que el juicio se celebrara en el año 56 a.C. y no cualquier año antes, pues los argumentos contra Balbo podían haber sido los mismos desde que alcanzó la ciudadanía romana en el año 72 a.C. La historiografía ha seguido tradicionalmente la misma explicación dada por Cicerón sobre las causas del proceso, atribuidas a las envidias de las que eran objeto los miembros del triunvirato, por parte de sus enemigos políticos⁶³.

La destacada participación de Balbo en la política romana a favor de los componentes del triunvirato, quienes eran sus íntimos amigos, justifica el hecho de que la acusación su contra podría haber representado un ataque indirecto a la alianza de los tres políticos romanos, y al propio Balbo, en un momento como el 56 a.C., en que el triunvirato pasaba por una crisis que se solucionó posteriormente en el pacto de Lucca. La acusación fue sostenida por otro ciudadano gaditano, probablemente instigado por los enemigos del triunvirato según esta versión tradicional⁶⁴.

Esta es la interpretación de los hechos más extendida. Sin embargo, pienso que

⁶³ Cic.Pro Balbo 58.

⁶⁴ J.F.RODRIGUEZ NEILA.Op.cit.nota 31, pp.98 ss.

es posible hacer una segunda lectura del discurso de Cicerón, que permitiría apoyar la hipótesis de que el juicio de Balbo respondía más a problemas internos de los gaditanos, que a los intereses de los anónimos enemigos del triunvirato en la interpretación tradicional. Lo que no obsta para que, coyunturalmente, los gaditanos anti oligárquicos y enemigos de Balbo se aliaran con los enemigos del triunvirato con el objeto de presentar su acusación en un momento político en el que Balbo, y por derivación los sectores de la oligarquía gaditana en el poder, encontrarían debilitado el respaldo político que les proporcionaba el triunvirato.

Los argumentos del acusador gaditano de Balbo, según han sido transmitidos por Cicerón, contienen indicios de la existencia de un programa político rival al defendido por la clase dominante gaditana, destinado a preservar la soberanía de la ciudad fenicia. En otras palabras, el juicio a Balbo era también un juicio a la política integradora de la oligarquía fenicia pro romana planteado desde una posición social y política antagónica.

Sin embargo, como acertadamente ha puesto Humbert de relieve, Cicerón deforma en su discurso los argumentos de la acusación en aras de su estrategia jurídica y retórica como defensor de Balbo, en lugar de refutarlos. La acusación se fundamentaba en la defensa del principio de soberanía de la ciudad de Gádir para sus asuntos internos, como ciudad federada que no había hecho *fundi factio*, esto es, que no había solicitado formalmente la adopción de leyes romanas.

Si una ciudad federada ejercía el derecho a la *fundi factio* para aceptar leyes romanas, la acusación sostenía que también podía ejercerlo para rechazarlas, lo que implicaba una garantía de la soberanía de la ciudad federada pues, en opinión de Humbert, recogiendo el punto de vista de la acusación, sería verosímil que, en principio, Roma tuviera que reconocer el derecho de consentimiento de una ciudad federada si quería respetar los tratados que ella misma había suscrito⁶⁵.

⁶⁵ M.HUMBERT.Op.cit.nota 30, p.118-119 y nota 100.

Los principales argumentos de la acusación se apoyaban en una interpretación de las relaciones políticas gaditanas en función del derecho fenicio vigente en Gádir, desde una posición que reivindicaba la autonomía de la ciudad fenicia frente a la *maiestas* agresiva de Roma. Así, el acusador gaditano hace referencia a una cláusula general del *foedus* del año 78 a.C. que decía *est foedus si quid sacrosantum est*, es decir que calificaba de sacrosanto al tratado y todo lo que contenía⁶⁶.

Por ello, desde el punto de vista de la acusación, Pompeyo habría violado la santidad del tratado, y en definitiva, el tratado y la soberanía gaditanas, al conceder la ciudadanía a Balbo mediante la aplicación de la *Lex Gellia Cornelia*, la cual no podía ser aplicada a una ciudad federada que no la había aceptado, o lo que es lo mismo, para el sector político gaditano representado por la acusación, una ley romana no podía ser aplicada a un ciudadano de Gádir sin consentimiento de ésta, pues ello habría supuesto una violación automática de su soberanía.

La posición defendida por la acusación chocaba, no obstante con un grave problema, como era el la cláusula incluida en el tratado del 78 a.C. por la que Gádir reconocía la *maiestas* de Roma mediante la fórmula *maiestas populi Romani comiter conservanto*. En este caso, la acusación intentó sortear la cuestión mediante una ingeniosa interpretación de la cláusula en cuestión, arguyendo que, en realidad la palabra *comiter* equivalía en su significado a *communiter*, lo que pondría a ambos estados a pie de igualdad, y Roma perdería la facultad imponer una determinación legal como la *Lex Gellia Cornelia* a Gádir⁶⁷.

A través de los argumentos empleados por la acusación contra Balbo es posible conocer el contenido del programa político y los objetivos perseguidos por el partido gaditano anti oligárquico, al que podemos denominar sin mucho riesgo de equivocación partido o facción popular, que representaría una posición política y de clase

⁶⁶ C.I.C.Pro Balbo 32.

⁶⁷ C.I.C.Ibid.36.

perfectamente definida en Gádir. Bajo el principio de la reafirmación de la soberanía y la independencia gaditanas frente a Roma, el primer objetivo a cubrir sería la vuelta a la constitución ancestral de Gádir, anterior a las reformas del 61 a.C., por las que presumiblemente las clases populares habrían perdido capacidad de decisión política en beneficio de la consolidación del poder oligárquico.

Para ello, la eliminación del *hospitium* entre Balbo y la ciudad de Gádir, que se había revelado como el principal instrumento político de la oligarquía, constituía un objetivo prioritario, y por esa razón se emprendió la acusación contra su acceso a la ciudadanía. De prosperar la acusación contra Balbo, éste perdería su condición de *cives romano* y el *hospitium* y todos los actos políticos derivados de él o efectuados a su sombra quedarían invalidados.

De este modo desaparecería uno de los principales soportes del programa político de integración en Roma de la oligarquía gaditana, como paso previo a una eliminación de las reformas en la constitución de Gádir introducidas en el 61 a.C. en virtud del *hospitium* de la ciudad con Balbo y la intervención sancionadora de César.

Una sentencia judicial romana favorable a la acusación representaría un argumento incontestable para la derogación de la constitución oligárquica del 61 a.C. y para el desarme moral y el desprestigio de la aristocracia gaditana, condenada por un tribunal del estado en el que pretendían integrarse sus miembros como ciudadanos. Al mismo tiempo, la soberanía de Gádir en sus asuntos internos quedaría implícitamente reconocida por la propia Roma, al haber sido juzgados favorablemente los argumentos en este sentido de la acusación.

Sin embargo, los objetivos del partido popular gaditano se vieron frustrados por la hábil defensa de Cicerón, que resultó decisiva en la absolución de Balbo por el tribunal. La posición de Cicerón representa el punto de vista de la clase dirigente romana sobre Gádir y la respuesta a los argumentos de la acusación partía de esa posición, centrandose en mantener fuera de toda duda la preeminencia de Roma, su

maiestas. Frente a los fundamentos de la acusación basados en principios de carácter general sobre las relaciones interestatales, Cicerón utiliza tecnicismos jurídicos y recursos retóricos para desvirtuarlos.

En su estrategia, Cicerón no duda en descalificar al acusador y sus concimientos en derecho, tanto el romano como el derecho de la ciudad fenicia (*Poenorum iura*), en los que se fundamenta, mediante el recurso retórico de alegar que el acusador no podía conocer las leyes fenicias ni las romanas si había sido condenado por las instituciones oligárquicas gaditanas y por un tribunal romano, y diciendo que el acusador pretendía corregir la legislación romana en su beneficio⁶⁸.

Así mismo, recurre a la deformación del argumento aducido por la acusación sobre la cláusula de la sacralidad recogida en el *foedus* gaditano. Aunque Cicerón no niega expresamente que existiera esa cláusula, devalúa su contenido como declaración de principio en el tratado, aplicando preceptos del derecho romano para desviar la atención de la fuerza del argumento de la acusación: si el tratado no había sido sancionado por los comicios populares no había nada sagrado en el mismo. En consecuencia, Pompeyo y el estado romano no habrían atentado contra el tratado ni contra la ciudad aliada⁶⁹.

Con respecto a la aplicación de la *Lex Gellia Cornelia* a una ciudad federada sin su consentimiento, lo que de hecho constituía una flagrante violación de la soberanía gaditana, Cicerón aduce otro tecnicismo legal, eludiendo el hecho de que no era el contenido de la ley, sino su mera aplicación, lo que constituía una violación de la soberanía gaditana. Para Cicerón, si no había nada escrito en esa ley que atentara contra el tratado sacrosanto, su aplicación era correcta, y aun si no lo fuera, la propia ley se situaba por encima del *foedus* en virtud de la *maiestas* y la superioridad de

⁶⁸ CIC.Ibid.32.

⁶⁹ CIC.Ibid.33.

Roma⁷⁰.

La habilidad de Cicerón llega hasta el punto de acusar como contraria a los intereses de Roma y de violar su *maiestas* a la posición de la acusación, en un argumento que Humbert ha calificado de sofisma, más que análisis político del contenido de la *maiestas*. En efecto, Cicerón afirma que someter al consentimiento de las ciudades federadas el otorgamiento de la *civitas virtutis causa* a sus ciudadanos para recompensar el valor y la ayuda militar a la causa romana, supondría permitir su prohibición, por lo que admitir ese consentimiento equivaldría a prohibir la ayuda al pueblo romano, y ese sería un derecho de las ciudades federadas que atentaría directamente la *maiestas populi Romani*⁷¹.

La alegación a la *maiestas* de Roma sobre la ciudad fenicia es una constante en la intervención de Cicerón. Ante el argumento de la acusación por el que Gádir, al ser *fundus factus* tendría el derecho de rechazar una ley romana, la respuesta de Cicerón expresa únicamente la posición dominante romana: el *fundus*, la recepción de legislación romana no era un derecho, sino un privilegio otorgado por la *maiestas* de Roma. Con ello, Cicerón daba a entender que el rechazo de las leyes romanas también sería un privilegio concedido por la propia Roma⁷².

Aunque la *fundi factio* no era requerida para que un ciudadano aliado obtuviera la ciudadanía romana, como Cicerón se esfuerza en demostrar en su intervención, el político y jurista romano da la vuelta a los argumentos de la acusación, dando a entender que Gádir, sin ser *fundus*, habría dado garantías suficientes al pueblo romano de aceptar sus leyes y someterse a su *maiestas*, en un grado similar a las ofrecidas por un *populus fundus*, mediante el nombramiento de Balbo como patrón por su ciudad

⁷⁰ CIC.Ibid.

⁷¹ Cfr. M.HUMBERT.Op.cit. nota 30, p. 119, nota 101.

⁷² CIC.Ibid. 22, 38.

originaria. Si ésta no era *populus fundus* como afirma la acusación, Cicerón alega que la posición de sus instituciones, y por tanto el programa político que la oligarquía desarrollaba desde aquellas, suplían la exigencia de la *fundi factio*⁷³.

De este modo, la ciudadanía de Balbo quedaría justificada por los propios gaditanos al haber realizado un *hospitium publicum* con él, perdiendo la acusación legitimidad en tanto que las instituciones gaditanas, las mismas que habían condenado al acusador, reconocían la validez de la actuación de Roma, argumento que tendría un indudable peso sobre el tribunal. Ello supone el reconocimiento implícito de que existía en Gádir un partido oligárquico pro romano en el poder, al que Cicerón atribuye la representatividad única de Gádir y el punto de vista oficial de la ciudad fenicia en detrimento de la acusación. De hecho, Cicerón recuerda constantemente a lo largo del juicio los antiguos lazos de amistad entre Gádir y Roma y la permanente posición pro romana de la ciudad fenicia.

A la vista de lo expuesto parece claro que el programa político que defendía la facción popular gaditana no carecía de fundamento jurídico y que debía de contar con el apoyo de amplios sectores de la población gaditana, seguramente los más desfavorecidos por el rápido empobrecimiento al que estaban sometidos por la incorporación progresiva de la forma de producción esclavista y la concentración de los medios de producción en manos de una reducida oligarquía.

La reacción oligárquica ante la noticia de que se iba a proceder a la acusación contra Balbo en los tribunales romanos no se hizo esperar, y el acusador, probablemente un miembro activo del partido popular, fue multado y castigado al exilio por el Senado de Gádir de forma humillante, tal vez en un intento de asestar un golpe al partido popular mediante la expulsión de uno de sus dirigentes, imponiéndole un castigo ejemplar⁷⁴.

⁷³ CIC.Ibid.42.

⁷⁴ CIC.Ibid.32, 41, 42.

La acusación contra Balbo por la facción popular no era sólo un ataque contra este personaje, sino que representaba también un ataque abierto al orden constitucional de la oligarquía gaditana y a su programa político de integración. El movimiento político popular debió ser una amenaza seria para la aristocracia gaditana, pues de otro modo ésta no habría descargado sobre el acusador de Balbo todo el peso de su poder a través de las instituciones.

La acusación contra Balbo formaría parte de un amplio movimiento político anti oligárquico que habría despertado grandes expectativas entre las clases populares gaditanas. Al fracasar la acción judicial contra Balbo en Roma y verse frustradas las esperanzas de un retorno pacífico a la constitución anterior al 61 a.C., la facción anti aristocrática gaditana debió recurrir a la violencia mediante un levantamiento popular como única salida a sus aspiraciones, que se saldó de manera sangrienta con la muerte o la expulsión de los miembros del Senado gaditano. Las luchas intestinas del 56 a.C. en la ciudad fenicia constituyen la expresión más violenta de una lucha de clases que se habría agudizado a lo largo del siglo I a.C., y de la que las fuentes sólo nos han transmitido este único episodio, de forma indirecta además.

El juicio contra Balbo supuso un reconocimiento por parte de Roma del programa político de integración defendido por la oligarquía fenicia. Como nos recuerda Cicerón en dos pasajes de *Pro Balbo*, esta era voluntad de los gaditanos aprobada por su *auctoritas*, es decir, por sus instituciones oligárquicas, y probablemente fue expresada por la legación aristocrática enviada por la ciudad fenicia para asistir al juicio en apoyo de L. Balbo. En estos pasajes, el orador pone en boca de los gaditanos la decisión de que, aquellos que lo desearan, pudieran tener la ocasión y el derecho de obtener la ciudadanía romana por los méritos contraídos luchando junto a Roma, por sí y sus descendientes⁷⁵.

⁷⁵ CIC. *Pro Balbo* 39, 40, 43-44.

De esta posición, al deseo de convertirse en municipio romano, distaba sólo un corto paso que fue cubierto entre la fecha del discurso de Cicerón, el 56 a.C., y la concesión por César del derecho de ciudadanía romana a Gádir en el año 49 a.C. gracias al propio devenir de los acontecimientos en Roma, que se precipitaron dando origen a la Guerra Civil. La intervención en la misma de las ciudades fenicias fue decisiva para la culminación del proceso de integración política de algunas de ellas.

Las fuentes escritas no mencionan ninguna noticia que pudiera hacer referencia directa a la existencia de transformaciones políticas en las demás ciudades fenicias peninsulares similares a las observadas en Gádir. No obstante, existen indicios que permiten suponer que el programa político desarrollado por la oligarquía de esta ciudad fue tomado como modelo por otras ciudades fenicias peninsulares.

Desde la Segunda Guerra Púnica, las ciudades fenicias peninsulares mantenían un estatuto jurídico de *civitates stipendiariae* que se mantuvo prácticamente invariable hasta que se constituyeron como municipios romanos de derecho latino en diversas épocas. Para acceder a este estatuto deberían haberse operado cambios sustanciales en sus respectivos ordenamientos jurídicos e institucionales que son difíciles de rastrear en la documentación existente.

Como principio general, se puede afirmar que las ciudades fenicias peninsulares se beneficiarían del patronazgo ejercido por César sobre la provincia Ulterior a raíz de sus magistraturas hispanas en los años 68 y 61 a.C. Como ciudades *stipendiariae*, las ciudades de Malaka, Sexs, Abdera y Baria se verían obligadas a soportar las exigencias impositivas de Roma durante la guerra sertoriana, pagando los impuestos establecidos por Metelo hacia el 79 a.C. cuando era gobernador de la provincia Ulterior. Gracias a la intervención de César ante el Senado romano, las ciudades fenicias se verían beneficiadas con su eliminación en la década de los 60 probablemente al igual que las restantes ciudades tributarias de la provincia⁷⁶.

⁷⁶ Bell.Hisp. 42.

No es posible determinar si las ciudades fenicias se beneficiaron de la política clientelar de César en otros aspectos pero, en cualquier caso, sería a partir de ésta cuando estas ciudades pasarían a engrosar la clientela del político romano en la provincia.

Dos de las ciudades fenicias, Malaka y Sexs, experimentaron cambios sustanciales en sus relaciones con Roma en el siglo I a.C. La primera mediante la conclusión de un *foedus* en una fecha imprecisa, pero que se puede situar en este siglo, y la segunda mediante la obtención del estatuto de municipio de derecho latino. Ambos estatutos son, como explicaré más adelante, el resultado de la fidelidad de estas ciudades a la causa cesariana durante la Guerra Civil.

En el caso de Sexs existe una mayor evidencia documental que confirma la existencia de transformaciones políticas. En esta ciudad, la antigua constitución debió mantenerse sin reformas sustanciales como las que experimentó Gádir, al menos hasta mediados del siglo I a.C. Las dos últimas emisiones monetales de esta ciudad aportan una información decisiva a este respecto.

La última emisión de la Serie VII de Sexs, datable hacia finales de la primera mitad del siglo I a.C., aun presenta la leyenda *M'BL SKS* en el reverso de sus monedas. Esta expresión en lengua púnica significa "el pueblo ciudadano de Sexs", y es la misma que llevan inscrita las monedas con valor unidad acuñadas durante el siglo II a.C. y la primera mitad del I, lo que indicaría que las instituciones sexitanas que dirigían la ciudad y garantizaban la validez de las acuñaciones seguían siendo las mismas y que, por tanto, la constitución de la ciudad no habría variado sensiblemente en este periodo de tiempo.

Esta leyenda en lengua púnica desaparecería de las monedas de la Serie VIII, acuñada en la segunda mitad del siglo I a.C., cuando la ciudad fenicia había obtenido ya el estatuto de municipio de derecho latino. En dicha serie monetar, la última de las emitidas por esta ciudad, la leyenda púnica hasta entonces tradicional es sustituida por

la inscripción en caracteres latinos **F.I.SEXS**, correspondiente al nuevo estatuto de la ciudad, el municipio de derecho latino **Firmum Iulium Sexs**, mencionado en la lista de Plinio⁷⁷.

El hecho de que Sexs obtuviera el estatuto latino implica necesariamente la adopción de reformas constitucionales semejantes a las producidas en Gádir mediante unos mecanismos que nos son desconocidos. No sabemos, sin embargo, si el cambio constitucional de Sexs generó los mismos conflictos internos que en Gádir, aunque implicarían la cohesión de la oligarquía sexitana como parte de la clase dominante fenicia occidental. Dependiendo del grado de implantación de la forma de producción esclavista, los conflictos de clase en las ciudades fenicias estarían más o menos agudizados, aunque no disponemos de ninguna evidencia directa sobre ello que pueda confirmar la hipótesis.

En Malaka se produjo un cambio fundamental en sus relaciones con Roma que, como ya he dicho, se cifra en el establecimiento de un **foedus**. Este cambio no conlleva un cambio automático en su ordenación institucional, aunque puede sugerir que la oligarquía de esta ciudad hubiera elegido una vía de integración en el estado romano similar a la gaditana, situándose en el mismo punto de partida tras el precedente de Gádir y como paso previo a la plena integración, que mejoraría ostensiblemente su estatuto jurídico.

⁷⁷ PLIN.III,8. Sobre las monedas de Sexs vid. J.L. LOPEZ CASTRO. **Las monedas púnicas y neopúnicas de la ceca de Sexs**. Tesis de Licenciatura inédita. Universidad de Granada 1985. "Las monedas púnicas de la ceca de Sexs (Almuñécar, España)" *Proceedings of the 10th International Numismatic Congress. London 1986*. (en prensa) pp. 146-153.

2. LAS CIUDADES FENICIAS DURANTE LA GUERRA CIVIL Y EL DE LA REPUBLICA.

2.1. La participación de las ciudades fenicias en la guerra.

En la lucha por el poder entre Pompeyo y César la Península Ibérica iba a ser uno de los escenarios decisivos de la contienda. Ambos políticos, apoyados por amplias y fieles clientelas en las dos provincias, iban a arrastrar a sus respectivos campos a las ciudades hispanas, independientemente de sus estatutos jurídicos. La Guerra Civil ya no se planteaba como una lucha entre conquistadores y autóctonos, sino como una lucha civil entre miembros potenciales y ciudadanos de hecho de un mismo estado romano.

El papel que jugaron en la guerra las relaciones clientelares con ambos personajes fue decisiva como fuente constante de apoyos y recursos humanos y materiales, hasta el punto que algunos investigadores no han dudado en calificar a los hispanos como los auténticos protagonistas de la Guerra Civil en Hispania⁷⁸.

Tanto César como Pompeyo contaban con clientelas en las ciudades fenicias, que se vieron así involucradas en el conflicto. En particular, Gádir se convirtió en instrumento de los contendientes por partida doble, pues a las preferencias y obligaciones de fidelidad que ataban individualmente a sus ciudadanos, se unía además su condición de ciudad aliada de Roma, de la que hizo uso M.Varrón, el legado de Pompeyo en la Ulterior, a quien estaba asignado el gobierno de las provincias hispanas

⁷⁸ J.M. ROLDAN HERVAS. "El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania: Aspectos sociales". *Hisp.Ant.* II, 1972, pp. 100-101. J.B.TSIRKIN. "The South of Spain in the Civil War of 50-45 B.C.". *AEA* 51, 143-144, 1981, p.91.

al estallar la guerra⁷⁹.

Varrón obligó a Gádir a construir diez naves de guerra y adoptó una serie de medidas destinadas a utilizar la ciudad como su principal base en la provincia. Para ello se aseguró los recursos económicos de la ciudad incautando el dinero público de la ciudad y el tesoro del templo de Melkart gaditano. Así mismo, designó como **praefectus** de la ciudad a C. Gallonio, un caballero romano, asignándole una guarnición de seis cohortes que ocuparon la ciudad y su fortaleza⁸⁰.

En realidad, Varrón actuaba más como ocupante que como aliado, violando flagrantemente el **foedus** de Gádir y el acuerdo del Senado de Roma del 199 a.C., por el que ningún **praefectus** habría de ser enviado a Gádir. Junto al dinero, Varrón requisó las armas tanto públicas, es decir, de las tropas gaditanas, como las privadas, intentando asegurarse la imposibilidad de un levantamiento armado de los gaditanos, cuya clase dirigente, y por tanto sus instituciones y el ejército, estaban vinculadas a César desde el año 61 a.C. Así mismo, Varrón debía ser consciente de que adoptando esas medidas estaba atentando contra una ciudad aliada. La cuantía de las tropas ocupantes, seis cohortes, unos 3.000 soldados, muestra la desconfianza de Varrón hacia los gaditanos y su intención de asegurarse a la fuerza la ciudad fenicia y sus importantes recursos para la causa pompeyana.

Con el objeto de dotar a su ejército de recursos, Varrón ordenó a los ciudadanos romanos de la provincia que entregaran 18 millones de sextercios, 20.000 libras de plata y 120.000 modios de trigo. A aquellas ciudades que se inclinaban por César les impuso mayores tributos y guarniciones para vigilarlas⁸¹.

⁷⁹ AF.B.C.II,18. SUET.Caes.28. VEL.II,48,1.

⁸⁰ Bell. Civ.II,18 ss.

⁸¹ Bell.Civ.Ibid.

Estas medidas afectaban, por un lado, a los ciudadanos romanos de origen fenicio que hubieran accedido individualmente a esa condición y que habitaban en la provincia y, por otro, afectaron a las ciudades fenicias peninsulares, comprometidas todas ellas con la causa cesariana, al menos en distintos momentos de la guerra, como puede inferirse de una serie de indicios directos o indirectos en la documentación existente.

Como ya se ha visto, Gádir estaba tradicionalmente vinculada con César, y otro tanto puede atribuirse a la ciudad de Sexs, quien obtuvo el estatuto de municipio de derecho latino al acabar la guerra de manos de César, como indicaría el *cognomen Iulium* de su titulación municipal. Por su parte, Malaka fue usada por el legado cesariano Q.Casio Longino como refugio y lugar de partida cuando la provincia se sublevó contra él en el 48 a.C., lo que indicaría que era una ciudad fiel al bando de César⁸².

En el extremo oriental de la costa andaluza, la ciudad fenicia de Baria también puede ser alineada en el campo cesariano, puesto que en la segunda fase de la Guerra Civil, Sexto Pompeyo conquistó la ciudad desde Cartago Nova en el año 44 a.C., en una maniobra igual a la que realizó Escipión contra los cartagineses en el 209 a.C. Si Baria fue tomada por el hijo de Pompeyo, ello puede interpretarse como que se había decantado previamente por el campo cesariano⁸³.

La participación específica de cada ciudad fenicia en la guerra es difícil de precisar. Durante la primera fase de la misma, las ciudades fenicias debieron estar ocupadas por guarniciones pompeyanas, como se desprende del texto antes mencionado sobre la política seguida por M. Varrón en la Ulterior y el despliegue de sus fuerzas militares.

⁸² Bell.Alex.64,2.

⁸³ CIC. ad Att. XVI,IV,2.

Tras la derrota sufrida por los legados pompeyanos Afranio y Petreyo en el río Ebro a manos de César, Varrón decidió retirarse hasta Gádir, para resistir allí con sus dos legiones, además de la seis cohortes que guarnecían la ciudad, la flota de guerra y el dinero y el trigo que se habían almacenado en la ciudad fruto de las imposiciones, pues toda la provincia se inclinaba por la causa de César⁸⁴.

Ante la delicada situación de las fuerzas pompeyanas, las ciudades hispanas pro cesarianas que soportaban la ocupación por guarniciones enemigas, se atrevieron a expulsar a estas fuerzas, como el propio César agradeció en su discurso ante la asamblea de representantes de las ciudades de la provincia celebrada poco después. El texto alude con carácter general a los hispanos que habían expulsado a las guarniciones pompeyanas, por lo que es plausible sugerir que entre estas ciudades hispanas se contaran las fenicias⁸⁵.

Esta asamblea fue convocada por César en Corduba en el 49 a.C. y a ella asistieron miembros de los senados y de las oligarquías locales (*magistratus principesque omnium civitatum*) de todas las ciudades sin excepción, pues el texto afirma que no hubo ciudad que no enviara sus representantes, por lo que debieron asistir, sin duda, representantes de las oligarquías ciudadanas fenicias pro cesarianas⁸⁶.

La noticia de la convocatoria provocó en Gádir, la última ciudad peninsular ocupada por los pompeyanos, una conjura contra la guarnición ocupante antes de que llegara Varrón con el resto del ejército pompeyano en Hispania, dispuesto a continuar la resistencia. La conspiración fue dirigida por la oligarquía gaditana favorable a César, tal vez motivada por sus lazos de clientela con aquel. Resulta significativo que las fuentes no mencionen en absoluto a las instituciones gaditanas, Senado o magistrados,

⁸⁴ Bell.Civ.II,18,6.

⁸⁵ Bell.Civ.II,21,1.

⁸⁶ Ibid.19,1.

como los instigadores de la insurrección, sino a su clase dominante, los **principes gaditanos** quienes, de acuerdo con los tribunos al mando de las cohortes de guarnición en la ciudad, obligaron al **praefectus** C.Gallonio a abandonar la plaza pacíficamente, con el objeto de entregarla a César⁸⁷.

Muy probablemente las instituciones gaditanas habían dejado de funcionar por orden de Varrón y la ciudad estaba siendo gobernada, incluso en sus asuntos internos, por el **praefectus pompeyano**. Ello explicaría el hecho de que César, en su discurso ante la asamblea provincial en Corduba, a la que finalmente asistieron los gaditanos, felicitara expresamente a éstos "por haber reivindicado su libertad", es decir, por haber defendido su posición como ciudad federada, recuperando sus instituciones y sustrayéndose de un gobierno formalmente extranjero e impuesto por la fuerza en contra de las condiciones del **foedus** con Roma.

Sin embargo, la decidida participación de las ciudades fenicias al lado de César no fue unánime entre sus ciudadanos. Pompeyo contó también con amplias clientelas que hicieron que muchas ciudades estuvieran divididas entre los partidarios de ambos contendientes. Aunque no disponemos de información que confirme este extremo en todas las ciudades fenicias, al menos en Gadir hay constancia indirecta de partidarios de Pompeyo.

En una carta de Asinio Polión a Cicerón a la que ya he hecho referencia anteriormente, se menciona la existencia de exiliados gaditanos en el año 43 a.C., es decir, que habrían abandonado la ciudad fenicia durante la Guerra Civil. Si Gadir era claramente cesariana, los que partieron al exilio lo habrían hecho, con toda probabilidad, por causa de su posición pro pompeyana durante la guerra, y posiblemente como colaboradores del ocupante Gallonio. Así mismo, en otras ciudades del área gaditana como Hasta Regia, o fenicias de origen como Carteia, también las fuentes constatan la

⁸⁷ *Ibid.* 19,2 ss.

división interna, y a veces violenta de sus habitantes⁸⁸.

A lo largo de la guerra, las ciudades hispanas contribuyeron a ambos bandos independientemente de sus estatutos jurídicos. Las *civitates stipendiariae* sufrieron las levadas de los comandantes cesarianos y pompeyanos de turno, cuando no aportaron tropas voluntariamente a uno de los bandos. Al no disfrutar de la ciudadanía romana, las tropas suministradas por las ciudades tributarias se organizaban en cohortes de *auxilia* que mantenían su origen ciudadano como unidades de combate. Así, las fuentes mencionan cohortes de ilurgavonenses, tropas de bursavonenses y saguntinos, indicando claramente su origen⁸⁹.

Es muy posible que las ciudades fenicias aportaran también cohortes auxiliares al ejército cesariano, aunque no contamos con ningún dato que, por ahora, confirme la hipótesis. La fidelidad de ciudades como Gádir, Sexs o Baria a la causa de César justifica la hipótesis de que contribuirían en las distintas etapas de la guerra con tropas reclutadas entre sus ciudadanos y organizadas en cohortes, al igual que las ciudades citadas por las fuentes.

Las levadas y reclutamientos de tropas y demás contribuciones en dinero afectarían también a los ciudadanos romanos de origen fenicio que habían accedido a la ciudadanía individualmente y que habitaran en la provincia. Los gaditanos debieron contribuir especialmente al bando cesariano el resto de la guerra, una vez que obtuvieron la ciudadanía romana en el 49 a.C. y muchos de ellos podrían ya alistarse en las fuerzas legionarias romanas.

Algunos de estos reclutamientos de ciudadanos romanos han sido transmitidos por las fuentes. Al partir César de Hispania dejó la provincia Ulterior bajo el mando del

⁸⁸ CIC.ad Fam.X,32,2. Bell.Hisp.26,2 ss.;36-37.

⁸⁹ Cfr. J.M.ROLADAN HERVAS.Op.cit.nota 78, p.118. Sobre la existencia de cohortes de hispani, vid. Bell.Civ.II,18,1; Bell.Alex. 62,1.

propretor Q.Casio Longino, quien reclutó una nueva legión, formada por ciudadanos romanos, y tres mil jinetes, equipando a las nuevas tropas con dinero de la provincia mediante nuevas y fuertes contribuciones que afectarían tanto a los ciudadanos como a los peregrini. En otra ocasión, el propretor ordenó una leva de los caballeros romanos para servir fuera de la provincia, con el objeto de obtener dinero de los miembros del rico ordo a cambio de la exención del servicio militar⁸⁰.

⁸⁰ Bell.Alex.50,3; 56,4.

2.2. Los cambios de estatuto jurídico en las ciudades fenicias y el acceso a la ciudadanía romana.

La política de extensión de los estatutos privilegiados de ciudadanía romana a las comunidades provinciales llevada a cabo por César ha sido, al igual que los textos que transmiten la concesión de ciudadanía romana a Gádir, objeto de un continuado debate historiográfico a lo largo de los últimos cincuenta años por la crítica mundial.

Dentro de este debate erudito en el que no me extenderé, y centrandolo en el caso concreto de Gádir, es posible distinguir tres tendencias bien definidas en la interpretación del estatuto jurídico adquirido por la ciudad fenicia a partir del año 49 a.C. En ese año, la política de integración en el estado romano de la oligarquía de Gádir iba a encontrar su culminación cuando Julio César concedió la ciudadanía romana a los gaditanos.

Dos fuentes nos informan de ello. Dion Cassio, en primer lugar, muestra cómo Gádir fue, probablemente, la ciudad no sólo entre las fenicias, sino de toda la provincia Ulterior, que más ventajas obtuvo de César tras la victoria sobre los pompeyanos. Después de la asamblea de Corduba, César se dirigió a esta ciudad donde, en agradecimiento a los servicios prestados, ordenó que el dinero y los tesoros requisados por Varrón al templo de Melkart fueran devueltos a su lugar de origen. Así mismo, concedió beneficios a muchos ciudadanos de forma individual y, colectivamente, la ciudadanía romana, concesión que fue más tarde ratificada por el Senado de Roma. La otra fuente es un texto del epitomador de Livio, quien informa que Gádir recibió de César la ciudadanía (*Gaditanis civitatem dedit*)⁹¹.

⁹¹ DION CAS.XLI,24,1. Bell.Civ.II,21. LIV.Per.CX-CXI.

Una primera tendencia historiográfica es la sustentada por Henderson primero y Saumagne después. Ambos historiadores sostienen que Gádir no recibió de César el estatuto de municipio de derecho romano. El primero, apoyándose esencialmente en la conocida lista de Plinio, propone que César no llegó a constituir ningún municipio romano en la provincia Ulterior, sino que en realidad instituyó colonias latinas que luego serían recatalogadas como municipios romanos por Augusto, eliminando el uso del término *colonia*, aunque algunos de los municipios augusteos conservarían el título colonial. Este sería el caso de Gádir, que mantendría este estatuto disminuido hasta época de Augusto, en la que, ya como municipio romano, conservaría el título colonial **Augusta urbe Iulia Gaditana**⁹².

Por su parte, Saumagne rechaza el estatuto de municipio para Gádir de acuerdo con su conocida teoría, en la que sostiene que los romanos no concederían nunca el derecho romano a una comunidad de *peregrini*, sino que la única fórmula posible de acceso a la ciudadanía romana para las comunidades provinciales sería el derecho latino, de tal forma que todos los municipios del Alto Imperio fuera de los italianos, estarían regidos por el *ius Latii*.

Para Saumagne, los términos *politeia* y *civitas* utilizados por Dion Cassio y Livio al transmitir la ciudadanía de Gádir no pueden, en consecuencia, ser aceptados como testimonios de una concesión de *civitas romana pleno iure* para todos sus habitantes. De acuerdo con su interpretación del texto de Plinio sobre el estatuto de Gádir y de la descripción de la ciudad hecha por Estrabón, habría que distinguir entre el *oppidum civium Romanorum quod appellatur Augustanum*, identificado por el autor a partir de una restitución de la lista de Plinio, constituido por los ciudadanos romanos que habitaban en Gádir en época de César, y entre la nueva ciudad producto de la ampliación de Balbo el Menor, la *Urbs Iulia Gaditana*, por lo que sería el municipio romano de Gádir habría que datarlo en época augustea⁹³.

⁹² M.I.HENDERSON. "Julius Caesar and Latium in Spain". *JRS* 23, 1942, pp.1-13.

⁹³ C.SAUMAGNE. *Le droit latine et les cités Romaines sous l'Empire*. Paris 1965, pp.71-76.

La tesis de Saumagne ha sido rebatida por numerosos autores, aunque solo me detendré en las objeciones hechas a su posición sobre el estatuto gaditano. Parte de las mismas han sido efectuadas por autores de la segunda tendencia, como Sherwin-White o Dispersia, quienes se caracterizan por aceptar la donación de César de la ciudadanía romana a Gádir sin limitaciones, aunque el estatuto municipal habría sido concedido posteriormente, ya en época augustea.

Ambos investigadores defienden la exactitud de los términos *politela* y *civitas* empleados en los textos de Dion Cassio y Livio para atribuir la concesión de la ciudadanía romana a Gádir, especialmente el primero, que afirma taxativamente que la ciudadanía fue concedida a "todos" los gaditanos. Así mismo, Sherwin-White recuerda que en los pasajes en los que Dion transmite la concesión de la ciudadanía romana por Octavio a otras ciudades como Utica y Tingis, el autor griego sólo utiliza los términos "ciudadanía" y "ciudadanos", sin agregarles los calificativos de "romana" o "romanos", por lo que el empleo de la palabra *politela* en Dion Cassio indica la plena ciudadanía romana.

En contra de la tesis de Saumagne sobre Gádir, Sherwin-White aduce que el autor francés habría interpretado erróneamente el texto de Estrabón sobre esta ciudad. El hecho de que se hubieran censado quinientos equites romanos en la ciudad fenicia difícilmente podría responder al *ius latii*, pues en un espacio de tiempo tan corto, desde el 49 a.C. hasta la elaboración del censo en época contemporánea a Estrabón, no sería posible que tantas personas accedieran a la ciudadanía romana *per honorem* mediante el ejercicio de cuatro o seis magistraturas, sobre todo si la elección para las magistraturas ciudadanas recaía en los miembros de muy pocas familias. Por otra parte, señala que sólo los ciudadanos de las colonias y municipios romanos eran incluidos en los censos, lo que refuerza más aún la hipótesis de la concesión del derecho romano a esta ciudad. Para Sherwin-White César habría concedido la ciudadanía a los gaditanos en el 49 a.C. mediante una *lex*, y sólo en época de Augusto la ciudad tendría estatuto de municipio, como indican las monedas gaditanas acuñadas

con una leyenda en la que Agripa aparece como *municipi parens*⁹⁴.

Una posición parecida es la que adopta G.Dispersia. En su opinión, no se puede descartar *a priori* como hace Saumagne, la posibilidad de la concesión de la *civitas romana* a Gádir. Este autor no habría tenido en cuenta un elemento fundamental como es la política provincial de César, y en particular, su actuación en las provincias hispanas, tendente a extender los derechos de la ciudadanía romana a los provinciales, aun recibiendo en contra las críticas de la oposición conservadora romana. Es en este contexto en el que habría que situar la concesión de la ciudadanía romana a Gádir, en el mismo año en que, en virtud de la *Lex Roscia*, César concedió la ciudadanía a los galos de la Transpadania, manifestando su opinión de extenderla a Sicilia.

El término *politeia*, utilizado por Dion Cassio en el pasaje antes mencionado, no podría corresponderse como quiere Saumagne con el *ius Latii*, puesto que el texto indica que la ciudadanía fue otorgada a "todos" los gaditanos. Si hubiera sido una concesión del derecho latino no sería necesario para Cassio subrayar que alcanzaba a todos los gaditanos, puesto que era un *generale beneficium* de la ciudad⁹⁵.

Dispersia concluye declarandose favorable a la concesión de la ciudadanía romana a los gaditanos en el 49 a.C., si bien la existencia de acuñaciones gaditanas referentes a un *municipium Augustum* en sus diferentes leyendas, le hace inclinarse por una datación en esta época para la constitución del municipio romano. La mención de Gádir como *oppidum civia Romanorum* en la lista de Plinio induce a la autora a proponer, de acuerdo con algunas interpretaciones sobre este término pliniano, como la de Sherwin-White, que el *oppidum* reuniría a los ciudadanos romanos de Gádir, elevados a esta condición por César, aunque sin las instituciones propias de un municipio, y

⁹⁴ A.N.SHERWIN-WHITE.Op.cit.nota 26, pp. 189 y 340-343.

⁹⁵ En contra de la tesis de Saumagne puede argumentarse también que el supuesto *ius Latium* no podría referirse a "todos" los gaditanos, dado el carácter restrictivo de acceso a la ciudadanía que suponía este estatuto.

como fase transitoria hasta la formación de éste en época de Augusto⁹⁶.

La tercera tendencia historiográfica en la interpretación del estatuto de Gádir parece ser la más extendida y aceptada. Según esta tendencia, Gádir no sólo habría obtenido en el año 49 a.C. la ciudadanía romana, sino también el estatuto municipal de manos de Cesar. Esta tendencia está representada por investigadores como Vittinghoff, Rodríguez Neila siguiendo a Degrassi y, más recientemente, Marín Díaz siguiendo a Galsterer⁹⁷.

La posición sostenida por estos autores suele caracterizarse, en primer lugar, por la crítica a la tesis de Saumagne y sus forzadas inter retaciones de los textos de Plinio y Estrabón sobre Gádir. En segundo lugar, su argumentación para la concesión de la ciudadanía romana se fundamenta en la aceptación de los textos ya mencionados de Dion Cassio y Livio, y todos ellos inciden en la importancia de la política provincial cesariana, en cuyo contexto se justifica el estatuto municipal de Gádir, así como en la fidelidad de la ciudad fenicia a la causa cesariana.

La mención de la reelección de Balbo el Menor como *quattuorvir* de la ciudad en una carta de Asinio Polión del año 43 a.C. confirmaría plenamente la hipótesis de la existencia de un estatuto municipal en Gádir desde el 49 a.C., año en el que una *lex* ratificada por el Senado de Roma, conferiría a la ciudad su nuevo estatuto privilegiado. Esta *lex* debió ser probablemente, según Rodríguez Neila, la *Lex Iulia de civitate gaditanorum*⁹⁸.

Las dos primeras tendencias historiográficas reseñadas sustentaban la hipótesis de

⁹⁶ G.DISPERSIA. "La concessione della cittadinanza romana a Gades nel 49 a.C.". *Contributi dell'Istituto di Storia Antica*. I. Milano 1972, pp.109 ss. y 118-120.

⁹⁷ F.VITTINGHOFF. *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*. Wiesbaden 1952, pp.71-75. J.F.RODRIGUEZ NEILA. Op.cit. nota 45, pp.44 y ss. M^a A. MARIN DIAZ. *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania Republicana*. Granada 1988, pp.200 ss. y 214-215.

⁹⁸ *CIC.ad Pam.* X,32,2. J.F.RODRIGUEZ NEILA. Op. cit. nota 45, p. 46 y nota 17.

la datación augustea para el acceso al estatuto municipal de Gádir, principalmente en el texto de Plinio en el que esta ciudad es mencionada como *oppidum civium Romanorum, qui apellantur Augustani, urbe Iulia Gaditana*. La idea de que primero existiría un *oppidum civium romanorum* en Gádir, distinto en su contenido jurídico de los *municipia*, puede ser invalidada si se tiene en cuenta el estudio de Gascoü, para quien Plinio se resiste en su obra a utilizar el término jurídico de *municipio*, el cual aparece muy pocas veces mencionado en su obra, y usa en su lugar y como equivalente el término *oppida*. En este mismo sentido se ha pronunciado recientemente Mayer, quien afirma que el término *oppidum* tiene en la obra de Plinio un sentido genérico de carácter geográfico para referirse a las poblaciones⁹⁹.

La aparición del título de *Augusta* para Gádir ha sido objeto de diferentes explicaciones, sintetizadas por Rodríguez Neila. Una sería la confirmación de los privilegios de la ciudad por Augusto, quien pudo haber añadido otros. Otra, un cambio en la constitución municipal en época de Augusto, que parece confirmarse por la documentación existente.

En efecto, los *quattuorviri* del municipio cesariano son sustituidos por *duoviri*, magistrados que aparecen en los municipios formados o reformados por Augusto, en una época que coincide con su principado. Al efectuarse esta reforma, que habría de ser aprobada por Augusto, la ciudad adoptó en su honor este apelativo, en concordancia también con los honores dispensados a la familia imperial, de las que las acuñaciones monetarias conmemorativas son el ejemplo más significativo¹⁰⁰.

⁹⁹ J.GASCOU. "Municipia civium Romanorum". *Latomus* XXX, 1971, p.136, n.1. M.MAYER. "Plinio el Viejo y las ciudades de la Bética. Aproximación a un estado actual del problema". J. GONZALEZ (Ed.). *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*. Sevilla 1989, p.313.

¹⁰⁰ J.F.RODRIGUEZ NEILA. Op. cit. nota 45, pp.53-54.

En realidad, no existe ningún motivo para rechazar la constitución del municipio gaditano en el 49 a.C. La posición de Saumagne no deja de ser una ingeniosa hipótesis ad hoc para sostener su contestada tesis, ante la terquedad de los datos en amoldarse a su teoría. La posición intermedia de Sherwin-White, excesivamente tributaria de las evidencias documentales, plantea un grave problema que invalida la hipótesis de una datación augustea para la constitución del municipio gaditano. Si César concedió la ciudadanía romana a todos los gaditanos en el año 49 a.C., parece muy improbable que una ciudad cuyos habitantes habían dejado de ser oficialmente fenicios gaditanos, siguiera gobernándose con la constitución gaditana reformada en el año 61 a.C., que necesitaría adecuarse a la nueva condición de sus ciudadanos aunque fuera formalmente. Incluso cuando los gaditanos la hubieran abandonado con motivo de su ascenso a la ciudadanía romana, es altamente improbable que la ciudad fenicia no estuviera dotada de una constitución romana perfectamente articulada durante veinte o treinta años, hasta la formación del municipio por Augusto.

La posibilidad de que Gádir estuviera organizada como *oppidum civium Romanorum*, en un estadio constitucional intermedio hasta la creación del municipio, lo que también constituiría una hipótesis ad hoc, debe rechazarse a la luz de la interpretación de Gascoü, por lo que la explicación más plausible es la de que Gádir se organizara como municipio al obtener la ciudadanía romana, probablemente a través de la misma *Lex Iulia de civitate gaditanorum*.

En este sentido, y dentro del presente modelo explicativo, resulta mucho más coherente con la trayectoria histórica de Gádir y con las relaciones de clientela que mantuvo esta ciudad con César durante dos decenios, la hipótesis de que la integración de Gádir en el estado romano se produjera en el año 49 a.C. mediante la concesión por parte de César del estatuto de municipio de derecho romano, aun cuando posteriormente ese estatuto fuera reformado en época de Augusto. Esta interpretación viene a ser constatada por todas las evidencias documentales disponibles, sin que entren en contradicción como sucede con las hipótesis rivales.

Un dato soslayado o, al menos, no valorado por la crítica es la afirmación de Dion Casio acerca de la exigencia de César de una fuerte suma de dinero a los gaditanos, que el autor sitúa durante la misma visita a Gádir en la que el comandante romano concedió la ciudadanía romana. Este hecho podría ser explicado como la exigencia de una compensación a los honores otorgados a algunos ciudadanos individualmente y, sobre todo, por la concesión del privilegio de la ciudadanía romana.

No es la primera vez que las fuentes registran una petición de dinero a los gaditanos por parte de César. Ya en el 61 a.C. obtuvo de ellos dinero para cubrir sus deudas, y también a cambio de conceder un favor crucial a la oligarquía de la ciudad, como fue su arbitraje en la reforma de la constitución gaditana. El mismo Dion Casio, en otro pasaje referente a los estatutos privilegiados concedidos por César en el 45 a.C. después de la batalla de Munda a las ciudades leales, insiste en que estos beneficios no fueron donados gratuitamente por el dictador, dejando implícito que obtuvo algo, probablemente dinero, a cambio¹⁰¹.

Ambas noticias obligan a plantear la cuestión de que los factores que intervinieron en la obtención de la ciudadanía romana, total o restringida, en las ciudades fenicias peninsulares no se debe al elevado "grado de romanización" de sus habitantes, como se esfuerza en demostrar la crítica idealista en la explicación de la política provincial de César.

La coincidencia del interés personal del futuro dictador con los intereses de la clase dominante fenicia occidental fue, sin duda, un elemento decisivo en la concesión de ciudadanía a Gádir y a otras ciudades. El hecho de que sean fuentes distintas como Suetonio y Dion Casio las que transmiten la "compra" de favores a César por los gaditanos y por otras ciudades, induce a sospechar la veracidad de esta práctica y hace que no se pueda descartar su extensión a otra ciudad fenicia como Sexs, que obtuvo después de Munda un estatuto jurídico privilegiado.

¹⁰¹ DION CAS. XLI,24,2. XLIII,39,5. SUET. Caes.54.

Ya en la asamblea de los representantes de las ciudades de la provincia Ulterior convocada por César en Córdoba, éste otorgó recompensas a unas ciudades e hizo concebir esperanzas de futuros beneficios a las restantes de las que se alineaban en su bando. Sin embargo, no todas las ciudades hispanas permanecieron fieles a su causa tras la llegada de Cneo Pompeyo a la Ulterior en el año 45 a.C. y la reactivación de la guerra. En la nueva campaña, muchas ciudades se pasaron al bando pompeyano, mientras que algunas de las fieles a César fueron sitiadas por las tropas pompeyanas, defendiéndose gracias a sus posiciones topográficas naturales de fácil defensa y enviaron mensajes al dictador solicitando su ayuda¹⁰².

Este pudo ser el caso de Sexs. Su título latino, *Firmum Iulium*, hace referencia claramente a su posición de fidelidad a César durante la guerra y a su participación en la misma como han señalado algunos autores¹⁰³. Por su situación periférica respecto de la fase final y decisiva del conflicto, en la que las operaciones militares se centraron en el Valle del Guadalquivir, su intervención en la guerra, tal vez un asedio, debe situarse antes de la llegada de César a la provincia, pues los acontecimientos precedentes no han sido registrados por el autor del *Bellum Hispaniense* con el mismo detalle.

El título latino de Sexs puede agruparse con los de otras ciudades de la Ulterior que debieron apoyar la causa de César como *Concordia*, *Constantia*, *Castrum*, *Triumphale*, *Restituta*, y que estarían relacionados con diversos episodios de la guerra. El más significativo es el de *Ulia*, *Fidentia*, un calificativo muy próximo al de *Firmum*, una ciudad de la que sabemos que mantuvo su lealtad a César a lo largo de toda la guerra y soportó un duro asedio de los pompeyanos¹⁰⁴.

¹⁰² *Bell. Civ. II*, 21, 3. *Bell. Hisp.* 1, 3-5.

¹⁰³ J.B. TSIRKIN. Op. cit. nota 78, p. 97-98. B.D. HOYOS. "Pliny the Elder's Titled Baetican Towns: Obscurities, Errors and Origins". *Historia* XXVIII, 1979, pp. 467 y 469. Los títulos de Sexs están documentados por la mención de *Sexi Firmum Iulium* en la lista de Plinio, *Nat. His.* III 8 y por la leyenda latina de la última emisión monetaria de esta ciudad, *F(IRMUM) I(ULIUM) SEXS*. Cfr. A. VIVÉS. *La moneda hispánica*. Madrid 1926, lám. LXXXIII, 1. La datación de esta serie monetaria ha sido situada por mí a comienzos de la segunda mitad del siglo I a.C.: *Las monedas púnicas y neopúnicas de la ceca de Sexs*. Tesis de Licenciatura inédita. Universidad de Granada. 1985.

¹⁰⁴ B.D. HOYOS. *Ibid.*, p. 467. *DION CAS.* XLIII, 31, 4. *Bell. Alex.* 61, 2 ss. *Bell. Hisp.* 3, 1; 4, 1.

La historiografía ha venido aceptando tradicionalmente, aunque con ciertos matices según los casos, que estos títulos latinos relacionados con César y su familia, corresponden a ciudades provinciales a las que César otorgó estatutos jurídicos privilegiados después de la batalla de Munda en el 45 a.C., tras la definitiva derrota de los hijos de Pompeyo.

De acuerdo con la lista de Plinio, la mayoría de los autores coinciden en reconocer que el estatuto concedido fue el de municipios de derecho latino, a excepción de Henderson, que considera que todas estas ciudades eran colonias latinas, siendo reformado dicho estatuto bajo Augusto. Según esta autora, la ciudad fenicia de Sexs, cuyo título **Firmum Iulium** aparece en género neutro en la lista de Plinio como una adecuación de la titulación colonial originaria a su nueva condición de municipio augusteo¹⁰⁵.

Un texto de Dion Casio transmite en este sentido la noticia de que César, después de su victoria de Munda, concedió tierras y exenciones de impuestos a las ciudades que lucharon a su favor, dando el derecho de ciudadanía a algunos y el estatuto de colonos romanos a otras. El texto plantea el grave problema de que el término usado en esta ocasión por Dion Casio para referirse a las concesiones de César es el de **politeia**, el mismo que utilizaba para mencionar la concesión de la ciudadanía romana a Gádir. Por pura coherencia, debería admitir que, si Sexs se encontraba entre las ciudades fieles, beneficiadas por César en el texto de Casio, su titulación debería corresponder a un estatuto de derecho romano. Autores como Hoyos no descartan del todo la posibilidad, de que el estatuto jurídico de Sexs fuera el de municipio de derecho romano con anterioridad al 27 a.C.¹⁰⁶.

En mi opinión es difícil inclinarse por una opción u otra, y la documentación

¹⁰⁵ Entre otros, B.GALSTERER-KRÖLL. "Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum". *Ep.St.* 9, 1972, pp. 65 ss. B.D.HOYOS. *Op.cit.* nota 103, pp.462-463. M.I.HENDERSON. *Op.cit.* nota 97, pp.5-12. M^a A.MARIN DIAZ. *Op.cit.* nota 97, p.217 ss.

¹⁰⁶ DION CAS.XLIII,39,5. D.B.HOYOS. *Op.cit.* nota 103, p.469.

disponible, sobre todo epigráfica, no permite una confirmación plena en ninguna de ambas posibilidades, si bien la postura más aceptada por la investigación es la de considerar a estas ciudades como municipios de derecho latino. De lo que sí hay constatación segura es de la datación cesariana del municipio. Una inscripción funeraria del siglo I d.C. aparecida en Almuñécar, actualmente perdida, menciona a P. Julio Primo, un propietario agrícola que construyó un columbario como panteón familiar y que sería ciudadano romano al portar los *tria nomina*. El origen del *nomen* Julio de este personaje puede atribuirse con bastante seguridad a la concesión por Julio César del estatuto municipal a la ciudad fenicia, tanto si Sexs obtuvo un tipo u otro de estatuto municipal¹⁰⁷.

Así mismo, en Sexs se documenta la tribu Galeria, utilizada por César y Augusto para inscribir a los nuevos ciudadanos de la provincia Ulterior¹⁰⁸. De las escasas inscripciones procedentes de Sexs, sólo en dos de ellas, datables en el siglo II d.C. se menciona la tribu a la que pertenecían los personajes que aparecen en los epígrafes, y en ambos ejemplos la tribu es la Galeria¹⁰⁹.

La documentación literaria y epigráfica no indica que las restantes ciudades fenicias del Sur peninsular, Malaka, Abdera y Baria, obtuvieran el estatuto municipal en esta ocasión. Tanto de Malaka como de Baria hay constancia indirecta en las fuentes de su fidelidad a César, al igual que Gádír y Sexs, que resultaron beneficiadas por aquel y ante la falta de información directa, resulta difícil explicar adecuadamente el hecho de que estas ciudades permanecieran con el mismo estatuto jurídico anterior a la guerra.

Un caso particular lo constituye Malaka, que en la lista de Plinio queda

¹⁰⁷ CIL II, 2002. Vid. así mismo M.PASTOR MUÑOZ-F.MOLINA FAJARDO. "Epigrafía romana de Almuñécar (*Sexi Firmum Iulium*)". AAH II. Granada 1984, inscripción número 3, pp.323-324.

¹⁰⁸ M.I.HENDERSON. Op. cit. nota 92, pp. 2 y 10.

¹⁰⁹ M.PASTOR MUÑOZ. Op.cit.nota 107, inscripciones número 5 y 10, pp.328 ss. y 344 ss.

registrada como ciudad federada. En capítulos anteriores he rechazado la posibilidad de que el *foedus* de Malaka se hubiera establecido con motivo de la Segunda Guerra Púnica, debido a la posterior intervención activa de esta ciudad en la sublevación general contra Roma del año 197 a. C.¹¹⁰.

Algún autor ha sugerido que el propretor cesariano Q. Casio Longino habría hecho uso en el año 48 a.C. de las atribuciones de Malaka como ciudad federada al refugiarse allí y huir luego de la provincia por mar, luego el *foedus* debe ser anterior a esta fecha¹¹¹.

Si en el año 80 a.C. Malaka fue saqueada por Craso, no es probable que estuviera vigente entonces el estatuto de ciudad federada, pues un ataque a una ciudad de esta condición suponía la violación del tratado que la vinculaba a Roma. Por ello, es más factible suponer que su estatuto fuera todavía el de *civitas stipendiariae*. Cabe, dentro de lo posible, que Malaka se viera también beneficiada por la política cesariana en la Ulterior en el año 49 a.C. mediante la firma de un tratado de alianza con Roma, en lugar de la obtención del estatuto municipal, tal vez no deseado por los sectores ciudadanos mayoritarios, o por la propia voluntad de César.

¹¹⁰ PLIN. *Nat. His.* III, 8.

¹¹¹ C. GONZALEZ ROMAN. *Imperialismo y romanización en la Provincia Hispania Ulterior*. Granada 1980, pp. 67, 131 y 168. *Bell. Alex.* 64, 2.

CAPITULO XI

**LAS CIUDADES FENICIAS PENINSULARES COMO
MUNICIPIOS DEL IMPERIO ROMANO**

1. LAS CIUDADES FENICIAS PENINSULARES Y SU RELACION CON ROMA A FINALES DE LA REPUBLICA E INICIOS DEL PRINCIPADO.

1.1. Gádir como municipio romano en la guerra civil.

En el capítulo 10 se había estudiado la participación activa de las ciudades fenicias peninsulares en la Guerra Civil, por la cual algunas de ellas como Gádir y Sexs, salieron beneficiadas, integrándose plenamente en el estado romano como municipios. Los lazos clientelares con los principales personajes del escenario político romano del momento, así como la existencia de unos intereses económicos cada vez más dependientes del mercado romano, hicieron que, al menos en parte, las ciudades fenicias hicieran suya la Guerra Civil.

Las luchas que enfrentaron entre sí a los romanos tras la muerte de César, y que culminaron con la toma del poder por Octavio, debieron a prender nuevamente en las ciudades fenicias peninsulares, aunque la documentación disponible para constatar este hecho es muy fragmentaria e insuficiente. Por lo menos en el caso de Gádir, ya cómo municipio romano, está atestiguada su participación en esta nueva guerra, si bien de forma secundaria y pasiva, al haberse desplazado el escenario bélico a otros puntos del Mediterráneo.

Un documento como es la carta del gobernador de la provincia Ulterior Asinio Polión, dirigida a Cicerón en Junio del año 43, nos informa indirectamente de la posición de la ciudad en los inicios del conflicto. En ese año, Balbo el Menor, que desempeñaba el cargo de cuestor de Polión en la provincia, huyó de Gádir tras robar el dinero y grandes cantidades de oro y plata procedentes de los tributos de la provincia que le correspondían custodiar como magistrado provincial, así como la paga de las tropas romanas destacadas en la Ulterior, y se dirigió al reino de Bogud de

Mauritania, partidario del difunto César, a quien había acompañado en la batalla de Munda dos años atrás¹.

Ese año, el 43 a.C., Antonio se había levantado contra la autoridad del Senado de Roma, provocando el *bellum Mutinense* en el que fue derrotado por las tropas de Octavio. Balbo huyó de Gádir con el objeto de poner al servicio de éste los recursos económicos robados, y muy probablemente debido a que los habitantes de Gádir se decantaban mayoritariamente por Antonio, partidario de César, a quien tan fiel había sido esta ciudad por los beneficios otorgados en el pasado².

El hecho de que Balbo se prorrogara su cargo de *quattuorvir* del municipio gaditano, e interviniera en la elección de partidarios suyos para desempeñar otras magistraturas municipales en Gádir, tal vez de forma fraudulenta, como dejar traslucir la carta de Asinio Polión, muestra la división política existente en esta ciudad, que había producido el exilio de algunos de sus ciudadanos³.

El municipio de Gádir nuevamente iba a participar en la guerra tras la definitiva ruptura de las hostilidades entre Antonio y Octavio. En el año 38 a.C., a instancias de Antonio, su partidario Bogud, rey de Mauritania atacó la provincia Ulterior y puso sitio al templo de Melkart gaditano, y seguramente a la propia ciudad de Gádir, que sufrieron un largo asedio⁴.

No se conservan más referencias en las fuentes sobre la intervención de Gádir, ni de ninguna otra ciudad fenicia en la guerra, por lo que resulta imposible determinar

¹ CIC. *ad fam.* X,XXXII,1 ss. DION CAS.XLIII, 36,1.

² J.F.RODRIGUEZ NEILA. *El municipio romano de Gades*. Cádiz 1980, p.64. *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*. Sevilla 1973, pp.250-252.

³ CIC.Ibid.

⁴ DION CAS.XLVIII,45,1. PORF.De abstin.I,25.

si hubo o no una participación efectiva de estas ciudades, además de Gádir, ni en qué consistió la misma.

1.2. Las ciudades fenicias y la reorganización provincial de Octavio.

Suele admitirse la fecha del 27 a.C. para la reorganización provincial de Hispania realizada por Octavio. En este año, las dos antiguas provincias fueron reorganizadas en tres, y la provincia Bética, en la que quedaban integradas las ciudades fenicias peninsulares, se subdividió en cuatro **conventus** con fines judiciales y administrativos.

Los límites de los **conventus** béticos han sido objeto de un intenso debate historiográfico en los últimos decenios, merced a la interpretación que se haga del complejo texto pliniano que nos transmite su existencia, en el que se pueden reconocer diversos tipos de noticias de muy distinta procedencia, compilados por Plinio para elaborar su compendio sobre la provincia hispana.

No voy a entrar ahora en el debate de la función de los **conventus iuridicii** en la Hispania romana, ni tampoco en los problemas de adscripción territorial y de delimitación de los mismos que plantea el texto de Plinio, los cuales han sido ya objeto de numerosos estudios⁵. Tan sólo haré hincapié en el hecho de que uno de los cuatro **conventus** mencionados por el autor latino, el **conventus Gaditanus**, cuya capital se situaba en Gádir, iba a incluir a todas las ciudades fenicias de las costas atlántica y

⁵ Cfr. muy recientemente M.MAYER. "Plinio el Viejo y las ciudades de la Bactica. Aproximación a un estado actual del problema", en J.GONZALEZ (Ed.). *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*. Sevilla 1989, pp.303-333, con una profunda revisión de las distintas aportaciones anteriores.

mediterránea de la Hispania meridional, de acuerdo con los límites de este *conventus* más aceptados en la historiografía sobre el tema⁶.

Algunos autores han conferido una cierta validez a la hipótesis de que, al menos en parte, la división de los distintos *conventus* de la Bética podría haberse establecido en función del criterio de contemplar el sustrato étnico existente, junto a criterios puramente geográficos⁷.

Es posible que la adscripción al *conventus* de Gádir del territorio costero peninsular en el que se situaban las antiguas fundaciones fenicias no fuera una simple coincidencia. Algunos investigadores han señalado este hecho, aunque sin profundizar en las causas reales de la agrupación administrativa del área fenicia del Sur peninsular⁸.

Tal vez, el criterio étnico mencionado anteriormente fuera tomado en consideración por Augusto en su nueva división territorial de la Bética, al menos para la zona de tradición fenicia. De hecho, según afirma Plinio, una de sus fuentes, M. Agrippa, reconoció el origen "púnico", es decir, fenicio, de los habitantes de la costa sur peninsular. Este hecho podría interpretarse como que, aún en época de Augusto, permanecían vivos algunos rasgos culturales entre estas poblaciones que las diferenciaban netamente de otras áreas provinciales de raíz ibérica⁹.

⁶ Por ejemplo, aunque con distintas matizaciones en cuanto a límites y adscripciones de ciudades al *conventus*, cfr. E. ALBERTINI. *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*. Paris 1923, pp.93-94. A. TOVAR. *Iberische Landeskun de. I. Bactica*. Baden-Baden 1974, mapa. A. PRIETO ARCINIEGA. "Estructura social del *Conventus Gaditanus*". *Hisp. Ant.* 1, 1971, pp.149 y 153. Otros límites que no engloban la totalidad de las ciudades fenicias en R. CORZO-J. JIMENEZ. "Organización territorial de la Bética". *AEA* 53, 1980, pp. 21-48.

⁷ N. MARIN DIAZ-A. M. PRIETO ARCINIEGA. "En torno a un nuevo planteamiento de los límites de la provincia romana de la Bética". *Hisp. Ant.* 4, 1977, pp. 82-85.

⁸ Así por ejemplo, A. TOVAR-J. M. BLAZQUEZ. *Historia de la Hispania romana*. Madrid 1974, p.166.

⁹ PLIN. *Nat. His.* III,8.

No hay que olvidar tampoco que, por otra parte, en el *conventus Gaditanus* se incluían ciudades no integradas aun en el estado romano como municipios, que en época de Augusto mantenían su estatuto de *civitates stipendiariae*, como Abdera, y ciudades federadas como Malaka, además de otros numerosos núcleos más pequeños de población mencionados por las fuentes, como Selambina, Suel, Baelo, Mellaria, etc, también de origen fenicio.

Todas estas ciudades y núcleos de población menores debían mantener unas instituciones y leyes de un origen fenicio común, que justificaría su agrupación administrativa dentro de la nueva organización provincial, a fin de facilitar la labor de los magistrados y gobernadores provinciales encargados de cobrar tributos, resolver litigios, y representar el poder de Roma.

Un hecho muy significativo en este sentido es la adscripción a la Bética de Baria, la ciudad fenicia más oriental, a la que la división provincial de Augusto había dejado dentro de los límites de la Tarraconense. La adscripción a la Bética de esta ciudad comportaba implícitamente su inclusión en el *conventus Gaditanus* con el que limitaba la costa de la provincia Tarraconense por el Suroeste¹⁰.

La pertenencia de Baria a la Bética supone la primacía de este criterio étnico para la formación del *conventus Gaditanus*, por encima de otras consideraciones incluso de tipo estratégico y económico. Baria era una zona tradicionalmente minera, productora de hierro y plata¹¹.

Por esta razón hubiera sido más lógico que permaneciera incluida en la Tarraconense, provincia cuyo gobierno se reservó Augusto por su riqueza minera, entre otros motivos. Sin embargo, la realidad, tal como nos la transmite Plinio, fue que Baria

¹⁰ Cfr. PLIN. Nat. His. III, 19.

¹¹ Sobre la explotación de las minas de las Herrerías en época romana, cfr. L. SIRET. *Villaricos y Herrerías*. Madrid 1908, pp. 41 ss.

se adjudicó a la Bética, lo que podría confirmar un reconocimiento por parte del estado romano, a través de su organización administrativa provincia y con la única finalidad de mejorar ésta, de las peculiaridades culturales fenicias que se mantenían en el Sur de la Península Ibérica.

2. LAS VIAS DE INTEGRACION DE LAS CIUDADES FENICIAS DE ESTATUTO NO PRIVILEGIADO EN EL IMPERIO.

2.1. El patronato imperial de las ciudades fenicias con la dinastía Julio Claudia.

Cuando se produjo la instauración del Principado, sólo dos ciudades fenicias peninsulares, Gádir y Sexs, se habían integrado en el estado romano como municipios. De las demás ciudades de fundación fenicia, Abdera y Baria mantenían sus antiguos estatutos de *civitates stipendiariae*, mientras que Malaka había conseguido establecer un *foedus* con Roma, tal vez a raíz de la Guerra Civil.

A excepción de esta última, una comunidad de cierta envergadura, se trata de ciudades pequeñas, con poca proyección hacia el interior de la provincia Bética, cuyas oligarquías dirigentes no eran tan ricas e influyentes como la gaditana, por lo que, perdida la ocasión de obtener el estatuto municipal a finales de la Guerra Civil, iban a recorrer aún, un largo camino hasta acceder al estatuto municipal y la ciudadanía romana *per honorem*.

En capítulos anteriores se estudiaron las relaciones clientelares interestatales y personales como los elementos constituyentes del principal mecanismo de integración política utilizado por las oligarquías fenicias de Gádir y Sexs para culminar el proceso de integración en el estado romano, por medio de la obtención del estatuto ciudadano a finales de la República.

Las nuevas condiciones políticas creadas en Roma tras cerrarse la crisis de la República iban a condicionar la estrategia de integración en el estado romano de las oligarquías fenicias que aun no habían obtenido el acceso a la ciudadanía romana. El estado imperial que surgió con el principado de Augusto, concentraba el poder político

y la capacidad de repartir los beneficios que generaba la apropiación de los excedentes productivos en el ámbito del Imperio, mediante el acceso a la carrera militar y administrativa o la obtención de contratos y concesiones públicas reservados a los ciudadanos romanos.

Estos eran fundamentalmente los objetivos de las oligarquías ciudadanas fenicias, puesto que el contenido político efectivo de la ciudadanía romana, en tanto conjunto de derechos diferenciadores para los ciudadanos libres había desaparecido prácticamente con el advenimiento del Principado. El estatuto de ciudadano romano conservaba, no obstante, su carácter de honor y prestigio y era un requisito indispensable para la promoción hacia la clase dirigente del Imperio de las familias aristocráticas provinciales mejor situadas¹².

Esta concentración del poder político en manos del *princeps* y su entorno inmediato, en detrimento del viejo orden senatorial, hicieron que el papel político desempeñado por las relaciones clientelares durante la República dependiera a partir del Principado del emperador. Las relaciones de clientela que habían caracterizado las formas de relación política entre Roma y su clase dirigente con los estados y ciudades de las provincias conquistadas durante la etapa republicana, pasaron entonces a concentrarse también en Augusto, la familia imperial y sus funcionarios, quienes desempeñaron el patronato público de forma casi exclusiva¹³.

Como único detentador del poder legítimo del Estado, el *princeps* era la institución que podía ostentar mejor la representación de los intereses de las comunidades políticas sometidas a Roma, a la vez que suponía una forma de expresión y reconocimiento del prestigio y del poder del emperador. De este modo, desde

¹² A.N.SHERWIN-WHITE. *The Roman Citizenship*. Oxford 1980 (1973²), pp. 222, 258-259 y 407-408.

¹³ B.HINDESS-P.HIRST. *Los modos de producción precapitalistas*. Barcelona 1979, pp.101-102.
N.ROULAND. *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l'Antiquité romaine. Genèse et rôle des rapports de clientèle*. Bruxelles 1979.
p.499.

Augusto el patronato público experimenta un considerable desarrollo y el emperador y su entorno familiar y político se convierten en los patronos de las ciudades de Italia y las provincias¹⁴.

Las ciudades del Imperio, tanto las que gozaban de estatutos municipales y contaban con la ciudadanía romana, como las *peregrinae*, utilizaron el mecanismo del patronazgo imperial como medio habitual para solucionar sus problemas y encontrar un trato de favor por parte del Estado o incluso mejorar su estatuto jurídico. Las ciudades fenicias peninsulares no fueron ajenas a este panorama general: algunas evidencias documentales, sobre todo numismáticas, pueden apuntar en este sentido en los principados de Augusto y Tiberio.

Al establecer unos vínculos clientelares con el emperador, o con los miembros de su familia, las ciudades *stipendiariae* podían solicitar del poder imperial la concesión de la inmunidad total, parcial o temporal en el pago de los impuestos o de algunas imposiciones específicas. Así mismo, las ciudades clientes del emperador podían verse favorecidas en las múltiples decisiones que adoptaba aquel en el ejercicio de las tareas de gobierno, y éste podía afectarles de una u otra forma en sus asuntos internos o externos.

El emperador también podía mediar favorablemente en los numerosos conflictos jurídicos y administrativos que se planteaban entre sus ciudades clientes y otras ciudades o con las instituciones imperiales. Por último, el emperador era el único que podía utilizar la capacidad de conceder el beneficio de la ciudadanía romana a individuos particulares o a comunidades completas¹⁵.

¹⁴ L.HARMAND. *Le patronat sur les collectivités publiques*. Paris 1957. pp.151 ss. y 485.

¹⁵ F.MILLAR. *The Emperor in the Roman World*. London 1977. pp. 403 y 425.

Mientras que la extensión de la ciudadanía romana estaba controlada por la *maiestas populi Romani* y su concesión quedaba regulada por sucesivas *leges*, como la *Lex Iulia*, la *Lex Appuleia* o la *Lex Gellia Cornelia*, a partir del principado de Augusto y ya posteriormente en toda la época imperial, eran la *maiestas* y la *indulgentia* del emperador las que concedían la ciudadanía por medio de un *commentarius civitate donatorum*¹⁶.

Muchas ciudades obtuvieron, en efecto, beneficios de esta clase de los emperadores, de los que se han conservado numerosos testimonios documentales. La inmunidad en el pago de los impuestos fue un anhelo de las comunidades hispanas obligadas a pagarlos por su estatuto duro de época julio claudia, según se desprende de un texto de Séneca; entre ellas se encontrarían sin duda las ciudades fenicias *stipendiariae*, aunque no existe ningún testimonio concluyente al respecto¹⁷.

No obstante, durante el principado de Tiberio, una ciudad fenicia *stipendiaria* como Abdera acuñó algunas series monetales con la efigie de este emperador, lo que tal vez podría interpretarse como un posible patronato de este sobre la ciudad, acogida probablemente a la política monetaria del emperador en Hispania, o como un intento de obtener determinados beneficios del mismo¹⁸.

Con anterioridad, las acuñaciones monetarias de otras ciudades fenicias testimonian el establecimiento de lazos de patronato con la familia imperial. Las últimas acuñaciones monetales gaditanas evidencian la vinculación de la ciudad con la familia

¹⁶ W. SESTON. "La citoyenneté romaine". *Scripta varia. Mélanges d'histoire romaine, de droit, d'épigraphie et d'histoire du christianisme*. Roma 1980 pp.3-18 = XIII Congrès International des sciences historiques. Moscou 1970. Moscou 1973, p.14.

¹⁷ F. MILLAR. *Op.cit.* nota 15, pp. 420 ss. SEN. *De benefic.* VI,19,1, citado por MILLAR. *Ibid.* p.403.

¹⁸ Sobre estas acuñaciones cfr. la bibliografía citada en la nota del capítulo. Sobre la política monetaria de Tiberio en la península, vid. P.P. RIPOLLES. *La circulación monetaria en la Tarraconense mediterránea*. Valencia 1982, pp. 324 ss.

de Augusto. En los anversos y reversos de estas series conmemorativas de sextercios y dupondios aparecen las efigies de Augusto, Agripa, Tiberio Nerón y Cayo y Lucio. Las leyendas **MUNICIPI PARENS** y **MUNICIPI PATRONUS PARENS** asociadas a la figura de Agripa ha sido puesta en relación con determinadas reformas constitucionales en el municipio gaditano concedidas por Augusto, en las que Agripa debió ser el mediador como patrono de la ciudad¹⁹.

El patronazgo de Gádir fue desempeñado también por otras personas del entorno del emperador como el rey Juba II de Mauritania, amigo de Augusto, a quien la ciudad honró con el cargo honorífico de **duunvir quinquennalis** antes del 23 d.C., fecha de su muerte²⁰.

Junto a las reformas estatutarias, la ciudad de Gádir obtuvo de los emperadores romanos otros beneficios como el importante privilegio del templo de Hércules Gaditano de recibir herencias, derecho que tan sólo disfrutaban un corto número de santuarios en el ámbito del imperio romano²¹.

Otra ciudad de origen fenicio que también debió acogerse al patronato de la familia imperial fue Carteia, que acuñó una emisión monetaria entre los años 15 y 19 d.C. en cuyo reverso aparece una leyenda con los nombres de Germánico y Druso, hijos de Tiberio²².

¹⁹ J.F. RODRIGUEZ NEILA. *El municipio*, cit. nota 2, pp.54-55. Sobre estas acuñaciones vid. A. VIVES. *La moneda hispánica*. Madrid 1926, láms. LXXVI-LXXIX. C. ALFARO ASINS. "Sistematización del antiguo numerario gaditano" *Los fenicios en la P.I.* = AO 4, 1986, pp.131 ss.

²⁰ J.F. RODRIGUEZ NEILA. *Ibid.* pp. 54 y 67. Sobre la vinculación de Juba II con Augusto y su familia vid. M. TARRADELL. *Marruecos púnico*. Tetuán 1960, pp. 296 ss.

²¹ ULP. XXII,6.

²² L. VILLARONGA. *Numismática antigua de Hispania*. Barcelona 1979, p.289.

2.2. La extensión de los estatutos municipales bajo Vespasiano y la dinastía Flavia.

La culminación del proceso de integración política de las ciudades fenicias peninsulares en el estado romano, se iba a producir en un momento y en un contexto histórico y político muy distintos, con respecto a las ciudades fenicias que habían accedido anteriormente al estatuto municipal. Desde la concesión del estatuto de derecho romano a Gádir en el año 49 a.C. por César, hasta la concesión del *ius Latii* a Malaka en el 81-83 por Domiciano, como testimonia la *Lex Malacitana*, median 130 años.

Gádir y Sexs habían alcanzado sus estatutos privilegiados como resultado de una coyuntura política precisa y en medio de unas circunstancias excepcionales como fueron las de la Guerra Civil, en el marco de la política de extensión del derecho de ciudadanía de César. Este programa político, iniciado por César y continuado por Augusto, se vio ralentizado bajo los emperadores de la dinastía Julio Claudia y no sería hasta el advenimiento de la dinastía Flavia cuando la extensión del derecho de ciudadanía alcanzó ampiamente a las provincias hispanas, beneficiando a las ciudades fenicias de Malaka, Abdera y Baria.

La política municipal de los Flavios, y en concreto la extensión del *ius Latii* a las provincias hispanas han sido, y son aún, objeto de un prolongado debate historiográfico que arranca de un controvertido y lacónico texto de Plinio por el que se nos informa de la concesión por Vespasiano del estatuto latino al conjunto de Hispania²³.

²³ PLIN.Nat.His.III,30.

La aparición de textos fragmentarios de las *leges municipales* de algunos municipios béticos como Malaka, Urso, Salpensa o más recientemente el de Irni, así como la aparición del *cognomen* Flavio en numerosos municipios de Hispania confirmarían el hecho expuesto por Plinio.

Las circunstancias de esta concesión generalizada han sido muy discutidas en función de la interpretación filológica del pasaje Pliniano, entre los autores que sitúan la concesión como consecuencia de la crisis del 68 y los problemas políticos y militares del reinado de Vespasiano hacia 70-71 d.C. y los que la relacionan con otros acontecimientos²⁴.

La opinión más generalizada acepta que la política municipalizadora de los flavios en Hispania se inició con Vespasiano, como recompensa al apoyo prestado por la provincia en su toma del poder, formando parte de las medidas políticas, administrativas y militares adoptadas por este emperador en una reorganización de la administración provincial²⁵.

La política de extensión del derecho de ciudadanía de los flavios continuaría en el imperio el tímido precedente del principado de Claudio, alcanzando a numerosas provincias romanas en las que se registran municipios flavios, como Africa, Panonia y Dalmacia y, en Hispania en particular, esta política completaría una labor iniciada más de un siglo atrás por César y Augusto²⁶.

²⁴ Una exposición del problema y un estado del debate en J.J.SAYAS ABENGOECHEA. "Municipalización de la Hispania romana. Ideología y realidad". *Centralismo y descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y en España. Coloquio Franco-Español*. Madrid 1984. Madrid 1985, pp.101-146. p.123, notas 55 y 56.

²⁵ Cfr. R.K.McELDERRY. "Vespasian's reconstruction of Spain". *JRS* 8, 1918, pp.53-102. J.MUÑIZ COELLO. "La política municipal de los Flavios en Hispania. El *Municipium Irnitum*". *St.Hist. Hª Antigua*. II-III, nº 1, 1984-85, pp.150-152.

²⁶ A.N.SHERWIN-WHITE. *Op.cit.* nota 12, pp. 252 ss.

El alcance real de esta concesión generalizada del *ius Latii* a las provincias hispanas ha motivado profundas controversias historiográficas, especialmente a partir de la hipótesis de Braunert, quien sostiene esencialmente que el derecho latino concedido a los hispanos por Vespasiano fue un derecho personal, concedido a los individuos y no a las comunidades, al margen e independientemente del estatuto jurídico que poseyeran las ciudades de origen de los beneficiarios de la concesión. Posteriormente, se produciría la entrada en vigor de cartas municipales que convirtieran las ciudades *peregrinae* en municipios latinos, cuyas élites ya habrían accedido *per honorem* a la ciudadanía romana, posibilitando la adecuación al nuevo estatuto latino aun por conceder²⁷.

Esta posición ha dividido la opinión de muchos investigadores que se han ocupado del tema, iniciando un debate que aun encuentra eco en la historiografía sobre el tema. La tesis de Braunert ha sido rebatida por autores como Sherwin-White o Galsterer, para quienes la concesión del *ius Latii* a determinados miembros de una comunidad *peregrina* es inseparable de la constitución de la misma como municipio latino. Una última postura es la defendida por Sayas, quien matiza en gran medida la tesis de Braunert tras criticar algunos aspectos de la misma, en un intento de conciliar ambas posiciones²⁸.

Sin que por mi parte pretenda recoger aquí los pormenores de las argumentaciones de ambas tendencias, tan sólo subrayaré un argumento aportado por Sherwin-White que me parece fundamental en el contexto del debate citado, y que afecta de lleno a la situación jurídica de las ciudades fenicias peninsulares, quienes antes de la obtención del estatuto municipal debieron seguir gobernandose por sus constituciones ancestrales.

²⁷ H.VON BRAUNERT. "Ius Latii in der Stadtrechten von Salpensa und Malaca". *Corolla memoriae E.Swoboda dedicata. Römische Forschungen in Niederösterreich*. V. Graz-Köln 1966, pp. 68-83, citado por A.N.SHERWIN-WHITE. *Op.cit.* nota 12, p.360 ss. y J.J.SAYAS ABENGOECHEA. *Op.cit.* nota 24, pp. 126 ss, quienes recogen ampliamente la tesis y agumentación de este autor.

²⁸ A.N.SHERWIN-WHITE. *Op.cit.* nota 12, pp. 360 ss. J.J. SAYAS ABENGOECHEA. *Op.cit.* nota 24, pp. 126 ss, recogiendo la opinión de Galsterer, y pp.130-131 y 146.

Según el autor británico, el conjunto de derechos pertenecientes al *ius civile* que llevaba implícita la concesión del *ius Latii* a un individuo necesitaba de una serie de instrumentos institucionales, administrativos y judiciales inseparables para poder ejercerlos, que sólo tenían cabida en el marco municipal. Estos instrumentos venían dados por la carta municipal que confería el nuevo estatuto tanto a los individuos como a la comunidad. Por otra parte, del significado de algunos términos utilizados en el texto pliniano referente a la concesión el derecho latino a toda Hispania no parece desprenderse una concesión efectiva de derechos, sino su ofrecimiento por Vespasiano, que antecedería a la otorgación de las cartas municipales²⁹.

Esta postura es también mantenida por Muñiz Coello, para quien el edicto de Vespasiano concediendo el *ius Latii* a Hispania no dejaría de ser una declaración de buenas intenciones. La datación de este edicto habría que situarla entre el 70 o 75 d.C., tras la elaboración del censo hispano. Si el edicto seguía el procedimiento marcado por la *Lex Iulia Municipalis*, como ha apuntado Muñiz Coello, sería necesario elaborar entonces un censo de los beneficiarios de la ciudadanía, para cuya elaboración se enviaron a Hispania magistrados cuya presencia ha sido registrada documentalmente. Entre el 73 y el 78 d.C., Vespasiano y Tito desempeñaron la censura, probablemente según sugiere Muñiz, como muestra del compromiso imperial de otorgar el *ius Latii* a Hispania.

No obstante, la efectividad de la concesión no habría de hacerse patente hasta algunos años después con la promulgación escalonada de las cartas municipales de las distintas comunidades, que se extendería durante los reinados de Tito y Domiciano³⁰.

Como ya señaló McElderry, los fragmentos de las *leges municipales* de época flavia que se han conservado muestran que todas ellas habrían de derivar de una carta

²⁹ A.N.SHERWIN-WHITE.Ibid.pp. 366 y 378-379.

³⁰ J.MUÑIZ COELLO.Op.cit.nota 25, pp.154-5 y 159-162. R.K. McELDERRY.Op.cit.nota 25, p.79.

común. Ello se debe a su carácter de *leges datae* por el emperador, quien tenía la potestad de conceder o reformar los estatutos municipales de derecho romano o latino, y en cuya cancillería eran redactados los textos de las leyes municipales. Sin embargo, y a pesar de su uniformidad, las cartas municipales impuestas por Roma dejaban cierto espacio para ejercer con autonomía las leyes internas del municipio en determinados aspectos administrativos y jurisdiccionales³¹.

La modalidad jurídica concedida a los nuevos municipios hispanos, y entre ellos a las ciudades fenicias de Malaka, Abdera y Baria, fue el *ius Latii minus*, por el que sólo accedían a la ciudadanía romana *per honorem* los miembros del municipio que hubieran desempeñado las magistraturas anuales de gobierno. Frente al *ius Latii minus*, que otorgaba la ciudadanía a todos los miembros del *ordo* decurional, considerando la pertenencia al mismo como cualificación suficiente para ser ciudadano romano, el *ius Latii minus* otorgaba la ciudadanía sólo a los seis individuos que cada año hubieran desempeñado el *duunvirato*, la *edilidad* o la *cuestura*, así como a los miembros más próximos de sus familias, ascendientes y descendientes en línea directa³².

La concesión del estatuto de municipios de derecho latino por los emperadores de la dinastía flavia a las ciudades fenicias de Malaka, Abdera y Baria supuso su definitiva integración en el mundo romano. Diversas pruebas documentales indican la obtención del *ius Latii* bajo Vespasiano o sus sucesores, como son principalmente, la presencia del *cogomen* Flavio en la titulación del municipio y la presencia de la tribu Quirina, utilizada por los emperadores de esta dinastía para adscribir a los nuevos ciudadanos procedentes de estos municipios³³.

³¹ R.K.McELDERRY Op.cit.nota 25, pp. 64 y 69. A.N.SHERWIN-WHITE. Op.cit.nota 12, pp.375 ss. W.SESTON.Op.cit.nota 16, p.14.

³² R.K.McELDERRY.Ibid. pp. 64-65. J.MUÑIZ COELLO.Ibid. p.156.

³³ R.K.McELDERRY.Ibid. p.68.

En el caso de Malaka, la propia existencia de la *Lex Flavia Malacitana* y la presencia de la tribu Quirina es prueba suficiente para confirmar el estatuto municipal de la ciudad, concedido por Domiciano entre los años 81 y 83 d.C., como indican algunos indicios del propio texto conservado³⁴.

Por el contrario, no existe constancia directa de que Abdera ni Baria fueran municipios flavios, si bien los datos epigráficos disponibles permiten asegurar, al menos para Abdera, la obtención del estatuto municipal. Una inscripción abderitana actualmente perdida hace referencia a un individuo que había desempeñado el cargo de *duunvir* del municipio³⁵.

Si la hipótesis propuesta por Lázaro de identificar a este personaje con el que aparece en otro epígrafe de Abdera datado por Fernández-Miranda y Caballero en el siglo I d.C. es correcta, la concesión del estatuto municipal en época flavia sería confirmada. Aunque el nombre del magistrado no se ha conservado debido a la lectura incompleta del epígrafe, sin que se puedan conocer su nombre y tribu, el ejercicio de esta magistratura municipal es suficiente para afirmar su acceso a la ciudadanía romana³⁶.

Mientras que la constatación del acceso a la ciudadanía romana para las oligarquías fenicias, o de origen fenicio, y la plena integración política en el estado romano está suficientemente documentada en Malaka y Abdera, no sucede lo mismo con Baria, donde hay que recurrir a un testimonio indirecto para confirmar la concesión del estatuto municipal en época flavia.

³⁴ R.K. McELDERRY. *Ibid.* pp. 70 y 79. J. MUÑIZ COELLO. *Ibid.* p. 165. Sobre la *Lex Malacitana* vid. M. DEL PINO ROLDAN. "Nueva traducción de la *lex Flavia Malacitana*". *Jábega* 27, 1979, pp. 3-14. A.D'ORS. "La ley flavia municipal". *AHDE* 54, 1984, 535-573.

³⁵ R. LAZARO PEREZ. *IRAL* 2, = *CIL* 2, 1979.

³⁶ R. LAZARO PEREZ. *IRAL* 25. M. FERNANDEZ-MIRANDA-L. CABALLERO ZOREDA. *Abdera. Excavaciones en el cerro de Montecristo (Adra, Almería)*. EAE 85, Madrid 1975, p. 180. La hipótesis de Lázaro se fundamenta en que ambos *flamines* desempeñaron la misma función de *praefectus fabrum*.

En esta ciudad fenicia, una inscripción incompleta del siglo I d.C. menciona a un personaje de *cognomen* Caesianus, quien hizo donación de un templo a la ciudad. El ejercicio del derecho a hacer testamento, derecho reconocido sólo a los ciudadanos romanos, prueba su condición de tal, a la que probablemente accedió mediante el ejercicio de alguna magistratura municipal. La datación de la inscripción podría sugerir una datación en época flavia para la concesión del estatuto municipal de Baria³⁷.

³⁷ Cfr. R.LAZARO PEREZ. *IRAL* 31. L.SIRET. Op. cit. nota 11, p.89, lám.xxiv. Sobre la datación de la inscripción vid. L.A.CURCHIN. "Personal Wealth in Roman Spain". *Historia* XXXII, 1963, p.238, table II.

3. LA INTERPRETATIO ROMANA DE LA RELIGION FENICIA: EL CULTO A HERCULES Y EL CULTO IMPERIAL COMO CULTOS MUNICIPALES.

En el presente apartado no voy a emprender un estudio pormenorizado del sincretismo del panteón fenicio, aspecto excesivamente amplio y complejo, y ya tratado por numerosos investigadores, sino que resaltaré aquellos aspectos relativos a la formación de una ideología oficial en las ciudades fenicias peninsulares y el papel desempeñado en la misma por la clase dominante fenicia a partir del culto a los dioses protectores del estado.

El culto a las divinidades tradicionales fenicias, Melkart y Astarté, originariamente creado en Tiro y las ciudades fenicias orientales, habían constituido desde la fundación de las colonias de Occidente, en el siglo VIII a.C., el principal soporte ideológico de la formación social fenicia occidental como divinidades oficiales. Su significación ideológica se había ido adecuando con el tiempo, para legitimar los cambios políticos y sociales operados históricamente en el transcurso de la larga vida de las poblaciones fenicias peninsulares.

Si en un principio estas divinidades, y Melkart en especial, habían sido las protectoras del estado y la casa real de Tiro, y las legitimadoras de la empresa colonizadora en el Mediterráneo, tras la desaparición del sistema colonial fenicio pasaron a presidir el nuevo modelo ciudadano, inspirado en la polis griega, mediante el sincretismo con el Herakles heleno, cumpliendo un importante papel como reguladoras de las relaciones políticas y económicas generadas en el comercio por tratado entre los siglos VI y III a.C.

Con la conquista de la Península Ibérica por Cartago en el último tercio del siglo III a.C., el dios Melkart, identificado con la familia de los Bárcidas, se convertiría en el principal soporte ideológico y simbólico del imperialismo cartaginés. Con este mismo

cometido, Hércules-Melkart serviría a los intereses de los conquistadores romanos en Hispania durante los siglos II y I a.C., hasta recuperar plenamente su antiguo carácter de protector de la realeza a partir de finales de la República, el cual no abandonaría ya a lo largo del Imperio, en su última caracterización sincrética como Hércules Gaditanus,

Las viejas divinidades iban a resultar esenciales en la construcción de una ideología oficial, dotada de una serie de componentes simbólicos y religiosos, exaltadores del estado romano a través de las instituciones municipales, y justificadores del nuevo orden político.

Los dioses tradicionales, como representación ideológica de la comunidad ciudadana, se mantienen a través de procesos sincréticos para preservar la esencia de la herencia cultural originaria y obtener la integración de la divinidad y de la comunidad que representa en la vida romana, en un momento socio político concreto de la propia comunidad que le rinde culto³⁸.

Las divinidades a las que se rendía culto oficial en las ciudades fenicias iban a experimentar un rápido proceso sincrético, una *interpretatio* de sus atributos ancestrales y potenciales en clave comprensible para el estado imperial en el que se integraban, protagonizado no por los romanos, sino por las propias oligarquías municipales fenicias, que adecuaron la utilidad del panteón fenicio a las nuevas exigencias políticas. Lejos de constituir un fenómeno generalizado y uniforme, la *interpretatio* de las divinidades fenicias aparece como un conjunto de soluciones locales y circunstanciales³⁹.

³⁸ M. CLAVEL-LEVEQUE. "A propos de l'Hercule Africain: réflexions sur les modes de syncrétisme". *DHA* 1, pp.106-107.

³⁹ S. RIBICHINI. *Poenus Advena. Gli dei fenici e l'interpretazione classica*. Roma 1985, pp. 136 ss.

Una vez adoptadas las instituciones municipales romanas e instaurado el latín como lengua oficial en las ciudades fenicias, los cultos a las divinidades oficiales y populares se sincretizaron con las divinidades romanas equivalentes morfológicamente, como una legitimación de la integración política en el estado romano, en el que las *sacra* fenicias debían equipararse a las *sacra* romanas, en tanto que también eran elementos constitutivos del estado.

El culto oficial a Melkart, como dios representante de la comunidad, aparece desde su origen ligado al estado fenicio y, en consecuencia, a la clase dominante fenicia occidental, desde los comienzos del periodo colonial en que el culto a esta divinidad aseguraba los vínculos de las colonias occidentales con el rey de Tiro, bajo el control de la aristocracia comerciante tiria de la que procedían los sacerdotes de su culto.

La última y decisiva transformación sincrética del dios fenicio Melkart en el Extremo Occidente iba a tener lugar con motivo de la integración de las ciudades fenicias peninsulares en el imperio romano. El culto oficial a Melkart, una compleja organización social y religiosa de indudable peso, que, articulada en torno a los templos del dios, desempeñaba una importante función ideológica y económica en la sociedad fenicia, debía adecuarse a la nueva situación generada, para perpetuar su papel preeminente en las instituciones municipales romanas de reciente constitución.

La *interpretatio* romana sobre Melkart y Herakles, asimilados morfológicamente a Hércules, gozaba ya de una larga tradición y un amplio prestigio ideológico en la Roma republicana, en la que la figura del dios aparecía asociada a la victoria por medio del Hércules Víctor o el Hércules Triumphalis, como ejemplo sustentador de la *virtus*, o superioridad moral del pueblo romano, que justificaba la expansión imperialista⁴⁰.

⁴⁰ Sobre el papel ideológico de Hércules en la Roma republicana y sus implicaciones con el Melkart fenicio occidental, *vid. supra* capítulo 6.

La emulación de Hércules con fines de propaganda política y como apropiación de un modelo ideológico prestigioso en todo el Mediterráneo, aparece como una constante en la trayectoria de personajes romanos muy vinculados a Hispania y a las ciudades fenicias por medio de sus clientelas personales, como son Pompeyo y César.

La *imitatio Alexandri* es una característica común en la ideología de ambos políticos, quienes asumieron elementos de la simbología relacionada con la vida de Alejandro, tradicionalmente considerado como una encarnación del dios héroe Herakles en la cultura helenística⁴¹. En este sentido, la simbología del Herakles-Melkart fenicio occidental se había convertido en uno de los instrumentos legitimadores favoritos de los programas imperialistas occidentales y de poder personal desde los bárcidas.

Las fuentes muestran una estrecha relación entre César y la ciudad de Gádir, en la que el culto oficial tributado en la ciudad fenicia a Melkart no debió ser ajeno. En particular, el templo del dios de Gádir se vio favorecido por César durante la Guerra Civil mediante la restitución de su tesoro, que había sido requisado por los pompeyanos como se vio en el capítulo anterior, en recompensa por las predicciones favorables que recibió el futuro dictador del oráculo del templo, cuando desempeñaba su cuestura en la Ulterior en el 68 a.C. El templo de Melkart de Gádir venía a proporcionar un apoyo simbólico inestimable a la imagen política de César, quien de hecho llegó a escribir unas *Laudes Herculi*⁴².

El poder del dios, encarnado históricamente en personajes como Alejandro el Magno, los miembros de la familia de los Bárcidas, Escapión el Africano o Julio César, se equipara ahora con la institución imperial. Es precisamente con César con quien se inauguró el culto al emperador, cuando aun en vida se le tributaron honores divinos incluso en el Senado, el cual decretó el día antes de la muerte del dictador en el 44

⁴¹ Sobre la apropiación de ideología y la simbología de Herakles ; César y Pompeyo vid. A.R.ANDERSON. "Heracles and his Successors. A Study of the Heroic Ideal and the Recurrence of a Heroic Type". *HSCP* 39, 1928, pp. 7-56.

⁴² A.R.ANDERSON. *Ibid.* p.40.

a.C. que fuera tratado como un dios, recibiendo el título de **divus** por una ley. Años más tarde, en el 29 a.C., Augusto institucionalizó el culto a César, dedicándole el templo de los **Divi Iulius** en el Foro⁴³.

La vinculación de César al templo de Hércules Gaditano, del que era devoto, y su asimilación al dios como patrono de Gádix, desempeñando el mismo papel que el dios, iba a resultar decisiva en la configuración del culto estatal a Hércules y su identificación con la figura del emperador.

Este se presentaba, al igual que Hércules, como un héroe u hombre divinizado, nacido de padre divino y madre mortal, que a través de sus trabajos había conquistado un lugar en los cielos como dios. Esta concepción del dios vivo que actuaba en la tierra confería a la figura del emperador un carácter de supremacía moral justificadora del poder supremo del estado como apoteosis política⁴⁴.

Con el advenimiento del Principado y la concentración del poder estatal en la figura del emperador, tanto los beneficios colectivos a los municipios, como los beneficios a los individuos y sus posibilidades de acceso a la carrera política, al prestigio personal, a la **dignitas**, y al enriquecimiento derivado de aquellos, pasaban a depender de una u otra forma, de su persona. Es en este momento cuando la ideología de Hercules-Melkart adquiere la forma que sería característica en los siglos del Imperio.

La figura del emperador comienza a asimilarse a Hércules en las ciudades fenicias peninsulares, en una nueva **interpretatio** que contribuyó a la legitimación del poder imperial y a la reproducción del sistema esclavista e imperialista romano, al tiempo que servía a los fines de las oligarquías municipales. El patrono de la ciudad, el protector, es ahora el emperador, cuya figura se identifica con el Hércules-Melkart tradicional. El poder del emperador y del estado al que encarna, del que formaban

⁴³ C.BAILEY. *Phases in the religion of ancient Rome*. Westport 1972 (Berkeley 1932), p.140.

⁴⁴ Cfr. C.BAILEY. *Ibid.* p.141.

parte la clase dominante fenicia quedaban, pues, sancionado id. lógicamente por la teología fenicia en su versión más reciente de origen helenístico, confluyendo con la propia tradición helenística romana del Hércules Victor. Aparece de esta forma el Hércules Invicto, el Hércules Augusto o el Hércules Primigenio, como epítetos de formas variantes de un mismo culto en la Península Ibérica⁴⁵.

El dios Hércules, asociado a la victoria, se convirtió en símbolo del poder imperial. La identificación de Hispania con el destino de los viajes del dios en sus trabajos, permitía su relación con el destino de Augusto, *pacator orbis*, quien personificaba la máxima expresión de la victoria y el triunfo. La *Victoria Augusta* devino así en una virtud imperial objeto de culto, que garantizaba la inmortalidad del emperador y en un atributo de la dinastía julio claudia⁴⁶.

De este modo, el dios Hércules recibió el calificativo de Augusto para reforzar su identificación con el emperador y señalar la participación de la divinidad en su persona, que quedaba protegida por el dios. El adjetivo *augustus* añadido al dios Hércules representaba también el *genius* del emperador y permitía la asimilación del antiguo culto estatal al culto imperial⁴⁷.

La ideología imperialista que representaba el dios fenicio en su versión sincrética, fue un elemento recurrente de los emperadores romanos, especialmente los de origen hispano como Trajano y Adriano, cuya madre, Domitia Paulina, era oriunda de Gádir. El primero de ellos acuñó hacia el año 100 d.C. y posteriores, áureos, denarios y ases con la figura de Hércules acompañado de sus atributos iconográficos tradicionales, la clava y la piel de león.

⁴⁵ Sobre estos epítetos, vid. A.GARCIA Y BELLIDO. *Les religions orientales dans l'Espagne romaine*. Leiden 1967, p.155.

⁴⁶ R.ETIENNE. *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste aDioclétien*. Paris 1974 (1958), pp. 326-328.

⁴⁷ R.ETIENNE. *Ibid.* pp. 341-346. C.BAILEY. *Op.cit.* nota 43, p.175, nota 70.

Adriano, a su vez, acuñó también áureos y denarios con las figuras de Hercules Gaditano y Minerva Gaditana con atributos guerreros, simbolizando la victoria. Otros emperadores que utilizaron la simbología del dios fenicio en sus amonedaciones fueron Antonino Pío, quien también usó la figura de Minerva Victoria, y posteriormente Marco Aurelio y Póstumo, emperador de Hispania, Gallia y Britania a mediados del siglo III⁴⁸.

Con la entrada en vigor de la nueva organización política municipal y la integración en el estado romano, los templos de Melkart necesitaban asegurar su preponderancia económica ancestral y justificar su incorporación al nuevo orden social y político que constituía el estado imperialista romano.

Tradicionalmente vinculados al comercio como protectores y garantes de las transacciones efectuadas bajo su amparo, por el que recibían la décima parte de las mismas, los templos de Melkart de las ciudades fenicias peninsulares, y con ellos sus sacerdotes, no podían sino verse beneficiados por la consolidación de la forma de producción esclavista, participando del proceso de acumulación de riqueza generado a partir del siglo II a.C.

Según ha señalado Carandini, la función económica de los templos, vigente durante la forma de producción antigua, se perpetuó también con la forma de producción esclavista, como se constata en los templos de Melkart fenicios. Algunos testimonios de las fuentes literarias corroboran la continuidad en la acumulación de riqueza por el templo gaditano de Melkart en los siglos I a.C. y I d.C. Así, las enormes riquezas del tesoro del templo fueron secuestradas por Varrón, el legado de Pompeyo en la provincia Ulterior durante la Guerra Civil en el año 49 a.C. Años más tarde, el rey mauritano Bogud sometió el templo gaditano a un largo asedio, sin lugar a dudas para apoderarse de las riquezas que atesoraba. Esta función económica del templo de

⁴⁸ Cfr. J.A.GARZON BLANCO. "La propaganda imperial en las monedas de Hércules, "Hercules Gaditanus", Minerva y "Minerva Gaditana" emitidas desde Trajano, a Antonino Pío". *Baetica* 11, 1988, pp.257-265. R.ETIENNE.Op.cit.nota 46, pp. 470 ss.

Hércules-Melkart continuó posteriormente como muestra el testimonio de Pomponio Mela, ya en el siglo I d.C., cuando subraya su fama por las enormes riquezas que guardaba⁴⁹.

Un testimonio fehaciente de la legitimación ideológica de la integración en el estado romano por el templo del dios fenicio, nos lo proporcionan las monedas acuñadas por Gádir y Sexs tras obtener sus estatutos municipales, en las que en los anversos se representa la efigie de Herakles-Melkart tocado con la piel de león y armado de la clava, mientras que en los reversos se acuñan leyendas latinas relativas a su condición de municipios⁵⁰.

Como ha afirmado Acquaro, las divinidades representadas en las monedas acuñadas en esta época por las ciudades fenicias, especialmente Melkart, garantizarían el legítimo cambio del poder institucional, en el paso de la ciudad de origen próximo oriental a la ciudad romana⁵¹.

La identificación del emperador con el Hércules Augusto para justificar el nuevo orden social y político queda patentemente registrada en las acuñaciones monetales de las ciudades de Gádir y Abdera. En la primera ciudad, se acuñaron en las dos últimas décadas del siglo I a.C. sextercios y dupondios conmemorativos que representan el culto dinástico tributado por el nuevo municipio a la familia imperial. En ellas se asocia el Hércules Gaditano, representado con sus atributos tradicionales de Herakles-Melkart, con Augusto como heredero de César divinizado, al aparece en el anverso la efigie del dios o un templo tetrástilo, que podría ser tanto el templo del dios gaditano como el templo

⁴⁹ Cfr. A.CARANDINI. *La anatomia della scimmia. La formazione economica della società prima del capitale*. Torino 1979, p.122. Bell.Civ. II,18,2. PORF.De abstin.I,25. MELA III,46.

⁵⁰ Cfr. C.ALFARO ASINS. "Sistematización del antiguo numerario gaditano". *Los fenicios en la P.I. = AO 4*, 1986, pp. 121-138. J.L.LOPEZ CASTRO "Las monedas púnicas de la ceca de Sexs (Almuñécar, España)" *Proceedings of the 10th International Numismatic Congress. London 1986*. (en prensa) pp.146-153. J.L.LOPEZ CASTRO. *Las monedas púnicas y neopúnicas de la ceca de Sexs*. Tesis de Licenciatura inédita. Universidad de Granada 1985.

⁵¹ E.ACQUARO. "L'eredità di Cartagine". *L'Africa romana. Atti del III Convegno di studio. Sassari 1985*. Sassari 1986, p.61.

del culto imperial, y en los reversos de las mismas emisiones la leyenda AUGUSTUS DIVI F. Así mismo, se acuña una serie con la efigie de Augusto en el anverso y el templo tetrástilo al reverso.

Otros personajes de la familia imperial como Tiberio Claudio Nerón o Agrippa aparecen también representados en las monedas gaditanas, así como los hijos de Augusto, Cayo y Lucio, todos ellos coronados con el laurel de la victoria. Tiberio es asociado también a Hércules y junto a su nombre se representan símbolos sacerdotales⁵².

La aristocracia gaditana no fue ajena a este proceso sincrético e ideológico que justificaba su programa político de integración en el estado romano y la instauración del nuevo orden municipal. En este mismo tipo de acuñaciones, pertenecientes todas a la Serie VII de las monedas gaditanas, según la sistematización de Alfaro, se realizó una emisión de sextercios y dupondios conmemorativa del pontificado de Balbo el Menor en Roma, que fue desempeñado en un momento impreciso, pero que debe situarse con posterioridad a su triunfo del 19 a.C. y antes del 13 a.C. La presencia de la efigie de Hércules Gaditano en el anverso de estas monedas, asociado a la leyenda PONT BALBUS de los reversos, pone de manifiesto la vinculación del personaje gaditano con la propaganda imperial de Augusto⁵³.

Como *pontifex maximus*, Balbo debió intervenir, al servicio de Augusto y de los propios intereses de la oligarquía gaditana, en la gestación del culto oficial a César divinizado y en la configuración de la ideología legitimadora del Hércules Augusto a partir de la teología ancestral del Melkart gaditano, asociada a la victoria y a la autoridad política real, en su nueva versión imperial romana. La única referencia existente en la literatura clásica a su obra *Exegeticon*, transmitida por Macrobio recoge,

⁵² Sobre estas acuñaciones vid. A.VIVES. *La moneda hispánica*. Madrid 1926, láms. LXXVI-LXXIX. C.ALFARO ASINS.Op. cit.nota 51, pp.131 ss. A.M. DE GUADAN. "Gades como heredera de Tartessos en sus amonedaciones conmemorativas del Praefectus Classis". *AEA* 34, 1961,pp.53-79. R.ETIENNE.Op.cit. nota ,pp.395 ss.

⁵³ C.ALFARO ASINS.Ibid. A.VIVES.Ibid.lám.LXXV. A.M.DE GUADAN.Ibid.p.67. J.F.RODRIGUEZ NEILA. *Los Balbos*, cit. nota 2, pp. 285 ss.

precisamente, un dato sobre un aspecto del culto al Hércules Gaditano, lo que demostraría que Balbo estaba familiarizado con la teología del dios fenicio⁵⁴.

En Abdera se registra un fenómeno similar aunque algo más tardío. La última serie monetaria de la ciudad fenicia sustituye la efigie de Hércules-Melkart del anverso por el retrato del emperador Tiberio, con la leyenda **TI.CAESAR DIVI AVG.F. AVGVSTVS**, en clara alusión al carácter divino del emperador, manteniendo en el reverso la misma imagen de un templo tetrástilo, sin duda el templo de Hércules-Melkart que aparece tradicionalmente en las emisiones monetarias de esta ciudad.

La iconografía de estas monedas podría interpretarse como un ejemplo significativo de esta *interpretatio* de la divinidad fenicia, precisamente en una época en la que Abdera aun mantenía el estatuto de ciudad *stipendiaria*, y tal vez esperaba obtener el estatuto municipal, que sólo podía ser concedido por el emperador⁵⁵.

La coincidencia de la sustitución del dios fenicio por el emperador Tiberio, con la sustitución del nombre fenicio de la ciudad por el nombre latino no es sino el resultado de la acción de la ideología legitimadora oficial, por medio de la cual, el deseo de integración en el estado romano, quedaba sancionado por el templo de la divinidad protectora de la ciudad que identificaba a ésta con el emperador.

Un texto epigráfico de otra ciudad bética, aunque no de origen fenicio como es Tucci, viene a corroborar la identificación del emperador Tiberio con la figura de Hércules, en una dedicación en la que se menciona a este emperador como Hércules Invicto. Así mismo, en el área de influencia tradicional de Gádir también se documentan inscripciones de Hércules Augusto, concretamente en Hasta Regia⁵⁶.

⁵⁴ Sobre esta obra y el texto de Macrobio *vid.* J.F.RODRIGUEZ NEILA. *Ibid.* pp. 280 ss.

⁵⁵ Sobre estas emisiones monetarias de Abdera, *vid.* la bibliografía citada *supra* en nota 18.

⁵⁶ *CIL* II, 1660; 1303; 1304.

El culto oficial a **Hércules** Augusto estuvo protagonizado por las oligarquías municipales, quienes hicieron de él uno de los componentes esenciales de la ideología que garantizaba la reproducción de su posición en el nuevo ámbito político. Aunque no disponemos de datos epigráficos directos procedentes de las ciudades fenicias peninsulares, el proceso sincrético del Hércules Augusto registrado en algunas ciudades norteafricanas de origen púnico, análogo al producido en Occidente según Clavel-Lévêque, podría contribuir a la confirmación de esta hipótesis⁵⁷.

Las inscripciones africanas relativas al culto de Hércules Augusto se localizan en zonas de Numidia profundamente influenciadas por Cartago, y en ciudades púnicas como Calama o Lemellef. Este culto tuvo su origen en una *interpretatio* romana de Melkart, dirigida e instrumentalizada como culto oficial por la oligarquía de estas comunidades, que gozaba de la ciudadanía romana. Los dedicantes o donantes del dios en estas inscripciones son caballeros romanos, **flamini**, y magistrados municipales como **quattuorviri** y **duoviri**. Dos de ellos portan el **cognomen** Iulio, indicativo de que sus antepasados recibieron la ciudadanía por concesión de César o de Augusto. resulta muy significativo que sean los ciudadanos romanos los que dediquen a Hércules Augusto, mientras que los no ciudadanos lo hagan a otras formas del dios.

En la colonia romana de Leptis Magna, asentada en una antigua fundación fenicia, el genio de la colonia es Hercules, mientras que en Sabratha, también de origen fenicio, un **flamen** perpetuo es sacerdote de Hércules, superponiendo el culto oficial de la ciudad al culto al emperador identificado con Hércules. Ambas ciudades, al igual que las ciudades fenicias de Hispania, acuñaron moneda con la efigie de Hercules, como testimonio del culto tributado en ellas al dios⁵⁸.

⁵⁷ M. CLAVEL-LEVEQUE. Op.cit. nota 38, p.105.

⁵⁸ Cfr. P. CORBIER. "Hercule Africain, divinité indigène?". *DHA* 1, 1974, pp. 98-101.

Inscripciones procedentes de la zona gaditana muestran también como individuos ciudadanos romanos pertenecientes a las oligarquías municipales con devotos o sacerdotes del culto a Hércules Augusto. El caso más significativo es el de Q.Cornelio Senecio Anniano, sacerdote de Hércules, quien alcanzó las más altas magistraturas del estado como cónsul y procónsul como muestra su *cursus honorum*, y que pertenece a la familia senatorial de origen gaditano de los *Cornelii Senecii*⁵⁹.

El culto al Hercules Augusto y su identificación con el emperador iba a facilitar el desarrollo del culto imperial en los municipios peninsulares de origen fenicio, a partir de su instauración oficial en tiempos de Tiberio y Vespasiano. Este culto estuvo protagonizado por las oligarquías municipales, que veían en él un nuevo elemento de cohesión social interna y una manifestación de la lealtad al emperador y al estado romano⁶⁰.

Así mismo, el culto imperial favorecía las pretensiones políticas de los miembros de las oligarquías municipales, quienes desempeñaban los sacerdocios como un importante jalón en su promoción política y un indudable elemento de prestigio personal a nivel local y provincial⁶¹.

El culto imperial se extendió por los municipios de origen fenicio del Sur peninsular durante el siglo I d.C. y está constatado epigráficamente en todos ellos. Además de Gádir, cuyos testimonios numismáticos ya han sido puestos de manifiesto líneas arriba, la existencia del culto imperial está atestiguada en diversas formas, aunque no serían exclusivas de cada ciudad, dada la ausencia de mayores elementos de contrastación. Prácticamente en casi todas las manifestaciones registradas, tanto públicas

⁵⁹ R.ETIENNE.Op.cit.nota 46, p.335. CIL II,1929, de Castellar de la Frontera y CIL II, 1303 y 1304, de Hasta Regia. Cfr. *infra* nota 99

⁶⁰ Sobre los inicios del culto imperial en Hispania cfr. R.ETIENNE.Op.cit.nota 46, pp.126-127.

⁶¹ R.ETIENNE.Ibid.pp. 152, 161 y 223 ss.

como privadas, se documenta el hecho, directa o indirectamente, de que los actores principales de este culto pertenecían a las oligarquías municipales.

En Gádir, además de las evidencias numismáticas dos inscripciones atestiguan la presencia de dos sacerdotes, posiblemente del culto imperial, en las personas de P. Antonius Antullus y L. Antonius Antullus, ambos pertenecientes a la importante familia gaditana de los Antonii, muchos de cuyos miembros ocuparon cargos relevantes en el gobierno del municipio, entre ellos el primero de los dos sacerdotes citados.

En Malaka, una inscripción muestra la existencia del culto a la Victoria Augusta. Se trata de una dedicación privada, realizada por dos ediles que pertenecían consecuentemente al *ordo* local. Así mismo, también se documenta el culto a Luna Augusta, que ha sido interpretado como un sincretismo de Tanit y Dea Caelestis⁶².

En Sexs, el culto imperial está documentado por la reciente aparición de una inscripción dedicatoria de comienzos del siglo II d.C., que menciona al sextano C. Aemilio Nigro Annio Arvaco, *flamen Divorum Agustorum Provinciae Baeticae*⁶³.

Abdera es la ciudad de la que más testimonios epigráficos se han conservado del culto imperial. Junto a la existencia de un *flamen Divi Augusti*, registrado en dos inscripciones del siglo I d.C., que desempeñó el *duunvirato* en el municipio, así como otros cargos ecuestres en el ejército, se registran también dos ejemplos de sacerdocio femenino.

La misma inscripción anterior menciona a [...] Quartilla, que fue *sacerdos Divinae Augustae* y madre del *flamen* citado anteriormente, lo que indicaría la concentración de

⁶² J. F. RODRIGUEZ NEILA. *El municipio*, cit. nota 2, pp. 110-111. La inscripción de Malaka, *CIL*, II, 1967. RETIENNE. *Op. cit.* nota 46, p. 322. P. RODRIGUEZ OLIVA. "Sobre el culto de Dea Luna en Málaga". *Jábega* 21, 1978, pp. 49-55.

⁶³ Cfr. M. PASTOR MUÑOZ-F. MOLINA FAJARDO. "Nuevo *flamen* provincial de la Bética en inscripción romana inédita de Álmuñécar (Granada)". *AAH* II, Granada 1984, pp. 291-313.

los cargos del culto imperial entre los miembros de una misma familia de la aristocracia abderitana en este periodo.

La segunda inscripción, también del siglo I d.C., menciona a Marcia Celsa, sacerdos perpetua Domus D(ivinae), que indicaría el culto rendido en Abdera a la familia imperial, tanto a los emperadores vivos como a los divinizados⁶⁴.

Por último, en Baria se documenta una tardía variedad del culto imperial, ya en el siglo III d.C. Un epígrafe procedente de Villaricos expresa una dedicación de la respublica Bariensis por la que expresan su devotio al numen y a la maiestas del emperador Filipo I efectuada entre los años 247-249 d.C.⁶⁵.

⁶⁴ R.LAZARO.IRAL 1= CIL II 1978. M.FDEZ MIRANDA-L.CABALLERO ZOREDA. *Abdera. Excavaciones en el cerro de Montecristo (Adra, Almería)*. EAE 85, Madrid 1975, p.179; IRAL 2= CIL II 1979; IRAL 25. Sobre el culto a la domus divina vid. R.ETIENNE.Op. cit.nota 46, pp. 300-302.

⁶⁵ R.LAZARO.IRAL 39= CIL II, 5947. R. ETIENNE. Op.cit.nota 46, pp.309 ss.

4. LA PROMOCION DE LAS OLIGARQUIAS MUNICIPALES DE ORIGEN FENICIO A LA CLASE DIRIGENTE DEL IMPERIO.

4.1. La promoción mediante la carrera ecuestre.

El alto grado de acumulación de riqueza originado por la implantación de la fuerza de producción esclavista que se registra en las ciudades fenicias peninsulares, y la culminación del programa político de integración en el estado romano de la aristocracia fenicia, tuvieron como consecuencia inmediata el intento de promoción de los sectores oligárquicos más ambiciosos hacia su integración entre la clase dirigente del Imperio romano.

La promoción por medio del servicio del estado imperial estaba condicionada por la propia situación económica de los individuos, la cual determinaba en gran medida sus posibilidades de lograr el ascenso social y el prestigio, así como el enriquecimiento. El primer paso y requisito imprescindible, la obtención del derecho de ciudadanía, quedaba cubierto con la concesión de los estatutos municipales. Mediante este instrumento jurídico, los miembros de las oligarquías locales fenicias pasaron a ingresar el *ordo decurionum* de cada ciudad como ciudadanos romanos conforme iban desempeñando las magistraturas municipales anualmente. La excepción la constituye Gádir, cuyo estatuto de municipio de derecho romano confería automáticamente la ciudadanía a todos sus habitantes de condición libre.

El ingreso en el *ordo* y en el senado o curia municipal comportaba la cualificación censitaria de poseer una fortuna de 100.000 sextercios, cantidad que podrían poseer muchos individuos pertenecientes a las aristocracias fenicias locales. De entre este grupo social, sólo aquellos individuos menos numerosos que poseían 400.000 o más sextercios, reunían la condición necesaria para ostentar el rango ecuestre y estaban en

condiciones de iniciar una carrera militar o administrativa reservada a los miembros del *ordo equestre*⁶⁶.

Resulta difícil establecer una aproximación relativa al número de individuos de las oligarquías ciudadanas fenicias que ingresaron en este estamento. La epigrafía registra pocos individuos oriundos de estos municipios que llegaron a ejercer cargos de la carrera ecuestre, pero este número no resulta representativo, debido tanto al azar que determina la conservación de los testimonios epigráficos, como al hecho constatado por Rodríguez Neila de que fueran muy pocos los *equites* de los municipios béticos que optaran por buscar fortuna al servicio del estado⁶⁷.

Tan sólo en Gádír disponemos de datos fehacientes en cuanto al número de *equites*. Sin embargo, esta ciudad se presenta como un caso excepcional, no sólo entre las propias ciudades fenicias, sino en todo el ámbito del imperio. Con la concesión de la ciudadanía romana, los componentes de la oligarquía gaditana pasaron en gran parte a engrosar el *ordo equestre* romano. Un censo elaborado coetáneamente a la redacción de la obra de Estrabón, hacia los últimos decenios del siglo I a.C. recogía, según este autor, alrededor de quinientos *equites* gaditanos inscritos en el mismo, lo que indicaría la importancia numérica de la clase dominante gaditana. El testimonio de Estrabón se ve respaldado por otro importante dato, como es una carta de Asirio Polión a Cicerón, datada en el 43 a.C., en la que se afirma que Balbo el Menor reservó en el teatro gaditano catorce gradas para acoger a los *equites* gaditanos en los espectáculos, lo que nos da una idea aproximada de la importancia del *ordo* en el municipio gaditano⁶⁸.

Estos datos se contradicen, paradójicamente, con el escaso número de *equites* gaditanos que iniciaron la carrera ecuestre en el siglo I d.C. de los que tengamos

⁶⁶ J.F.RODRIGUEZ NEILA. *Sociedad y administración local en la Bética romana*. Córdoba 1981, pp.36 y 115.

⁶⁷ J.F.RODRIGUEZ NEILA. *Ibid.* pp. 99 ss.

⁶⁸ STRAB. III,5,3. *CIC.ad Fam.X,XXXII,2.*

noticia. Un cierto número de familias de la aristocracia gaditana, a las que pertenecerían sin duda estos *equites*, ha podido ser identificado epigráficamente. Algunas de ellas contaron con miembros que desempeñaron cargos en la administración municipal y en el culto oficial como sacerdotes. Este es el caso de los *Antonii*, *Valerii*, *Fabii* o *Breccii*⁶⁹.

La mayoría de estas familias, susceptibles de ser adscritas hipotéticamente al rango ecuestre, como los *Domitii*, *Albanii*, *Cornelii*, *Baebii*, *Vincii*, *Herenni*, o *Iulii*, no contaron con miembros que desempeñaran cargos municipales ni ecuestres⁷⁰.

Tan sólo en dos casos, las familias de los *Iunii* y los *Mettii* cuentan con un miembro cada una que ocupara cargos en el ejército, como el escritor L.Iunius Moderatus Columela, que fue *tribunus militum*, y M.Mettius Maternus, quien sirvió en el ejército con el mismo grado y en cargos ecuestres administrativos. Un último ejemplo de carrera ecuestre es la del escritor gaditano C.Turranius Gracilis, quien ocupó el cargo de *praefectus Aegypti* entre los años 7 y 4 a.C., para pasar a ser posteriormente *praefectus annonae* desde esa fecha hasta el principado de Claudio⁷¹.

En los demás municipios peninsulares de origen fenicio, a excepción de Baria, también se documentan individuos pertenecientes a las oligarquías locales que siguieron la carrera ecuestre. Sin embargo, los escasos conjuntos epigráficos de estas ciudades no permiten establecer comparaciones como en Gádir, sobre la incidencia del acceso a la ciudadanía romana y la realización de *cursus* ecuestres. En cualquier caso, constatan la generalización del fenómeno entre las oligarquías municipales de origen fenicio.

⁶⁹ J.F.RODRIGUEZ NEILA. *El municipio*, cit.nota 2, pp. 63 y 67 ss.

⁷⁰ Sobre estas familias, cfr. A.PRIFTO. "Estructura social del *Conventus Gaditanus*". *HA* 1, 1971, pp.159-160. M.J. JIMENEZ DE CISNEROS. "Miscelánea epigráfica. Inscripciones funerarias gaditanas inéditas". *Emerita* 30, 1962, p.304.

⁷¹ Cfr. J.F.RODRIGUEZ NEILA. Op.cit.nota 65, pp. 160 y 178-179.

La fecha tardía con respecto a Gádir en la que estas oligarquías obtuvieron la posibilidad de obtener la ciudadanía romana, condiciona obviamente su ingreso en la carrera ecuestre, como sucede en Malaka. En Abdera, por el contrario, el único personaje con *cursus equestre* registrado data del siglo I d.C.

En el municipio malacitano se registran dos personajes del siglo II d.C. pertenecientes a la misma familia, C.Valerius Florinus y L.Valerius Proculus con cargos ecuestres. El primero fue *praefectus cohortis* y *tribunus militum*, mientras que el segundo consiguió un amplio *cursus honorum* con puestos militares similares al anterior e importantes puestos en la administración imperial, como el de *procurator* en la Bética y otras provincias orientales, la *praefectura* de la *annona* y otra prefectura en Egipto⁷².

La documentación para Sexs es muy fragmentaria. Tan sólo se registra un individuo, C.Aemilio Nigro Annio Arvaco, que llegó a ser *flamen provinciae Baeticae* a comienzos del siglo II d.C., tras desempeñar probablemente magistraturas municipales. Este personaje, que poseería una notable fortuna como demuestran las numerosas liberalidades a las que hace referencia la dedicación de sus amigos y parientes, debió alcanzar el rango ecuestre.

No obstante, no existe información suplementaria que permita conocer si posteriormente continuó su *cursus* en el ejército o la administración provincial, como sucede a menudo con los *flamines* provinciales, que utilizaban este cargo como punto de partida para seguir una carrera ecuestre⁷³.

Una situación de promoción similar a la del *flamen sextano* es la planteada por un personaje ecuestre de Abdera del siglo I d.C., quien seguramente a finales del mismo, accedió a la ciudadanía romana tras desempeñar el cargo de *duunvir* del

⁷² J.F.RODRIGUEZ NEILA.Op.cit.nota 65, pp.105, 107, 179 y 180.

⁷³ Cfr. M.PASTOR MUÑOZ-F.MOLINA FAJARDO. Op.cit. nota 63, pp. 291-313. R. ETIENNE. Op.cit.nota 46, pp. 152 ss. y 223 ss.

municipio abderitano, para realizar una carrera militar como **praefectus cohortis** y **praefectus fabrum**, volviendo a su ciudad de origen para ejercer como sacerdote del culto imperial⁷⁴.

La escasez de miembros de las oligarquías ciudadanas fenicias que se promocionaron mediante el ingreso en la carrera ecuestre, queda relativizada si son contextualizados en el conjunto de las oligarquías béticas que siguieron la misma tendencia. La documentación relativa a individuos pertenecientes a las aristocracias locales béticas que buscaron el ascenso social y económico, mediante la prestación de sus servicios al estado romano es también limitada si se atiende a la documentación disponible.

Del total de 40 casos analizados por Rodríguez Neila, pertenecientes a un total de 19 ciudades de la Bética⁷⁵, 6 corresponden a personajes pertenecientes a 3 municipios peninsulares de origen fenicio, que equivalen al 15% del total de individuos que siguieron **cursus** ecuestres. Ello indica una considerable aportación cualitativa de las ciudades fenicias a la administración del imperio, y una muestra de los deseos de promoción social y económica de las élites locales de origen fenicio.

Sin embargo, el número de **equites** de estas ciudades que buscaron promocionarse en la carrera ecuestre es proporcionalmente pequeño, si se atiende al conjunto de miembros del **ordo equestre** conocido en Gádir, y al que debió existir en las demás ciudades fenicias. Muy probablemente, la mayor parte de los **equites** de origen fenicio debieron dedicarse a sus actividades productivas, comerciales y financieras. Algunas evidencias documentales permiten sostener mejor esta hipótesis.

⁷⁴ R.LAZARO. **IRAL** 2 = **CIL** II, 1979; **IRAL** 25. J.F.RODRIGUEZ NEILA.Op.cit.nota 65, pp.104 y 180.

⁷⁵ J.F.RODRIGUEZ NEILA.Op.cit.nota 65, p.100.

Como se vio en el capítulo 8, una serie de familias de las oligarquías fenicias habían concentrado en sus manos los principales medios de producción, tierra e industria de salazones, entre el siglo I a.C. y comienzos del I d.C., durante la culminación del proceso de implantación de la forma de producción esclavista. Los intereses de muchas de estas familias estarían vinculados a formas más convencionales de enriquecimiento, a las que tendrían pleno acceso al obtener el *ius commercii* como ciudadanos romanos.

Las importantes actividades económicas de algunas de estas familias de rango ecuestre están atestiguadas arqueológicamente: por ejemplo los **Baebii** de Gadir y Hasta Regia, uno de cuyos miembros, A.Baebius, es mencionado expresamente como **eques romanus** en el **Bellum Hispaniense**, luchando en el bando cesariano, al que se pasó literalmente cargado de plata⁷⁶.

Esta familia tuvo importantes posesiones en el área gaditana, documentándose inscripciones en Hasta y Gádir, donde llegaron a tener un panteón funerario familiar. Además, se dedicaron a la producción y comercio del salazón de pescado, como atestiguan las marcas **G(ARI) F(LOS)**, asociadas a los nombres M.Baebi y L.Baebi Anthi, efectuadas sobre ánforas Dressel 5 y 8 halladas en el depósito de principios del siglo I d.C. del Castro Pretorio de Roma⁷⁷.

Otra importante familia que concentraba la producción agrícola y el comercio marítimo de aceite y salazones era la de los **Numisii**, radicada en Carthago Nova y Gádir en el siglo I d.C.⁷⁸.

⁷⁶ *Be¹¹ Hisp.* 26,2.

⁷⁷ Sobre las inscripciones de esta familia véase M.FERREIRO LOPEZ. "Inscripciones relativas a Hasta Regia". *Gadcs* 11, 1983, pp.85-104. M.BELTRAN LLORIS. *Las ánforas romanas en España*. Zaragoza 1970, p.226.

⁷⁸ Cfr. A.BELTRAN LLORIS. *Ibid.* pp.244 y 264 ss.

Balbo el Mayor, uno de los principales impulsores de la integración de Gádir en el estado romano, viene a confirmar con su propia trayectoria la hipótesis que ésta sirvió para más para potenciar las actividades económicas de las aristocracias locales fenicias, que las potenciales carreras políticas, si bien la ciudadanía romana dejaba siempre abierta una posibilidad de promoción que de otro modo no habría sido posible.

De hecho, L.Cornelio Balbo sólo accedió al consulado en el año 40 a.C., ya al final de su carrera política, y aparte de los puestos en el ejército desempeñados en su juventud, sólo ocupó el cargo ecuestre de *praefectus fabrum* en toda su carrera, dedicándose a la política sin ejercer cargos oficiales. Paralelamente, dedicó gran parte de su tiempo a los negocios y al préstamo de dinero a interés, llegando a amasar una fortuna estimada por Shatzman en varias decenas de millones de sextercios, aparte de sus considerables posesiones en Italia, consistentes en fincas en Tusculum y villas y jardines en Roma, Lanuvium y Cumae, así como Puteoli y Neápolis, ciudades que concentraban gran parte del comercio hispano con la Península Itálica⁷⁹.

La propia familia de los Balbos constituye también un ejemplo muy significativo de cómo los miembros de las oligarquías locales fenicias que pertenecían por su fortuna al rango ecuestre, elegían minoritariamente el ingreso en la carrera militar o administrativa para promocionarse, frente a los que prefirieron seguir dedicados a sus negocios y propiedades. Es probable que, como sucede con los Balbos, algunas familias decidieran orientar hacia una carrera ecuestre sólo a alguno de sus miembros, mientras otros permanecían al frente de los asuntos familiares.

Mientras que Balbo el Menor emigró pronto a Roma para seguir una brillante carrera militar, su tío Balbo el Mayor consagró su vida a la política como particular y a los negocios, al tiempo que su hermano Publio, padre de Balbo el Menor, tampoco siguió carrera alguna, aunque debía tener el rango ecuestre por la riqueza de la familia.

⁷⁹ Cfr. I.SHATZMAN. *Senatorial Wealth and Roman Politics*. Bruxelles 1971, pp. 35 y 329-330.

Posiblemente debió permanecer en Gádir dedicado a los negocios familiares, pues las fuentes no mencionan que tomara parte alguna en las vicisitudes políticas de la época.

4.2. La promoción al rango senatorial.

El ascenso al rango senatorial suponía la más alta dignidad a la que podía aspirar un miembro de cualquier *ordo* municipal y abría las mayores posibilidades de obtener prestigio y riqueza. A diferencia de los *cursus* ecuestres, cuyo acceso resultaba más factible para las oligarquías municipales de las ciudades fenicias peninsulares, y que de hecho resultó relativamente generalizado en casi todas las ciudades como se ha visto, la promoción al *ordo* senatorial estaba restringido a la minoría más rica.

A partir del principado de Augusto, concretamente entre los años 18-13 a.C. fue elevado considerablemente el censo económico para poder detentar las más altas magistraturas, cargos y demás dignidades del estado. La cantidad de 400.000 sextercios exigidos durante época republicana, fue más que duplicada como requisito para obtener el rango senatorial, pasando a los 250.000 denarios, suma equivalente al millón de sextercios⁸⁰.

Sin embargo, aunque el número de miembros de las oligarquías locales béticas que alcanzó el rango senatorial debió ser por principio más reducido que el de individuos de rango ecuestre, el conjunto de los testimonios documentales sobre senadores béticos es abrumadoramente superior respecto a los existentes sobre los *equites* de la misma provincia durante la etapa imperial.

Frente a la cuarentena escasa de miembros del *ordo* ecuestre documentados en la Bética, que siguieron carrera militar o administrativa al servicio el estado romano, el número de senadores de los que se tiene noticia alcanza el centenar. Esta proporción se repite en el caso de los *equites* y senadores oriundos de municipios fenicios: frente

⁸⁰ C.NICOLET. "Le cens senatorial sous la République et sous Auguste". *JRS* LXVI, 1976, p.31. No obstante, hay fuentes que cifran el censo senatorial en 800.000 sextercios.

a siete equites, se han documentado doce senadores, aunque con una diferencia decisiva. Mientras que los caballeros se reparten entre cuatro ciudades, Gádir, Malaka, Sexs y Abdera, los senadores sólo provenían de la primera⁸¹.

Una lectura directa e inductiva de la documentación disponible al respecto, podría sugerir que buena parte de la oligarquía fenicia gaditana alcanzó el rango senatorial, accediendo así a la cúpula del estado y satisfaciendo sus deseos de promoción, adquisición de prestigio y riqueza material, frente a una minoría que desempeñaría tan sólo puestos de rango ecuestre.

No obstante, esta situación es explicable por el carácter intrínseco de las fuentes documentales existentes, fundamentalmente epigráficas y literarias. No hay que olvidar que las fuentes literarias antiguas fueron escritas en su mayor parte por miembros de las clases dominantes, quienes nos ofrecen una visión de la realidad sesgada por su propia posición social, tendente a recoger una información muy parcial, en la que los protagonistas suelen ser los miembros más destacados de la clase dirigente del Imperio.

Así mismo, las inscripciones que nos informan sobre estos personajes senatoriales, suelen ser dedicaciones y conmemoraciones cuya erección pública formaba parte de las prácticas sociales comunes, y en parte exclusivas, de la clase dirigente del Imperio, como muestra de su riqueza, prestigio y liberalidad. Obviamente, es más posible que se hayan conservado inscripciones referentes a los personajes que más solían erigirlas y que, conscientes de su posición en la sociedad, deseaban pasar a la posteridad. De este modo, la contradicción aparente de que existieran más senadores que caballeros queda resuelta por la naturaleza selectiva de la información existente y el consiguiente vacío documental para los equites.

⁸¹ Una recopilación de la documentación existente sobre los senadores de la provincia Bética en C.CASTILLO. "Los senadores béticos. Relaciones familiares y sociales". *Atti del Colloquio Internazionale AIBGL su epigrafia e ordine senatorio Roma 1981* = *Tituli* 5, 1982, pp. 465-519.

Por otra parte, otra diferencia esencial que se detecta en la información sobre los senadores gaditanos, viene dada por el hecho de que el origen fenicio de los mismos aparece más difuminado que para los **equites**. Ello se debe al establecimiento de vínculos familiares, mediante matrimonios, entre miembros de la aristocracia gaditana con miembros de la nobleza oriunda de la Península Itálica y de otras ciudades de la provincia Bética no fenicias.

En cualquier caso, el origen de buena parte de las fortunas y posesiones familiares de este reducido grupo social debe buscarse en el proceso de implantación de la forma de producción esclavista en el área gaditana. Estas grandes fortunas se acrecentarían posteriormente en la fase de acumulación esclavista y se irían uniendo a otras, transmitiéndose mediante herencias entre las familias de la oligarquía gaditana y sus descendientes, cada vez más vinculados por lazos familiares con otras **gentes** béticas e itálicas, como sucedió, entre otras con la familia gaditana de los **Cornelii Balbii**.

No es casualidad que los Balbos, primeros miembros de la oligarquía gaditana que accedieran al **ordo senatorius**, lo hicieran a finales de la etapa republicana, coincidiendo con la finalización del programa político de integración en el estado romano que ellos mismos habían protagonizado.

L.Cornelio Balbo el Mayor fue primer senador de origen provincial que alcanzó la más alta magistratura del estado romano, el consulado. Balbo fue **consul suffectus** en el año 40 a.C., si bien su dedicación a la política activa, al lado de César primero y de Octavio después, no se vio acompañada del ejercicio de cargos senatoriales⁸².

Por el contrario, su sobrino L.Cornelio Balbo el Menor siguió un **cursus honorum** bastante clásico, que culminó con la obtención del triunfo, otorgado por

⁸² Cfr. J.F.RODRIGURZ NEILA.Op.cit.nota 65, pp. 235 ss. C.CASTILLO.Ibid. pp 497-498. A.CABALLOS RUFINO. "Los senadores de origen hispano durante la República romana". (J. GONZALEZ Ed.). **Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva**. Sevilla 1989, pp.252 ss.

primera vez a un individuo de origen no romano, y por última a alguien que no perteneciera a la familia imperial, que en lo sucesivo acaparó en exclusiva el máximo honor para sus miembros.

Balbo inició su carrera en el ejército como **legatus** de César, interviniendo en la Guerra Civil, para desempeñar posteriormente el cargo municipal de **quattuorvirus** en Gádir y las magistraturas senatoriales de **quaestor** en el 43 a.C., **proquaestor** en el año siguiente y **propretor** de la provincia Ulterior entre los años 41 y 37 a.C.⁸³.

Su posible consulado **suffectus** del año 32 a.C., generalmente admitido, ha sido puesto en duda recientemente⁸⁴, si bien alguna fuente lo menciona como **ex privato consularis**, lo que podría interpretarse como que ya había desempeñado la más alta magistratura del estado. Ello le habría permitido ser **proconsul provinciae Africae** en los años 21-20 a.C., obteniendo el triunfo sobre los garamantes en el 19 a.C. Posiblemente después de esta fecha, entre los años 18 y 13 a.C. ocupó el cargo de **pontifex**, culminando su carrera pública. Así mismo, fue elegido patrono por la colonia Norba Caesarina en estas mismas fechas⁸⁵.

Como he indicado anteriormente, la familia de los Balbos constituye uno de los ejemplos significativos del establecimiento de vínculos familiares entre la aristocracia fenicia gaditana con la clase dirigente romana. La única descendiente directa conocida de los Balbos fue Cornelia, hija de Balbo el Menor, quien contrajo matrimonio con C. Norbano Flaco, cónsul colega de Augusto en el 24 a.C. y miembro de una antigua familia senatorial romana⁸⁶.

⁸³ Sobre el **cursus** de Balbo el Menor vid. J.F. RODRIGUEZ NEILA. **Los Balbos**, cit. nota 2, pp. 249 ss. C. CASTILLO. Op. cit. nota 81, pp. 498-499. A. CABALLOS RUFINO. Op. cit. nota 82, pp. 254 ss.

⁸⁴ Cfr. A. CABALLOS RUFINO. Op. cit. nota 82, p. 256.

⁸⁵ Cfr. J.F. RODRIGUEZ NEILA. **Los Balbos**, cit. nota 2, pp. y 263 y 286 ss. C. CASTILLO. Op. cit. nota 81, pp. 498-499. A. CABALLOS RUFINO. Op. cit. nota 82, p. 256.

⁸⁶ Cfr. J.F. RODRIGUEZ NEILA. **Los Balbos**, cit. nota 2, p. 265. C. CASTILLO. Op. cit. nota 81, p. 470.

Las propiedades y la fortuna de **Balbo el Menor**, quien a su vez habría sido el principal heredero de su tío, pasarían a su hija **Cornelia** y a la familia de los **Norbanii Flaccii**. La descendencia directa de Balbo continuó con los hijos de **Correlia**, **C.Norbano Flaco** y **L.Norbanus Balbus**, quienes alcanzaron el consulado, respectivamente, en los años 15 y 19 d.C. Es posible, como ha sugerido Neila, que estos descendientes de Balbo estuvieran relacionados con los **Cornelii Balbii** de Verona⁸⁷.

Si bien la política senatorial de Augusto y Tiberio limitó considerablemente el acceso de provinciales al máximo rango, durante el reinado de Claudio se inició una apertura en este sentido. Posteriormente, la entrada de provinciales béticos en el Senado se incrementaría notablemente a partir de Vespasiano y bajo las dinastías Flavia y Antonina⁸⁸.

Algunos autores como Muñiz Coello han relacionado el ascenso de los senadores béticos con la política pro hispana de los Flavios y la generalización del estatuto de derecho latino y, sobre todo, por la política contraria a las familias senatoriales romanas llevada a cabo por Domiciano, quien favorecería la promoción de los hispanos para sustituir a los senadores romanos contrarios a su política, hasta el punto que Hispania fue, después de Italia, la provincia que más senadores aportó al Imperio en este época⁸⁹.

Es en esta época en la que se registra un buen número de senadores gaditanos o de origen gaditano pertenecientes a dos conocidas familias gaditanas, los **Cornelii** y los **Annii**, emparentadas entre sí. Estos **Cornelii** probablemente pertenecen a otra rama familiar de los **Cornelii Balbii**, tal vez iniciada con Publio Cornelio Balbo, el hermano de Balbo el Mayor, quien debió permanecer en Gádir. Entre ellos, conocemos a los

⁸⁷ J.F. RODRIGUEZ NEILA. *Los Balbos*, cit. nota 2, p.265.

⁸⁸ Cfr. C. CASTILLO. Op. cit. nota 81, pp.468-469. A.N. SHERWIN-WHITE. Op. cit. nota 12, pp.259-260.

⁸⁹ J. MUÑIZ COELLO. Op. cit. nota 25, pp.164-165.

Cornelii Pusiones, oriundos de esta ciudad fenicia, quienes ya ingresaron en el Senado en época julio claudia.

Recientemente, A.Caballos ha afirmado que los **Cornelii Balbii** no tuvieron descendientes senatoriales, olvidando inexplicablemente a los **Norbanii**, nietos de Balbo el Menor, y rechazando, sin argumentos convincentes que lo justifiquen, que los **Cornelii Pusiones** tuvieran cualquier relación con los Balbos. No obstante, estas relaciones familiares suelen ser mantenidas por la mayor parte de los investigadores⁹⁰.

A la importante familia de los **Annii**, emparentada con el emperador Antonino Pío, y a la que pertenecen los también emperadores Marco Aurelio y su hijo Commodo, se suele situar su origen en Ucubi, de donde procedía un senador llamado Annio Vero registrado por las fuentes. Según la hipótesis más aceptada, otro M. Annius Verus, quien pudo obtener el rango senatorial hacia el 73-74 d.C., alcanzando el consulado **suffectus** en el año 97 de la Era, tal vez era hijo del citado Annio Vero, y emigraría a Gádir, donde se arraigaría esta rama familiar estableciendo vínculos familiares con los **Cornelii gaditanos**⁹¹.

Efectivamente, la nómina de los **Annii** es bastante amplia, documentándose individuos con este nombre no sólo en Gádir y Ucubi, sino también en otras ciudades como Corduba. Sin embargo, existen algunos indicios documentales para sostener una hipótesis alternativa, consistente en que los **Annii** senatoriales tenían un origen común en Gádir, por lo que los **Annii Verii** no procederían exclusivamente de Ucubi, sino que sus ancestros serían gaditanos, y posiblemente pertenecientes a la oligarquía fenicia de la ciudad.

⁹⁰ Cfr. A. CABALLOS RUFINO. Op.cit. nota 82, p.255 y nota 136. Sobre las relaciones de los **Cornelii Pusiones** con los **Cornelii Balbii** vid. C. CASTILLO. Op.cit. nota 81, pp.470 y 499 con bibliografía.

⁹¹ C. CASTILLO. Op.cit. nota 81, pp.466, 469, senadores nº 21 y 22.

En primer lugar, la relación entre M. Annius Verus de Ucubi y los **Annii Verii** de Gádir no es definitivamente segura, pues está fundamentada sólo en la homonimia, sin que se dispongan de otras evidencias suplementarias para demostrar el origen ucubitano de esta familia. En segundo lugar, en Gádir se documentan con anterioridad a M. Annius Verus (cos. 97) otros **Annii** ya emparentados con los **Cornelii** desde antiguo, y pertenecientes al **ordo senatorius** desde época julio claudia.

Son los **Cornelii Pusiones Annii**, de quienes el miembro más antiguo conocido es L. Cornelius Pusio Annius Messala, de Gádir, que fue **quattuovir viarum curandarum**, **tribunus militum** de la legión XIV Gemina antes del 61 d.C., **quaestor**, **tribunus plebis**, **praetor**, **legatus Augusti** en la legión XVI a finales del reinado de Nerón, **consul suffectus** bajo Vespasiano y **proconsul** probablemente de Africa⁹².

Así mismo, en Gádir se documentan **Annii** con **cognomen** referente a características personales del individuo como C. Annius Felix o L. Annius Moderatus que, como ha indicado Rodríguez Neila, solían ser adoptados en la Bética como **cognomina** por individuos de origen autóctono. De hecho los **cognomina Pusio** y **Verus** pertenecen a este mismo tipo⁹³.

Parientes y descendientes de este L. Cornelius Pusio Annius Messala serían el individuo del mismo nombre, probablemente su hijo, que fue **consul suffectus** en el 90 d.C. y **pontifex** o **flamen**, y otros como el también gaditano M. Cornelius Pusio, o **Annius Faustus** y M. Annius Messala, este último **legatus Africae** en época de Vespasiano, y posiblemente **consul suffectus** en el 83, quien habría ingresado en el Senado en época de Claudio o Vespasiano⁹⁴.

⁹² Cfr. C. CASTILLO. Op. cit. nota 81, nº 39.

⁹³ **CIL** II, 1760, 1851. Cfr. J.F. RODRIGUEZ NEILA. Op. cit. nota 65, pp. 57 ss.

⁹⁴ Cfr. C. CASTILLO. Op. cit. nota 81, números 40 y 19.

Por lo que respecta a los **Annii Verii**, nada impide proponer un origen gaditano para el mencionado M. Annii Verus, en lugar de una supuesta emigración a Gádir desde Ucubi, si se admite una antigua relación entre los **Annii** y los **Correlii** gaditanos, como demuestran los **Cornelii Pusiones Annii** ya citados. Esta propuesta tiene, cuando menos, la misma validez que la que relaciona a M. Annio Vero con el Annio Vero de Ucubi.

El posible senador gaditano M. Annii Verus fue, como ya se ha dicho, **consul suffectus** en el 97 d.C., **pontifex o flamen** en el mismo año, y **consul II** y **praefectus Urbi** en el 121. Alcanzó el consulado por tercera vez en el 126 y fue, así mismo, patrono de la ciudad bética de Urso⁹⁵.

Este personaje tuvo dos hijos que nacieron en Gádir, así como su hija **Annia Galeria Faustina**, quien se casó con el emperador Antonino Pío. Su nieto del mismo nombre, M. Annii Verus, fue adoptado por él y se casó con su prima **Annia Gleria Faustina**, hija de Antonino Pío y de la anteriormente citada del mismo nombre. Posteriormente llegaría a ser emperador con el nombre de Marco Aurelio. Así mismo, es posible que estuviera emparentado con la familia de Adriano a través de los **Dasumii**, de quienes también se documentan miembros en Gádir⁹⁶.

Los hijos de M. Annii Verus (cos.97) fueron M. Annii Verus, **praetor**, y M. Annii Libo, que fue **consul** en el 128. Un hijo de este último del mismo nombre y nieto del primero, fue **consul suffectus** en el 161 y **legatus Augusti pro praetore Syriae** en 162-163. Sus descendientes directos M. Anius Sabiro Libo y M. Annii Flavius Libo también eran de rango senatorial, alcanzando el último, tataranieta por tanto del primer M. Annii Verus, el consulado en el 203 d.C.⁹⁷.

⁹⁵ C. CASTILLO. *Ibid.* n.º 22.

⁹⁶ Cfr. C. CASTILLO. *Ibid.* n.º 22 y 24 y p.502. Cfr. así mismo **CIL** II. 1801, referente a Dasumia Quinta, de Gádir.

⁹⁷ C. CASTILLO. *Ibid.* números 23, 16, 17, 20 y 12.

Existe, además, otro poderoso argumento que reuerza la hipótesis de que la familia senatorial de los **Anii**, y en concreto los **Annii Verii**, eran originarios de Gádir y mantenían algún tipo de vinculación con la ciudad. Me estoy refiriendo a la ideología que representaba el culto a Hércules Gaditano, relacionado tradicionalmente con la victoria y la realeza, que fue utilizado como emblema por emperadores con ancestros gaditanos.

Este es el caso de Adriano, emparentado con los **Annii**, cuya madre, Domitia Paulina, era de Gádir, y que acuñó en numerosas series monetales durante su reinado la imagen del dios de origen fenicio, así como la de su divinidad compañera, Minerva Gaditana, sincretizada con Astarté. Del mismo modo, los emperadores de la familia de los **Annii** gaditanos, Antonino Pío y Marco Aurelio, emitieron también monedas con iconografía hercúlea⁹⁸.

Además de la importante rama familiar de los **Pusiones**, hubo otro grupo de **Cornelii** gaditanos emparentado con aquellos, que alcanzaron el rango senatorial en el siglo II d.C. Son los **Cornelii Senecii**, entre los que se han registrado varios personajes. El primero es Q.Cornelius Senecio Annianus, de Carteia o de Gádir, que fue **sacerdos Herculi, quaestor urbanus, tribunus plebis, praetor, curator viae Latinae, legatus** de la legión VII Gemina Felix, **curator viae Apiae, proconsul Ponti et Bithyniae**, y **consul** en año indeterminado⁹⁹.

Quizá emparentados con éste Cornelius Senecio, esten otros miembros más colaterales de la familia como L.Stertinus Quintilianus Acilius Strabo Q.Cornelius Rusticus Apronius Senecio Proculus, que fue **proconsul provinciae Asiae** y **consul**

⁹⁸ Cfr. J.A.GARZON BLANCO. "La propaganda imperial en las monedas de Hércules, "Hercules Gaditanus", Minerva y "Minerva Gaditana" emitidas desde Trajano, a Antonino Pío". *Bactica* 11, 1988, pp. 257 ss. y 260 ss. Sobre el parentesco de Domitia Paulina, vid. C.CASTILLO.Op.cit.nota 81, p.489.

⁹⁹ C.CASTILLO.Op.cit.nota 81, nº 41.

suffectus en el 146, y su hijo, Q.Cornelius Senecio Proculus, legado propretor en la provincia de Asia¹⁰⁰.

La aparición en las excavaciones de la factoría de salazones de El Majuelo de un fragmento de inscripción datable en el siglo II d.C., relativa a L.Stertinius Acilius Maternus, permite sugerir un aumento del número de senadores procedentes de ciudades de origen fenicio. Junto al nombre del individuo se cita la provincia Asia en su forma **Asiae**, en genitivo, indicando con bastante seguridad su vinculación a un cargo senatorial ocupado por este personaje en su **cursus**, del que nada más se puede saber por el estado del epígrafe¹⁰¹.

Sin descartar la hipótesis de que pudiera ser originario del municipio **Firmum Iulium Sexs**, o que estuviera relacionado de algún modo con esta ciudad de origen fenicio, el personaje mencionado en la inscripción podría pertenecer a la misma familia que los senadores antes citados.

Por último, convendría reseñar el hallazgo de ánforas béticas del siglo II con marcas que mencionan a L.Turranius Ga. y L.Turranius Priscus, descendientes con toda probabilidad del personaje de rango ecuestre citado en el apartado anterior, L.Turranius Gracilis, oriundo de Mellaria o de Gádir, que tal vez obtuvieron el rango senatorial como sugiere Castillo¹⁰².

El número de senadores cuyo origen gaditano es seguro, o que provienen de familias oriundas de Gádir es bastante significativo en el conjunto de los senadores béticos conocido. De los nueve senadores hispanos de época republicana que reconoce

¹⁰⁰ C.CASTILLO.Ibid. números 89 y 42.

¹⁰¹ Sobre la inscripción vid. M.PASTOR MUÑOZ-F.MOLINA FAJARDO. "Epigrafía romana de Almuñécar (Sexi Firmum Iulium)". AAH II, Granada 1984, pp.337 ss.

¹⁰² C.CASTILLO.Op.cit.nota 81, pp.477-478.

Caballos Rufinos de ellos, los dos Ballos, son gaditanos, y sólo ellos consiguieron el consulado.

La proporción es también alta en el Imperio: de los 96 senadores béticos de la lista de Castillo, entre 14 y 16 de ellos son gaditanos o descendientes directos de gaditanos, lo que supondría un porcentaje situado entre el 14,5% y el 16,6% con respecto al total.

Estas cifras son relativamente altas para una sola ciudad y atestiguan el peso que tuvo en el Alto Imperio la oligarquía gaditana de origen fenicio, que llegó, posiblemente, a contar incluso con emperadores entre sus miembros. Este grupo de familias senatoriales gaditanas, emparentadas entre sí y con las más ricas y poderosas familias del Imperio, constituye un excelente ejemplo del éxito de la integración en el estado imperial romano, perseguida por la clase dominante fenicia occidental durante el último siglo anterior a la Era.

Su poder económico y político, así como su proyección fuera de su ciudad de origen estaba cimentado, precisamente, en el profundo cambio económico, social y político que supuso la implantación de la forma de producción esclavista. Un cambio que, en buena parte, estuvo protagonizado por sus antepasados fenicios occidentales y que trajo consigo la disolución de unas formas de vida tradicionales de origen oriental, en favor de otras romanas que se presentaban como dominantes.

CONCLUSIONES

El resultado de esta investigación ha sido la construcción de un modelo explicativo en el que las proposiciones que lo forman han sido deducidas como hipótesis de la teoría materialista de la historia y contrastadas empíricamente con los datos documentales existentes.

La definición de la formación social fenicia occidental y la caracterización de las formas de producción en ella se dieron constituir el paso previo para poder abordar el principal objetivo señalado al inicio de esta investigación: la construcción de un modelo explicativo de la disolución de esta formación social en su integración en el estado imperial romano.

La primera conclusión general que puede extraerse es que la aplicación de la teoría marxista de los modos o formas de producción, ha resultado ser válida para explicar el complejo proceso de integración en el estado romano de las antiguas fundaciones coloniales fenicias, articulando históricamente los cambios políticos, económicos y culturales que se pueden apreciar en el conjunto de la documentación existente sobre el objeto de estudio en cuestión.

Ello no significa una aplicación rígida de las versiones más simplificadoras y empobrecedoras de la teoría de los modos de producción, ni significa que participe de una visión evolucionista o teleológica de la Historia, en la que cada modo o forma de producción supone un estadio de progreso hacia un fin predeterminado e irreversible.

De hecho, las formas de producción identificadas históricamente en la formación social fenicia occidental no se ajustan con exactitud a las formas clásicas estudiadas en otras formaciones sociales de la Antigüedad como Grecia o Roma. Una conclusión más específica, en relación con la anterior es, que el análisis de los distintos sectores productivos de la sociedad colonial fenicia occidental revela ya la existencia de rasgos de la forma de producción antigua, aun que con elementos propios y distintivos como

la subordinación de la producción colonial al comercio de la plata tartésica, o la precoz utilización por los fenicios del valor de cambio en los productos objeto de intercambio.

La definición de la formación social fenicia occidental ha venido a coincidir, en líneas generales, con la consolidación de la forma antigua de producción durante el denominado periodo púnico. La ruptura de las condiciones de reproducción del sistema colonial, en las que radicaba su debilidad, provocó su desintegración en el siglo VI a.C. Es a partir de este momento cuando se puede comenzar a hablar de una formación social fenicia occidental independiente de Tiro, aunque generada en la etapa colonial.

La formación social fenicia occidental está caracterizada por contener unas condiciones favorables para el pleno establecimiento de la forma de producción antigua que, no obstante, presenta unos rasgos muy particulares con respecto a otras formaciones sociales en las que esta forma se ha dado históricamente.

En esta formación fenicia, en la que la producción agrícola jugaba un papel secundario al comercio, la adopción de formas políticas propias del modelo de la ciudad estado antigua respondía a la necesidad de regular políticamente la apropiación de los excedentes y la acumulación generadas en la actividad comercial. Este es el rasgo más característico de la forma de producción antigua en las ciudades fenicias.

A diferencia de otras formaciones sociales en las que la forma de producción antigua estaba vigente, y en las que la pertenencia a la ciudad implicaba el acceso a la tierra, en la formación fenicia occidental la inclusión en el cuerpo ciudadano garantizaba la práctica del comercio y la protección estatal de las actividades comerciales a larga distancia con unas ciudades mediterráneas en las que el comercio estaba limitado a los miembros de las comunidades con las que se habían establecido tratados comerciales previamente.

La segunda conclusión de carácter general es la confirmación de mi hipótesis inicial de que la disolución de la formación social fenicia occidental es también la

historia del proceso de transición de la forma de producción antigua a la forma de producción esclavista en las ciudades fenicias peninsulares. Un proceso que tardó más de doscientos años en completarse, y en el que ambas formas de producción se superpusieron hasta que la forma antigua fue desplazada por la esclavista como forma predominante.

En el caso de estudio planteado se aprecia, así mismo, que ambas formas de producción no son compartimentos estancos que se yuxtaponen en el tiempo, ni que haya existido una forma de producción esclavista universal en el ámbito del Mediterráneo antiguo como han pretendido algunas tendencias del materialismo histórico. Bien al contrario, la forma esclavista estaba contenida potencialmente en la forma antigua, y se desarrolla dialécticamente a partir de ésta.

Este proceso hay que entenderlo en su relación con la conquista romana de la Península Ibérica y con las relaciones imperialistas mantenidas entre Roma y las diferentes ciudades fenicias. De ahí que la disolución de la formación social fenicia occidental equivalga también al proceso de integración política y económica en el estado imperial romano.

La forma de producción esclavista se encontraba más desarrollada en Roma que en las ciudades fenicias peninsulares y el propio imperialismo romano nació, en buena medida, a partir de ella, contribuyendo a consolidarla en el resto de Italia y las provincias del Imperio. Por ello, la integración de las ciudades fenicias en el estado romano es consecuencia casi directa del grado de implantación de la forma de producción esclavista en ellas.

Sin embargo, el germen de la producción esclavista se había generado antes de la conquista romana. La presencia cartaginesa durante el período bárcida había supuesto para las ciudades fenicias peninsulares, y en especial para Gádir, la incorporación de nuevos medios de producción a las actividades productivas como la tierra, y el empleo

de fuerza de trabajo esclava, que constituyeron el origen de un desarrollo de las fuerzas productivas.

El modelo propuesto indica que la conquista de Hispania por Roma introdujo una dinámica que posibilitó indirectamente dicho desarrollo con su política imperialista de exacciones tributarias, que obligaron a las ciudades fenicias sometidas a incidir en la producción mercantil dirigida a la obtención de beneficios.

Ello se vio favorecido por la tendencia constatada históricamente en la formación social fenicia occidental, a subordinar la producción respecto al comercio como medio de acumulación de riqueza y por las condiciones favorables que representaba la apertura del vasto mercado romano una vez superados los estrechos límites del comercio por tratado tras la derrota de Cartago en el 201 a.C.

Así mismo, la implantación de la forma esclavista de producción, favoreció tras la conquista romana, aunque desigualmente en las ciudades fenicias, la consolidación de la economía monetaria, que se había iniciado durante la Segunda Guerra Púnica y la aparición del dinero como equivalente universal del valor de cambio.

La introducción de la producción esclavista en la producción de salazones de pescado y sus actividades subsidiarias primero, y en la producción agrícola y artesanal después, supuso un desarrollo de las fuerzas productivas que ocupó la mayor parte del siglo II a.C., y que sólo en los últimos decenios del mismo mostró sus frutos en una primera acumulación esclavista inicial originada por la comercialización de los productos fenicios occidentales en el Mediterráneo.

Esta acumulación permitiría iniciar ya en el siglo I a.C. un proceso de concentración de los medios de producción por parte de las oligarquías fenicias, que terminaría por consolidar la producción esclavista y facilitar la conquista de los mercados itálicos y del Occidente mediterráneo, que fueron inundados de productos fenicios como el vino y el aceite o los distintos derivados del salazón de pescado.

Sin embargo, hay que concluir que en la formación social fenicia occidental, el proceso de implantación de la forma esclavista no fue uniforme ni en el tiempo ni en el espacio. Aunque el estado de la documentación disponible podría haber hecho que el proceso registrado en Gádir fuera extrapolado al resto de las ciudades fenicias peninsulares, las distintas variables analizadas permiten afirmar que la forma de producción esclavista se consolidó antes en Gádir que en las ciudades fenicias de la costa suroriental hispana, si bien el proceso en sí fue muy similar en su desarrollo.

En el modelo construido, la integración política en el estado romano de las ciudades fenicias no se presenta como un fin predeterminado desde la conquista romana. Por el contrario, las ciudades fenicias mantuvieron vigentes sus instituciones ciudadanas y guardaron celosamente su soberanía en la medida de lo posible durante todo el siglo II a.C. y parte del I. La integración en el estado romano se constituye como una consecuencia directa de la consolidación de la forma de producción esclavista en las ciudades fenicias y se produjo sólo cuando confluyeron en éstas una serie de condiciones internas y externas que pueden explicar la discontinuidad en el tiempo y en el espacio de la integración.

Estas condiciones internas para la integración en el estado romano, se dieron cuando se generalizó entre los sectores más beneficiados por la acumulación esclavista de las oligarquías fenicias ciudadanas, la necesidad de la obtención de la ciudadanía romana como cauce político que diera cabida a sus deseos de perpetuarse como clase hegemónica, y desarrollara sus posibilidades potenciales de conseguir riqueza y prestigio en el ámbito supraciudadano del Imperio, pasando a formar parte de su clase dirigente o accediendo a los contratos y concesiones del estado reservados a los ciudadanos romanos.

Para ello, estos sectores de la oligarquía fenicia pusieron en práctica un programa político de integración en el estado romano a través de la obtención de estatutos municipales para sus ciudades, que sólo pudo plasmarse en dos momentos históricos precisos, dependiendo de unas condiciones externas favorables: la política municipal de

César, por la que obtuvieron el estatuto municipal Gádir y Sexs tras la Guerra Civil, y la política municipal de los emperadores de la dinastía Flavia, de quienes Malaka, Abdera y Baria recibieron sus cartas municipales.

En Gádir, donde el proceso de implantación de la forma de producción esclavista fue más precoz, la documentación existente constata que el programa político de integración se llevó a cabo, no sin la resistencia de la clase social formada por los pequeños propietarios y artesanos originada en la forma de producción antigua y que asistieron a la liquidación de las viejas condiciones de producción que ellos controlaban.

Impotentes ante la fuerte competencia introducida por la producción esclavista, y marginados del proceso de concentración de los medios de producción iniciado por la oligarquía fenicia occidental, los miembros de esta clase sufrieron un progresivo empobrecimiento que sí se manifiesta como un fenómeno generalizado en las ciudades fenicias, y una pérdida de protagonismo político que culminó en la adopción de los estatutos constitucionales de tipo municipal que consolidaron el poder de las oligarquías fenicias ciudadanas.

El análisis de los miembros de las oligarquías de los municipios de origen fenicio que iniciaron carreras militares o administrativas de rango ecuestre o senatorial, muestra que esta vía de ingreso en la clase dirigente del Imperio fue elegida por una minoría de cada ciudad y no siempre con los resultados deseados. Sólo algunas familias gaditanas alcanzaron la cúpula del Imperio, emparentando incluso con la dinastía de los Antoninos. No obstante, la proporción de personajes de rango ecuestre y senatorial procedentes de estos municipios de origen fenicio, es relativamente alta en comparación con el conjunto de individuos de la misma posición registrados para el conjunto de la Bética.

ABREVIATURAS

- AAA = Anuario Arqueológico de Andalucía
AAH = Almuñecar, Arqueología e Historia
A.ARQ.HISP. = Acta Arqueologica Hispana
AEA = Archivo Español de Arqueología
AHDE = Anuario de Historia del Derecho Español
AJA = American Journal of Archaeology
AN = Acta Numismática
ANRW = Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt
Aï.T.AFR. = Antiquites Africaines
AO = Aula Orientalis
AOS = American Oriental Series
APL = Archivo de Prehistoria Levantina
BaBESCH. = Bulletin des Antike Beschawing
BAM = Bulletin d'Archeologie Marocaine
BAR = British Archaeological Reports
BAM = Bulletin du Musée de Beyruth
BPH = Bibliotheca Praehistorica Hispana
BRAH = Boletín de la Real Academia de la Historia
CEA = Cahiers des Etudes Anciennes
CIL = Corpus Inscriptorum Latinorum
CIS = Corpus Inscriptorum Semiticarum
CPh = Classical Philology
CRAI = Comptes Rendus a la Academie des Inscriptions
CUAD.PAC = Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses
DHA = Dialogues d'Histoire Ancienne
EAE = Excavaciones Arqueológicas en España
EST.ANT. = Estudios de la Antigüedad
EVO = Egitto e Vicino Oriente
FHA = Fontes Hispaniae Antiquae. (A.SCHULTEN Ed.)
GN = Gaceta Numismática

- HA** = Huelva Arqueológica
HANN = S.GSELL. *Histoire ancienne d'Afrique du nord*. Paris 1918- 1925.
Hisp. Ant. = Hispania Antiqua
HSCP = Harvard Studies in Classical Philology
IJNA = International Journal of Nautical Archaeology
IRAL = R.LAZARO PEREZ. *Inscripciones romanas de almería*. Almería 1980.
JRS = Journal of Roman Studies
JRGZ = Jahrbuch des Römische-Germanische Zentralmuseum
MB = Madrider Beiträge
MCV = Melanges de la Casa de Velazquez
MEFR = Melanges de l'Ecole Française de Rome
MF = Madrider Forschungen
MHA = Memorias de Historia Antigua
MM = Madrider Mitteilungen
NAH = Noticiario Arqueológico Hispano
PLAV = Papeles del Laboratorio de Arqueología de Valencia
RANL = Reddiconti della Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche dell'Accademia Nazionale dei Lincei
REA = Revue des Etudes Anciennes
RHDFE = Revue Historique de Droit Français et Etranger
RIDA = Revue International des Droits de l'Antiquité
RIL = Reddiconti dell'Istituto Lombardo
RSF = Rivista di Studi Fenici
RSL = Rivista di Studi Liguri
SDHI = Studia et Documenta Historiae et Iuris
SMSR = Studi e Materiali di Storia delle Religione
St.Arch. = Studia Archaeologica
St.Ph. = Studia Phoenicia
St.His. = Studia Historica
TMI = Trabajos del Museo de Ibiza
TP = Trabajos de Prehistoria

BIBLIOGRAFIA

ACQUARO, E.

"Il tipo del toro nelle monete puniche di Sardegna e la politica barcide in Occidente". *RSF* II, 1, 1974, pp. 105-107.

"Note di epigrafia monetale punica-I". *RIN* 76, 1974, pp.77-82.

Cartagine. Un impero sul Mediterraneo. Roma 1978. :

"Fenici e punici nel Mediterraneo", en F.MOLINA FAJARDO-A.RUIZ-C.HUERTAS. **Almuñécar en la Antigüedad. La necrópolis fenicio-púnica de Puente de Noy.** Granada 1982, pp.219-222.

"Su i 'ritrati barcidi' delle monete puniche". *RSA* XIII-XIV, 1983-84, pp. 83-86.

"L'eredità di Cartagine". *L'Africa romana. Atti del III Convegno di studio.* Sassari 1985. Sassari 1986, pp.59-64

AGUAYO, P.-SALVATIERRA, V.

"El poblamiento ibérico en las altiplanicies granadinas". *Iberos. Actas de las I Jornadas sobre el Mundo Ibérico.* Jaén 1985. Jaén 1987, pp.229-238.

AKERRAZ, A. E" ALII.

"Fouilles de Dchar Jdid 1977-1980" *BAM* XIV, 1981-1982, pp. 169-224.

ALBERTINI, E.

Les divisions administratives de l'Espagne romaine. Paris 1923.

ALFARO ASINS, C. "Sistematización del antiguo numerario gaditano". **Los fenicios en la Península Ibérica = AO** 4, 1986, pp.121-138.

"Acuñaciones púnicas en Hispania" RA 61, Mayo 1986, pp.34-44.

ALFARO GINER, C.

"Fragmentos textiles del sarcófago antropomorfo de Cádiz". **Homenaje al Profesor Martín Almagro Basch**. Madrid 1985, vol.II, pp.281-289.

ALMAGRO GORBEA, M.

El Bronce Final y el periodo orientalizante en Extremadura. BPH XIV, Valencia 1977.

"Los leones de Puente de Noy. Un monumento torriforme funerario en la Península Ibérica". AAH, Granada 1983, pp.89-106.

ALMAGRO GORBEA, M^a J.

"Un depósito votivo de terracotas de Villaricos". **Homenaje al Profesor Martín Almagro Basch**. vol. II. Madrid 1983, pp. 291-307.

La necrópolis de Baria (Almería). Campañas de 1975-1978 EAE 129. Madrid 1984.

"Excavaciones en la necrópolis púnica de Villaricos". **Actas del Congreso Homenaje a Luis Siret**. Cuevas del Almanzora 1984. Sevilla 1986, pp. 625-637.

ALVAR, J.

"Aportaciones al estudio del Tarshish bíblico". RSF X, 1982, pp. 211-230.

AMADASI-GUZZO, M.G.-GUZZO, P.G.

"Di Nora, di Eracle e della piú antica navigazione fenicia". **Los fenicios en la Península Ibérica** =AO 4, 1986, pp.59-71.

AMO, M. DEL

"La cerámica campaniense de importación y las imitaciones campanienses de Ibiza". TP 27, 1970, pp. 201-244.

ANDERSON, A.R.

"Heracles and his Successors. A Study of a Heroic Ideal and the Recurrence of a Heroic Type". *HSCP* 39, 1928, pp. 7-58.

ARTEAGA, C

"Problemática general de la iberización en Andalucía Oriental y en el Sudeste de la Península". *Simposi Internacional Els Origenes uel Mon Iberic = Ampurias* 38-40, 1976-1978, pp.23-60.

"Avance sobre las nuevas excavaciones en el Cerro del Mar. Campaña de 1976". *NAH* 6, 1979, pp. 260-274.

"Cerro del Mar (Málaga. Campaña de 1978)". *NAH* 12, 1981, pp.292-297.

"Las influencias púnicas. Anotaciones acerca de la dinámica histórica del poblamiento fenicio-púnico enOccidente a la luz de las excavaciones arqueológicas en el Cerro del Mar". *Actas de la Mesa Redonda La Baja Epoca de la Cultura Ibérica. Madrid 1979.* Madrid 1981, pp.117-141.

"Los hornos romanos del Manganeto, Almayate Bajo (Málaga). Informe preliminar".*NAH* 23, 1985, pp.177-193.

"Excavaciones arqueológicas en el Cerro del Mar (Campaña de 1982). Una aportación preliminar al estudio estratigráfico de las ánforas púnicas y romanas del yacimiento." *NAH* 23, 1985, pp.196-233.

"Perspectivas espacio-temporales de la colonización fenicia occidental. Ensayo de aproximación". *Iberos. Actas de las I Jornadas Arqueológicas sobre el Mundo Ibérico. Jaén 1985.* Jaén 1987, pp.205-228.

ASTRUC, M.

"Echanges entre Carthage et l'Espagne d'après le témoignage de documents céramiques provenant d'anciennes fouilles". *REA* LXIV, 1962, pp.62-81.

La necrópolis de Villaricos. Madrid 1951.

AUBET SEMMLER, M^a E.

Márfiles fenicios del Bajo Guadalquivir. I Cruz del Negro. St.Ar. 52, Valladolid 1979.

Márfiles fenicios del Bajo Guadalquivir III. Acebuchal y Alcantarilla. St.Ar. 63, Valladolid 1980.

"La necrópolis de Villaricos en el ámbito del mundo púnico peninsular". *Actas del Homenaje a Luis Siret. Cuevas del Almanzora 1984*. Sevilla 1986, pp. 612-623.

"Nota sobre la economía de los asentamientos fenicios del Sur de España". *Dialoghi di Archeologia*, 3 s.,2, 1987, pp.51-62.

Tiro y las colonias fenicias de occidente. Barcelona 1988.

BADIAN, E.

"The Prefect of Gades". *CPh* XLIX, 4,1954, pp.250-252.

Foreign Clientelae (264-70 B.C.). Oxford 1958

Publican and Sinners. Private Enterprises in the Service of the Roman Republic. Dunedin 1972

BAILEY, C.

Phases in the religion of ancient Rome. Westport 1972 (Berkeley 1932).

BARRECA, F.

La Sardegna fenicia e punica. Sassari 1979 (2ª ed.)

BASSET, E.L.

"Hercules and the Hero of the Punica". **The Classical Tradition. Literary and Historical Studies in Honor of Harry Caplan.** Ithaca 1966, pp.258-273.

BATE, L.F.

"Relación general entre teoría y método en Arqueología". **Teoría, método y técnicas en Arqueología = Boletín de Antropología Americana.** 2, 1980. pp.3-50.

BELEN, M.-FERNANDEZ-MIRANDA, M.

"La Tiñosa (Lepe, Huelva)". **HA IV,** 1978, pp. 197-297.

BELTRAN, A.

"Las monedas hispano-latinas". **Numisma XXVIII,** 144-147, 1977, pp.35-53.

BELTRAN LLORIS, M.

Las ánforas romanas en España. Zaragoza 1970.

BENCIVENGA TRILLMICH, C.

"La ceramica ibérica da Velia. Contributo allo studio della difusione della ceramica ibérica in Italia" **MM 25,** 1984, pp.20-34.

BENDALA GALAN, M.

"La etapa final de la cultura ibero-turdetana y el impacto romanizador". **Actas de la mesa redonda La Baja Epoca de la Cultura Ibérica.** Madrid 1979. Madrid 1981, pp.33-48.

"Excavaciones en el Cerro de Los Palacios". **Actas de las Primeras Jornadas sobre Excavaciones Arqueológicas en Itálica**. Sevilla 1980. = EAE 121. Madrid 1982, pp. 29-73.

"La perduración púnica en los tiempos romanos. El caso de Carmo". **Actas de las Primeras Jornadas Arqueológicas sobre colonizaciones orientales**. Huelva 1980 = HA VI, 1982, pp. 193-203.

"La Baja Andalucía durante el Bronce Final". **Actas del Homenaje a Luis Siret. Cuevas del Amanzora 1984**. Sevilla 1986, pp. 530-536.

"La civilización tartésica". **Historia General de España y América**. vol. I, 1. Madrid 1987, pp. 592-642.

"Los cartagineses en España". **Historia General de España y América**. vol. I, 2, Madrid 1987, pp. 115-170.

BENOIT, F.

"Nouvelles épaves de Provence. II". **Gallia** XVIII, 1960, pp. 41-56.

Recherches sur l'helenisation du Midi de la Gaule. Aix-en-Provence 1965.

"Résultats historiques des fouilles d'Entremont". **Gallia** XXVI, 1968, pp. 1-31.

BERCHEM, D.VAN

"Sanctuaires d'Hercule Melkart. Contribution à l'étude de l'expansion phénicienne en Méditerranée". **Syria** 44, 1967, pp. 73-109 y 307-335.

BERNAL, M.

Black Athena. The Afroasiatic Roots of Classical Civilization. I: The Fabrication of Ancient Greece 1785-1985. London 1987.

BISI, A.M^a.

"L'espansione fenicia in Spagna". *Atti del convegno sul tema Fenici e arabi nel Mediterraneo*. Roma 1981. Roma 1983, pp.97-151.

BLANCO FREIJEIRO, A.

"Ategua". *NAH* 15, 1983, pp. 93-135.

BLAZQUEZ, J.M^a

"El Herakleion gaditano. Un templo semita en Occidente". *Actas del I Congreso Arqueológico del Marruecos Español*. Tetuán 1953. Tetuán 1954, pp.309-319.

"Fuentes griegas y romanas referentes a las explotaciones mineras de la Hispania Romana". *Actas del VI Congreso Internacional de Minería. La minería hispana e iberoamericana. Contribución a su investigación histórica*. León 1970, vol I, pp. 117-150.

Tartessos y los orígenes de la colonización fenicia en Occidente. Salamanca 1972. (2a.ed.)

"Consideraciones históricas en torno a los supuestos retratos bárquidas en las monedas cartaginesas". *Numisma* XXVII, 138-143, 1976, pp.3-12 = *Imagen y mito*. Madrid 1977, pp. 32-41.

"Colonización cartaginesa". *Historia de España Antigua. I.Protohistoria*. Madrid 1980, pp.391-503.

BOESSNECK, J.

"Tierknochenfunde von westphönizisch beeinflussten Ansiedlungen im südspanischen Küstengebiet". *Studien über frühe Tierknochenfunde von der Iberischen Halbinsel* 4, Munich 1973, pp. 101-108.

BONDI, S.F.

"Economía fenicia. Impresa privada e ruolo dello Stato". *EVO* 1, 1978, pp.139-149.

"I fenici in Occidente". *Modes de contacts et processus de transformation dans les sociétés anciennes. Actes du Colloque de Cortone 1981. Pise-Rome 1983*, pp.379-407

"Sull'organizzazione dell'attività commerciale nella società fenicia". *Stato, economia, lavoro nel Vicino Oriente Antico*. Milano 1988, pp.348-362

BONET-TZAVELLAS, C.

"Le dieu Melqart en Phénicie et dans le bassin méditerranéen: culte national et officiel". *St.Ph.* III, 1983, pp.195-207.

BOSCH GIMPERA, P.

"Problemas de la colonización fenicia de España y el Mediterráneo Occidental". *Revista de Occidente* VI, 1928, pp.314-336.

Etnología de la península ibérica. Barcelona 1932.

BOUBE, J.

"Introduction a l'étude de la ceramique a vernis noir de Sala". *BAM* XVI, 1985-86, pp. 121-190.

BRANDEM, A. VAN DEN

"Notes phéniciennes". *BMB* 13, 1956, pp.87-95.

BRISCOE, J.

A Commentary on Livy books XXXI-XXXIII. Oxford 1973.

BROUGHTON, T.R.S.

The Magistrates of the Roman Republic. New York 1951.

BUNNENS, G.

L'expansion phénicienne en Méditerranée. Essai d'interprétation fondé sur un analyse des traditions littéraires. Bruxelles-Rome 1979.

CABALLOS RUFINO, A.

"Los senadores de origen hispano durante la República romana". (J.GONZALEZ Ed.). **Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva.** Sevilla 1989, pp.233-279.

CALDERONE, S.

"Problemi dell'organizzazione della provincia di Sicilia". **Helikon** 6, 1966, pp. 3-36.

CALLU, J.P.-MOREL, J.P.-REBUFFAT, R.-HALLIER, G.

Thamusida I. París 1965.

CAMPO, M.

"Algunas cuestiones sobre las monedas de Malaka". **Los fenicios en la Península Ibérica** vol II, Sabadell 1986 = **AO** 4, 1986, pp.139-155.

CAMPOS CARRASCO, J.M.

Excavaciones arqueológicas en la ciudad de Sevilla. Sevilla 1986.

CAMPS, G.

"A propos d'une inscription punique: les suffètes de Volubilis aux IIIe et IIe siècles av.J.C.". **BAM** IV 1960, pp.423-426.

CARANDINI, A.

L'anatomia della scimmia. La formazione economica della società prima del capitale. Torino 1979.

"Sviluppo e crisi delle manifatture rurali e urbane". (A.GIARDINA-A.SCHIAVONE Eds.). *Merci, mercati e scambi nel Mediterraneo. Società romana e produzione schiavistica*. vol II, Bari 1981, pp.249-260.

Arqueología y cultura material. Barcelona 1986.

CARPENTER, R.

"Phoenicians in the West". *AJA* LXII, 1958, pp.35-53.

CARRILERO, M.-LOPEZ CASTRO, J.L.-SUAREZ, A.-SAN MARTIN, C.

"La colonización fenicia en el Sureste de la Península Ibérica". *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía*. Córdoba 1988 (en prensa).

CASTILLO, C.

"Los senadores béticos. Relaciones familiares y sociales". *Atti del Coloquio Internazionale AIEGL su epigrafia e ordine senatorio*. Roma 1981 = *Tituli* 5, 1982, pp. 465-519.

CAVEN, B.

The Punic Wars. London 1980.

CERVERA Y JIMENEZ-ALFARO, F.

Excavaciones en extramuros de Cádiz. Memoria de los trabajos y resultados obtenidos en dichas excavaciones. *MJSEA* 57, 1923.

CHALMERS, A.F.

¿Qué es esa cosa llamada ciencia?. Madrid 1984.

CHAVES TRISTAN, F.

"Numismática antigua de la Ulterior". *Numisma* 162-164, 1980, pp.99-122.

CHIC, G.

"La actuación político militar cartaginesa en la Península Ibérica entre los años 237 y 218". *Habis* 9, 1978, pp.233-248.

"Consideraciones sobre las incursiones lusitanas en Andalucía". *Gades* 5, 1980, pp.15-25.

CINTAS, P.

Manuel d'Archeologie punique I, París 1970.

Manuel d'Archeologie punique.II París 1976.

CLAVEL-LEVEQUE, M.

"A propos de l'Hercule Africain: reflexions sur les modes de syncrétisme". *DHA* 1, pp.106-107.

CLEMENTE, G.

"Considerazione sulla Sicilia nell'Impero Romano (III sec.a.C.-V sec.d.C.)". *Kokalos* 26-27, 1980-81, pp. 192-208.

CORBIER, P.

"Hercule Africain, divinité indigene?". *DHA* 1, 1974, pp.95-104.

CORZO SANCHEZ, R.

"La Segunda Guerra Púnica en la Bética". *Habis* 6, 1975, pp.213-240.

CORZO, R.-JIMENEZ, J.

"Organización territorial de la Bética". *AEA* 53, 1980, pp. 21-48.

CRAWFORD, M.H.

Roman Republican Coinage. Cambridge 1974.

Coinage and money under the Roman Republic. Italy and the Mediterranean economy.
London 1985

CRUZ, J.

El historicismo. Barcelona 1981.

CULICAN, W.-CURTIS, J.E.

"2. The Pottery from the ship". *IJNA* 3, 1, 1974, pp.43-53.

CURCHIN, L.A.

"Personal Wealth in Roman Spain". *Historia* XXXII, 1983, pp.227-244.

CURTIS, R.I.

The production and commerce of fish sauce in the Western Roman Empire: A social and economic study. Tesis multicopiada. Ann Arbor 1979, **Michigan Unversity Microfilms International.**

DEGRASSI, A.

Inscriptioes Latinae. Roma 1947.

Inscriptiones latinae literae reipublicae. Firenze 1957.

DESANGES, J.

Recherches sur l'activité des méditerranéens aux confins de l'Afrique. Roma 1978.

DHOQUOIS, G.

"La formación económico-social como combinación de modos de producción", en C.LUPORINI ET ALII. **El concepto de "formación económico-social".** Córdoba 1973.

DIETZ, S.-TROLLE, S. (EDS.).

Premier rapport préliminaire sur les Fouilles Danoises à Carthage. Les campagnes de 1975 et 1977. K benhaun 1979.

DISPERSIA, G.

"La concesione della cittadinanza romana a Gades nel 49 a.C.". **Contributi dell'Istituto di Storia Antica.I.** Milano 1972, pp. 108-120.

DOMERGUE, C.

"Excavaciones en Bolonia". **Actas del X C.N.A. Mahón 1967.** Zaragoza 1969, pp.442-456.

Belo I. La stratigraphie. Paris 1973.

DOMERGUE, C. ET ALII.

Excavaciones de la Casa de Velázquez en Belo. EAE 79. Madrid 1974.

D'ORS, A.

"La ley flavia municipal". **AHDE** 54, 1984, pp. 535-573.

DUSSAUD, R.

"Melqart". **Syria** XXV, 1946-48, pp. 205-230.

ETIENNE, R.

"A propos du *garum sociorum*". **Latomus** XXIX, 1970, pp.305 ss.

Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Aguste a Dioclétien. Paris 1974 (1958)

FERNANDEZ DE AVILES, A.

"Cerámica de Megara en Espanha". **Revista de Guimaraes** 1957, pp.41-54.

FERNANDEZ CASADO, C.

"La conducción romana de aguas de Almuñécar". *AEA* 77, 1949, pp. 313-333.

Ingeniería hidráulica romana. Madrid 1983.

FERNANDEZ-MIRANDA, M.

"Entre la Antropología y la Historia". *Revista de Occidente* 81, feb.1987, pp. 5-14.

FERNANDEZ-MIRANDA, M.-CABALLERO ZOREDA, L.

Abdera. Excavaciones en el Cerro de Montecristo. EAE 85. Madrid 1973.

FERREIRO LOPEZ, M.

"Inscripciones relativas a Asta Regia". *Gades* 11, 1983, pp.85-104.

"La campaña militar de César en el año 61". *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Santiago de Compostela 1986.* Santiago 1988, vol.II pp.363-72

FERRON, J.-PINARD, M.

"Les fouilles de Byrsa". *Cahiers de Byrsa* 9, 1960-61, pp.77-170.

FEVRIER, J.

"Une campagne de fouille a Utique (1957). Note préliminaire". *Karthago* VII, 1956, pp.139-171.

"La constitution municipale de Dougga à l'époque numide". *Cahiers de Byrsa* 10, 1964-65,pp.

FLORIDO NAVARRO, C.

"Anforas prerromanas sudibéricas". *Habis* 15,1984, pp.419-436.

FRANCISCI, P. DE

Sintesi storica del diritto romano. Roma 1948.

"The Phoenicians in the Far West: a Function of Neo-Assyrian Imperialism". **Power and Propaganda**. (M.Larsen ed.) = **Mesopotamia** 7, 1979, pp.263-294.

FREZZA, G.

"Le forme federative e la struttura dei rapporti internazionali nell'antico diritto romano". **SDHI** IV, 1938 pp.363-428 (1ª parte); **SDHI** V, 1939, pp. 161-201. (2ª parte).

FROST, H.

"First season of excavation on the Punic Wreck in Sicily". **IJNA** 2,1, 1973, pp.33-49.

"The Punic Wreck in Sicily.1. Second season of excavation". **IJNA** 3,1,1974, pp.35-54.

FRUTOS, G.DE -CHIC, G.-BERRIATUA, N.

"Las ánforas de la factoría prerromana de salazones de Las Redes (Puerto de Santa María,Cádiz)".**Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua.Santiago de Compostela 1986**. Santiago de Compostela 1988. vol.I, pp.295-306.

GAGE, J.

"Hercule-Melqart, Alexandre et les Romains a Gades". **Mélanges d'Etudes Anciennes offerts a Georges Radet** = **REA** XLII 1940, pp.425-438.

GALLISOT, R.

"Contra el fetichismo", en C.LUPORINI ET ALII. **El concepto de "formación económico-social"**. Córdoba 1973.

GALSTERER-KRÖLL, B.

"Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum".**Ep.St.** 9, 1972, pp.44-145.

GANDARA, M.

"La vieja 'nueva arqueología'" (Primera parte). **Teoría, método y técnicas en Arqueología**. = **Boletín de Antropología Americana**. 2, 1980, pp.7-45.

GARBINI, G.

I fenici. Storia e religione. Napoli 1980.

GARCIA Y BELLIDO, A.

Fenicios y cartagineses en Occidente. Madrid 1942.

"Colonización púnica". **Historia de España dirigida por R.Menéndez Pidal**, t.I, vol II Madrid 1952, pp. 309-492.

"Hercules Gaditanus". **AEA** 36, 1963, pp.70-153

"Novedades arqueológicas en la provincia de Málaga". **AEA** 107-108, 1963, pp. 87-90.

Les religions orientales dans l'Espagne romaine. Leiden 1967.

GARCIA MORENO, L.A.

"La explotación del agro africano por Cartago y la Guerra Púnica". **MHA** II,1978 = **Colonato y otras formas de dependencia no esclavistas**. **Actas del Coloquio de 1978**, pp. 71-80.

GARCIA PEREIRA MAIA, M.-CORREA, J.A.

"Inscripción en escritura tartesia (o del Suroeste) hallada en Neves (Castro Verde, Baixo Alentejo) y su contexto arqueológico". **Habis** 16, 1986, pp.243-274.

GARZON BLANCO, J.A.

"La propaganda imperial en las monedas de Hércules, 'Hercules Gaditanvs', Minerva y 'Minerva Gaditana' emitidas desde Trajano, a Antonino Pío". **Baetica** 11, 1988, pp.257-265.

GASCOU, J.

"Municipia ciuium Romanorum". *Latomus* XXX, 1971, pp.133-141.

GAUCKLER, P.

Nécropoles puniques de Carthage.I, Paris 1915

GOLDSBERRY, A.

Sicily and its Cities in Hellenistic and Roman times. Ann Arbor, Michigan, 1973

GOMEZ-MORENO, M.

Misceláneas. Madrid 1949.

GONZALEZ ECHEVARRIA, A.

La construcción teórica en Antropología. Barcelona 1987.

GONZALEZ ROMAN, C.

Imperialismo y romanización en la provincia Hispanie Ulterior. Granada 1981.

GONZALEZ WAZNER, C.

"Sagunto y la cuestión de las responsabilidades". *Hannibal Pyrenaeum Transgreditur*.
5 *Coloqui Internacional d'Arqueologia de Puigcerdá*. 1982. Puigcerdá 1984, pp. 189-195.

Fenicios y cartagineses en la Península Ibérica. Tesis doctoral. Universidad Complutense, Madrid 1983.

"El comercio púnico en el Mediterráneo a la luz de una nueva interpretación de los tratados concluidos entre Cartago y Roma". *MHA* VI, 1984 pp.215-218.

"Cartago y Occidente. Una revisión crítica de la evidencia literaria y arqueológica". In *memorian*. Agustín Díaz Toledo. Almería 1986, pp. 437-460.

"Tartessos y las tradiciones literarias". *RSF* XIV, 1986, pp. 201-228.

"Fenicios y cartagineses en la Península Ibérica. A propósito de una publicación reciente." *Gerión* 5, 1987, pp. 317-344.

GOZALBES CRAVIOTTO, E.

"La administración provincial de la Hispania cartaginesa". *Foro de las Ciencias y de las Letras* 2, 1981, pp.51-62.

"La administración local en la Hispania cartaginesa según las fuentes literarias". *Actas del VI Congreso Español de Estudios Clásicos*. Sevilla 1981, Madrid 1983, vol.II, pp.7-17.

GOWERS, Sir W.-SCULLARD, H.H.

"Hannibal's elephants again". *Numismatic Chronicle* 1950, pp. 271-283.

GRACE, V.

"The Canaanite Jar". *The Aegean and the Near East. Studies presented to Hetty Goldman*. New York 1956, pp. 80-109.

GRAN AYMERICH, J.M.J.

"Málaga romana. Excavaciones en el área del teatro romano". *Revista de Arqueología* 31, 1983, p.58-61.

GROTANELLI, C.

"Santuari e divinità delle colonie d'Occidente". *La religione fenicia. Matrici orientali e sviluppi occidentali*. Atti del Colloquio Roma 1979. Roma 1981, pp.109-133.

GSELL, S.

Histoire Ancienne de l'Afrique du Nord. vol.II. Paris 1920.

GUADAN, A.M.DE.

"Tipología de las contramarcas en la numismática ibero-romana". *NH IX*, 17, 1960, pp.7-21.

"Gades como heredera de Tartessos en sus amonedaciones conmemorativas del Praefectus Classis". *AEA* 34, 1961, pp. 53-79.

GUERRERO AYUSO, V.M.

"Una aportación al estudio de las ánforas púnicas Mañá C". *Archaeonautica* 6, 1986, pp. 147-186.

GUZZO AMADASI, M.G.

Le iscrizioni fenicie e puniche delle colonie in Occidente. Roma 1967.

HARMAND, L.

Le patronat sur les collectivités publiques. Paris 1957.

HARDEN, D.B.

Los fenicios. Barcelona 1967.

Z.HARRIS.

A grammar of phoenician language. AOS 8, New Haven 1936 (6ª reimp.1977).

HARRIS, W.V.

War and imperialism in Republican Rome. 327-70 b.C. Oxford 1979.

HELLEGOUARCH, J.

Le vocabulaire latin des relations et de partis politiques sous la République. Paris 1972

HENDERSON, M.I.

"Julius Caesar and *Latium* in Spain". **JRS** 23, 1942, pp.1-13.

HINDESS, B.-HIRST, P.

Los modos de producción precapitalistas. Barcelona 1979.

HOBSBAWN, E.

"Introducción" a K.MARX. **Formaciones económicas precapitalistas.** Madrid 1975, pp. 31-111.

HOPKINS, K.

"Taxes and trade in the Roman Empire (200 B.C.-A.D. 400)". **JRS** 70, 1980, pp. 101-125.

HOYOS, B.D.

"Pliny the Elder's Titled Baetican Towns: Obscurities, Errors and Origins". **Historia** XXVIII, 1979, pp. 439-471.

HUMBERT, M.

Municipium et civitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la Guerre Sociale. Roma 1978.

HUSS, W.

"Hannibal und die Religion". **ST.PH.** IV, **Religio Phoenicia**, Namur 1986, pp.223-238.

IGLESIAS, J.

Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado. Barcelona 1972.

ISSERLIN, B.S.J.

"Informe sobre las excavaciones arqueológicas en Málaga 1974". *Jábega* 12, 1975, pp.6-28.

JANNORAY, J.

Enserune. Paris 1955.

JJEHASSE-LJEHASSE.

La necropole préromaine d'Aleria. Paris 1973.

JIMENEZ DE CISNEROS, M.J.

"Miscelánea epigráfica. Inscripciones funerarias gaditanas inéditas". *Emerita* 30, 1962, pp.295-304.

JODIN, A.

Mogador. Comptoir phénicien du Maroc atlantique. Tanger 1966.

JOLOWICZ, H.F.-NICHOLAS, B.

Historical introduction to the study of Roman Law. Cambridge 1972 (3^a Ed.)

JONCHERAY, J.P.

Essai de classification des amphores découverts lors de fouilles sousmarines. Frejus 1976.

JONES, G.D.B.

"The roman mines at Riotinto". *JRS* 70, 1980, pp.146-165.

KNAPP, R.C.

Aspects of the Roman Experience in Iberia. 206-100 b.c. Vitoria 1977.

KOCH, M.

"Observaciones sobre la permanencia del sustrato púnico en la Península Ibérica". **Actas del I Coloquio sobre Lenguas y Culturas prerromanas de la Península Ibérica**. Salamanca 1974. Salamanca 1976, pp.191-199.

Tarschisch und Hispanien. MF XVI, Berlín 1984.

KOLENDO, J.

"Sur le colonat en Afrique préromaine". **Neue Beiträge zur Geschichte der Alten Welt II**, Berlín 1965. pp. 45-56.

"L'influence de Carthage sur la civilisation matérielle de Rome". **Archeologia XXI**, 1970, pp.9-21.

LAET, S.J. DE

Portorium. Etude sur l'organisation douanière chez les romains, surtout à l'époque du Haut Empire. Brugge 1949.

LAMBOGLIA, N.

Gli scavi di Albintimilium e la cronologia della ceramica romana. Bordighera 1950.

"Per una classificazione preliminare della ceramica campana". **Atti del I Congresso Internazionale di Studi Liguri**. Bordighera 1950. Bordighera 1952. pp.139-206.

"Sulla cronologia delle anfore romane di età repubblicana (II-I secolo a. C.)". **RSL XXI**, 1955, pp. 241-270.

LANCEL, S. (Ed.)

Byrsa II. Rapports préliminaires sur les fouilles 1977-1978. Roma 1982.

"La céramique punique d'époque hellénistique" P.LEVEQUE J.P.MOREL (Eds.) **Céramiques hellénistiques et romaines II**, Paris 1987, pp. 99-137.

LAZARO PEREZ, R.

Inscripciones romanas de Almería. Almería 1930.

LAUER, W..

"Die Tongefässe aus den Brunnen untern Stadion-Nordwall und im Südost-Gebiet".
Olympische Forschungen VIII, Berlin 1975.

LE GLAY, M.

"Les dernières trouvailles ibériques d'Algerie". **Actas del I Congreso Arqueológico del Marruecos Español.** Tetuán 1953. Tetuán 1954, pp.284-288.

LEMOSSE, M.

"L'aspect primitif de la fides". **Studi in onore di Pietro de Francisci.** II, Milano 1956, pp. 42-48.

"Hospitium". **Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino.** Napoli 1984, vol.III, pp. 1269-1281.

LEVI, M.

"Bacchanalia, foedus e foederati". **Klarches XI**, 1969, pp. 15-23.

LOPEZ CASTRO, J.L.

Las monedas púnicas y neopúnicas de la ceca de Sexs. Tesis de Licenciatura inédita. Universidad de Granada 1985.

"El inicio de la acuñación de moneda en la ciudad de Sexs". **Acta Numismática** 16, 1986, pp.65-72.

"Las monedas púnicas de la ceca de Sexs (Almuñécar, España)". **Proceedings of the 10th International Numismatic Congress.** London 1986 (en prensa).

LOPEZ CUEVILLAS, F.

"La Oestrinida y sus relaciones marítimas". *CEG* 8, 1953, pp.5-44.

LOPEZ PALOMO, L.A.

"Alhonz (Excavaciones 1973 a 1978)". *NAH* 11, 1981, pp.33-187.

LULL SANTIAGO, V.

"Hacia una teoría de la representación en arqueología". *Revista de Occidente* 81, Febrero, 1988, pp. 62-76.

LUND, J.

"Two late punic amphora stamps from the danish excavations at Carthage". *St.Phoen.* VI, Leuven 1987, pp.101-112.

LUPORINI, C.

"Dialéctica marxista e historicismo", en C. LUPORINI ET ALII. *El concepto de "formación económico-social"*. Córdoba 1973.

LUVASCHI, G.

Foedus ius latii civitas. Aspetti costituzionali della romanizzazione in Transpadana. Cedam-Padova 1979.

LUZON NOGUE, J.M.

Excavaciones en Itálica. Estratigrafía en el Pajar de Artillo. EAE 78. Madrid 1973.

MACIÑEIRA, F.

Bares, puerto hispánico de la primitiva navegación occidental. Madrid 1947.

MAINOR BIKAI, T.

Pottery of Tyre. Warminster 1978.

MALEKECHEVILI, G.A.

"Esclavitud, feudalismo y modo de producción asiático en el Antiguo Oriente", en AA.VV. **Primeras sociedades de clase y modo de producción asiático**. Madrid 1978.

MANGANARO, G.

"La provincia romana". **La Sicilia antica**. vol. II,2. **La Sicilia Romana**. Napoli 1980, pp. 415-463.

MANGAS MANJARRES, J.

Esclavos y libertos en la España romana. Salamanca, 1971.

"Servidumbre comunitaria en la Bética" **MHA I**, 1977, pp. 151-161.

MAÑA DE ANGULO, J.M.

"Sobre tipología de ánforas púnicas". **VI Congreso Arqueológico del Sureste**. Alcoy 1950. Cartagena 1951, pp.203-209.

Mapa Geológico y Minero de Andalucía. Junta de Andalucía 1985.

MARCO SIMON, F.

"Esclavitud y servidumbre en la conquista de Hispania.I: 237-83 a.J.C.". **Estudios del Seminario de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza**. III, 1977, pp. 87-103.

MARIN DIAZ, Ma A.

Emigración, colonización y municipalización en la Hispania Republicana. Granada 1988.

MARIN DIAZ, N.-PRIETO ARCINIEGA, A.M.

"En torno a un nuevo planteamiento de los límites de la provincia romana de la Bética". *Hispania*. 4, 1977, pp. 77-85.

MARION, J.

"Notes sur les séries monétaires de la Maurétanie tingitane". *BAM* IV, 1960, pp.449-457.

"Note sur la contribution de la Numismatique a la connaissance de la Maurétanie Tingitane". *Ant.Afr.*1, 1967, pp.99-118.

MARTIN, F.

"La fórmula *populus senatusque romanus* en el bronce de Lascuta". *Actas de la Reunión sobre epigrafía hispánica de época romano-republicana*. Zaragoza 1983. Zaragoza 1986, pp. 235-238.

MARTINEZ GAZQUEZ, J.

La campaña de Catón en Hispania. Barcelona 1974.

MARTINEZ NAVARRETE, M^a I. *Una revisión crítica de la Prehistoria española: la Edad del Bronce como paradigma*. Madrid 1989.

MARTINEZ NAVARRETE, M^a I.-VICENT GARCIA, J.A..

"La periodización: un análisis crítico". *Homenaje al Profesor Martín Almagro Basch*. Madrid 1983, vol. IV, pp.343-352.

MARX, K.

Prefacio a la Contribución a la crítica de la economía política. K.MARX-FENGELS. *Obras escogidas*. vol.1, Madrid 1975, pp. 371-376.

Formaciones económicas precapitalistas. Madrid 1975.

El capital. Libro I. Madrid 1977.

MATEU Y LLOPIS, F.

Monedas de Mauritania. Madrid 1949.

MAYER, M.

"Plinio el Viejo y las ciudades de la Baetica. Aproximación a un estado actual del problema". J. GONZALEZ (Ed.). **Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva.** Sevilla 1989, pp.303-333.

McDONALD, A.H.

"Scipio Africanus and Roman Politics in the Second Century B.C.". **JRS** 28, 1938, pp.153-164.

McELDERRY, R.K.

"Vespasian's reconstruction of Spain" **JRS** 8, 1918, pp.53-102.

MELENA, J.L.

"El primitivo nombre de Heracles". **Helmántica** XXVI, 1975, pp. 377-388.

MELONI, P.

La Sardegna romana. Sassari 1975.

A.MENDOZA-F.MOLINA-O.ARTEAGA-P.AGUAYO.

"Cerro de los infantes (Pinos Puente, Granada). Ein Beitrag zur Bronze und Eisenzeit in Oberandalusien". **MM** 22, 1981, pp.171-210.

MILLAR, F.

The Emperor in the Roman World. London 1977

MOLINA FAJARDO, F.

"Nuevos hallazgos fenicios en Almuñécar". AAH II, 1984, pp. 53-68.

MOLINA FAJARDO, F.-HUERTAS, C.

"Tipología de las ánforas fenicio-púnicas". AAH, Granada 1983, pp. 131-158.

La necrópolis fenicio-púnica de Puente de Noy.II. Granada 1985.

MOLINA FAJARDO, F.-JIMENEZ CONTRERAS, S.

"Estado actual de las excavaciones en la factoría de salazones El Majuelo". AAH II, Granada 1984, pp.185-204.

MOLINA FAJARDO, F.-JOYANES PEREZ, M.

"Escultura". AAH, Granada 1983, pp.291-300.

MOLINA FAJARDO, F.-LOPEZ CASTRO, J.L.

"Numismática antigua de Almuñécar". AAH, Granada 1982, pp. 179-204.

"Conjunto de monedas de la factoría de salazones de El Majuelo". AAH II, Granada 1984, pp. 257-274.

MOLINA FAJARDO, F.-RUIZ, A.-HUERTAS, C.

Almuñécar en la Antigüedad. La necrópolis fenicio-púnica de Puente de Noy. Granada 1982.

MOLINA FAJARDO, F.-HUERTAS, C.- LOPEZ CASTRO, J.L.

"Hallazgos púnicos en El Majuelo". AAH II, Granada 1984, pp. 275-289.

MOLINA FAJARDO, F. ET ALII.

"Arquitectura romana". AAH, Granada 1983, pp.251-271.

MOREL, J.P.

"Céramiques d'Hipponne". *Bull.Arch.Alg.* I, 1962-65, pp.107-139.

"Recherches stratigraphiques a Hipponne". *Bull.Arch.Alg.* III, 1968, pp.35-85.

"Céramique á vernis noir du Maroc". *Ant.Afr.* 2, 1968, pp. 55-76.

"Céramiques d'Italie et céramiques hellénistiques (150-30 av. J.-C.)". *Hellenismus in Mittelitalien. Kolloquium in Göttingen 1974*. Göttingen 1976, vol. II, pp. 471-497.

"A propos des céramiques campaniennes de France et d'Espagne". *Journées d'études de Montpellier sur la céramique campanienne = Archeologie en Languedoc* 1, 1978, pp. 149-168.

"Les vases á vernis noir et á figures rouges d'Afrique avant la deuxième guerre punique et le problème des exportations de Grande-Grèce". *Mélanges Jean Lassus = Ant.Afr.* 15, 1980, pp.29-75.

Ceramica campanienne. Les formes. Paris 1981.

"La produzione della ceramica campana: aspetti economici e sociali".(A.GIARDINA-A.SCHIAVONE Eds.). *Merci, mercati e scambi nel Mediterraneo. Società romana e produzione schiavistica*. vol II, Bari 1981, pp. 81-97.

"Les importations de céramiques grecques et italiennes dans le monde punique (V^e-I^{er} siècles): Révision du matériel et nouveaux documents". *Atti del I Congresso Internazionale di Studi fenici e punic*. Roma 1979. Roma 1983, vol.III pp. 721-740.

"La céramique á vernis noir de Carthage-Byrsa: nouvelles données et éléments de comparaison". *Actes du Colloque sur la céramique antique. Carthage 1980 = CEDAC. Carthage Dossiers* 1, 1983, pp. 43-76.

"La céramique à vernis noir de Carthage, sa diffusion, son influence". *CEA XVIII*, 1986, pp.26-55.

MOSCATI, S.

I fenici e cartagine.Torino 1972.

The world of the phoenicians.London 1973.

Problematica della civiltà fenicia. Roma 1974.

"L'espansione fenicia nel Mediterraneo occidentale". *Phönizier im Westen. MB 8*, 1982, pp. 5-12.

MUÑIZ COELLO, A.

"Sobre el abastecimiento al ejército romano durante la conquista de Hispania". *Habis* 9, 1978, pp.243-254.

"La política municipal de los Flavios en Hispania. El *Municipium Irnitanum*". *St.Hist. Hª Antigua. II-III, nº 1*, 1984-85, pp. 151-176.

MUÑOZ MUÑOZ, F.A.

Los inicios del imperialismo romano. La política exterior romana entre la Primera y la Segunda Guerra Púnica. Granada 1986.

NAVASCUES, J.M.DE.

"Ni bárquidas ni Escipión". **Homenaje al profesor Cayetano de Mergelina.** Murcia 1961-1962, pp. 667 ss.

NAVEIRO LOPEZ, J.

"El comercio marítimo en el N.O. durante época romana, a través de las ánforas". **Revista de Arqueología** 57, Enero 1986, pp. 37-45.

NICOLET, C.

"Le cens senatorial sous la République et sous Auguste". *JRS* 66, 1976, pp.20-38

Le métier de citoyen dans la Rome républicaine. Paris 1976.

NIEMEYER, H.G.

"Toscanos. Campañas de 1973 y 1976. (Con un apéndice sobre los resultados de la campaña de 1978)". *NAH* 6, 1979, pp.248-249.

"El yacimiento fenicio de Toscanos: balance de la investigación 1964-1979". *HA* VI, 1982, pp. 101-130.

"El yacimiento de Toscanos: urbanística y función." **Los fenicios en la Península Ibérica.** Sabadell 1986, pp. 109-126 = *AO* 4, 1986.

NOLEN, J.U.S.

"Ampurian grayware". *Conimbriga* 18, 1979, pp. 105-112.

OSUNA, M.-REMESAL, J.

"La necrópolis de Boliche (Villaricos, Almería)". *APL* XVI, 1981, pp.373-41.

PAGES, P.

Introducción a la Historia. Epistemología, teoría y problemas de método en los estudios históricos. Barcelona 1983.

PAIS, E.

Storia della Sardegna e Corsica durante il dominio romano. Roma 1923.

PANELLA, C.

"La distribuzione e i mercati". *Merci, mercati e scambi nel Mediterraneo.* (A.GIARDINA-A.SCHIAVONE Eds.) *Società romana e produzione schiavistica.* vol II. Bari 1981, pp. 55-80.

PASCUAL GUASCH, J.

"Un nuevo tipo de ánfora púnica". *AEA* 42, 1969, pp.12-19.

"La evolución de las exportaciones béticas durante el Imperio". *I Congreso Internacional Producción y Comercio del Aceite en la Antigüedad.* Madrid 1980. Madrid 1981, pp. 233-242.

PASTOR MUÑOZ, M.-MOLINA FAJARDO, F.

"Nuevo flamen provincial de la Bética en inscripción romana inédita de Almuñécar (Granada)". *AAH* II, Granada 1984, pp. 291-313.

"Epigrafía romana de Almuñécar (Sexi Firmum Iulium)". *AAH* II, pp. 315-350.

PAVOLINI, C.

"Le lucerne nell'Italia romana". *Merci, mercati e scambi nel Mediterraneo.* (A.GIARDINA-A.SCHIAVONE Eds.) *Società romana e produzione schiavistica.* vol II. Bari 1981, pp. 139-184.

PEACOCK, D.P.S.

"Amphorae and the Baetican Fish Industry". *Antiquaries Journal* LIV, II, 1974, pp. 232-244.

PELLICER, J.-ESCACENA, J.L.-BENDALA, M.
El Cerro Macareno. *EAE* 124. Madrid 1983.

PELLICER, M.-MENATEAU, L.-ROUILLARD, P.

"Para una metodología de localización de colonias fenicias en las costas ibéricas: el Cerro del Prado". *Habis* 8, 1977, pp.217-251.

PELLICER, M.-HURTADO, V.-BANDERA, M.L. DE LA.

"Corte estratigráfico en la casa de Venus". *EAE* 121. 1982 = **Primeras Jornadas sobre excavaciones arqueológicas en Itálica**. pp. 11-26.

PEREA CAVEDA, A.

"La orfebrería púnica de Gádir". *Los fenicios en la Península Ibérica*. Sabadell 1987, vol.I, pp. 295-309 = *AO* 4, 1986.

PEREZ FERNANDEZ, E.-RUIZ GIL, J.A.-LOPEZ AMADOR, J.J.

"El *Portus Gaditanus*. Estación aduanera de la Bética". *Revista de Arqueología* 104, Diciembre 1989, pp. 34-36.

PICARD, G. CH.

"Carthage au temps d'Hannibal: hypothèse nouvelle". *Studi Annibatici*. Cortona 1964, pp. 197 ss.

Hannibal. Paris 1967.

PICARD, G.-PICARD, C.

Vie et mort de Carthage. Paris 1970.

PICCALUGA, G.

"*Herakles Melqart, Hercules e la penisola iberica*". *Minutal. Saggi di Storia delle religioni*. Roma 1974, pp. 111-132.

PIGANIOL, A.

"Venire in fidem". *Melanges Fernand De Visscher* IV, pp. = *RIDA* 5, 1950. pp. 339-347.

PINÓ ROLDAN, M. DEL

"Nueva traducción de la lex Flavia Mala citana". *Jábega* 27, 1979, pp. 3-14.

POCIÑA, A.-FERNANDEZ UBIÑA, J.

"El evergetismo imperial en Suetonio". *Latomus* XLIV, 1985, pp.577-602.

PODLECKI, A.J.

The life of Themistocles. A mitical survey of the literary and archaeological evidence.
Montreal-London 1975.

POLANYI, K.-ARENSBERG, C.M.-PEARSON, M.W. (Eds.).

Comercio y mercado en los imperios antiguos. Barcelona 1976.

PONSICH, M.

"Alfarerías de época fenicia y púnico-mauritana en Kuass (Arcila, Marruecos)". *PLA* 4, 1968.

"Les ceramiques d'imitation: la campanienne de Kouass, région d'Arcila, Maroc". *AEA* 42, 1969, pp. 56-80.

"Pérennité des relations dans le circuit du Détroit de Gibraltar". *ANRW* II,3, *Prinzipat.* Berlín-New York 1975, pp. 655-683.

Aceite de oliva y salazones de pescado. Madrid 1988.

PONSICH, M.-TARRADELL, M.

Garum et industries antiques de salaison dans la Méditerranée Occidentale. Paris 1965.

POSAC MON, C.

"Monedas púnicas e hispanorromanas de una colección de Ceuta". *Tamuda* VI, 1958, pp.117-127.

PRESEDO VELO, F.-CABALLOS RUFINO, A.

"La ciudad de Carteia: estado de la cuestión y primeros resultados de la campaña de 1985". *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Santiago de Compostela 1986*. Santiago de Compostela 1988, vol.II, pp.509-519.

PRESEDO VELO, F. ET ALII.

Carteia I. EAE 120. Madrid 1982.

PRIETO, A.

"Estructura social del *Conventus Gaditanus*". *Hisp. Ant.* 1, 1971, pp.147-168.

QUINTERO Y ATAURI, P.

Excavaciones en Punta de la Vaca y en Puerta de Tierra (Ciudad de Cádiz). Memoria de los trabajos realizados en 1916. MJSEA, 12, 1917.

Excavaciones en extramuros de la ciudad de Cádiz. Memoria de los resultados obtenidos en 1917. MJSEA 18, 1918.

Excavaciones en extramuros de Cádiz. Memoria de los resultados obtenidos en dichas excavaciones en el año 1925. MJSEA, 76, 1924-25.

REBUFFAT, R.

"Les phéniciens à Rome". *MEFR LXXVIII*, 1966, pp.7-48.

REVERE, R.B.

"'Tierra de nadie': los puertos comerciales del Mediterráneo", en K.POLANYI-C.M.ARENSBERG-M.W.PEARSON (eds.) *Comercio y mercado en los imperios antiguos*. Barcelona 1976, pp.87-108.

RIBICHINI, S.

Poenus Advena. Gli dei fenici e l'interpretazione classica. Roma 1985.

RICHARD, J.C.-VILLARONGA, L.

"Recherches sur les étalons monétaires en Espagne et en Gaule du Sud antérieurement à Auguste". *MCV IX*, 1973, pp. 81-131.

RICHARDSON, J.S.

"The spanish mines and the development of provincial taxation in the second century B.C.". *JRS* 66, 1976, pp. 139-152.

RIPOLLES, P.P.

"Corpus Nummorum Hispanorum.I. Medagliere Vaticano". *Itálica. Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma* 16, 1982, pp. 87-118.

La circulación monetaria en la Tarraconense mediterránea. Valencia 1982.

ROBINSON, E.S.G.

"Punic Coins of Ancient Spain and their Bearing on the Roman Republican Series". *Essays in Roman Coinage Presented to Harold Mattingly.* Oxford 1956, pp. 34-53 (reimp.Chicago Ares Publishers Inc. 1978).

RODRIGUEZ FERRER, A.

"El templo de Hércules-Melkart. Un modelo de explotación económica y prestigio político". *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Santiago de Compostela 1986.* Santiago de Compostela 1988, vol.II, pp. 101-110.

RODRIGUEZ NEILA, J.F.

Los Zaibos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto. Sevilla 1973.

"La terminología aplicada a los sectores de población en la vida municipal de la Hispania romana". *MHA I*, 1977, pp. 201-219.

El municipio romano de Gades. Cádiz 1980

Sociedad y administración local en la Bética romana. Córdoba 1981.

RODRIGUEZ OLIVA, P.

"Sobre el culto de Dea Luna en Málaga". *Jábega* 21, 1978, pp. 49-55.

ROLDAN HERVAS, J.M.

"El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania: Aspectos sociales". *Hisp.Ant.* II, 1972, pp. 16-63.

Historia de Roma I. La República romana. Madrid 1981

Antigüedad. Historia de Granada I. Granada 1983

ROUILLARD, P.

"Les coupes attiques á figures rouges du IV siècle en Andalousie". *MCV XI*, 1975, pp. 21-49.

"Brève note sur le Cerro del Prado, site phénicien de l'ouest, à l'embouchure du Río Guadarranque (San Roque-Cádiz)". *MM* 19, 1978, pp.152-160.

"Les céramiques grecques archaïques et classiques en Andalousie: acquis et approches". *Ceràmiques gregues i helenístiques a la Península Ibèrica. Empúries 1983.* Barcelona 1985, pp.37-42.

RUBIO, L.

"Los Balbos y el Imperio Romano.I.". *Años de Historia Antigua y Medieval* II, 1949, pp. 67-119.

RUIZ GIL, J.A.

"Las factorías de salazones púnicas del Puerto de Santa María". (original mecanografiado del autor).

"Cronología de las factorías de calzones púnicas de Cádiz" **Atti del I Congresso Internazionale di Studi Fenici e Punici. Roma 1987** (en prensa).

RUIZ GIL, J.A.-RUIZ FERNANDEZ, J.A.

"Excavaciones de urgencia en el Puerto de Santa María" **Revista de Arqueología** 74, 1987, pp. 5-12.

RUIZ MATA, D.

"Las cerámicas fenicias del Castillo de Doña Blanca". **Los fenicios en la Península Ibérica. Sabadell 1986.** = AO 4, 1986.

"Castillo de Doña Blanca (Puerto de Santa María, Prov. Cádiz)". **MM** 27, 1986, pp.87-115.

RUIZ RODRIGUEZ, A. ET ALII.

Arqueología en Jaén. Reflexiones desde un proyecto arqueológico no inocente. Jaén 1986.

SAEZ FERNANDEZ, P.

"Sobre algunos tipos de tierras vitícolas de la Bética". **Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Santiago de Compostela 1986.** Santiago de Compostela 1988, vol.II, pp. 521-529.

SAINTE-CROIX, G.E.M. DE

La lucha de clases en el mundo griego antiguo. Barcelona 1988.

SANCHEZ FERNANDEZ, M.C.

"La cerámica ática de Ibiza en el Museo Arqueológico Nacional". **TP** 38, 1981, pp. 281-311.

"Algunas observaciones sobre la cerámica ática de Ibiza" **Ceràmiques gregues i helenístiques a la Península Ibèrica. Empúries 1983.** Barcelona 1985, pp.83-85.

E.SANMARTI-O.ARTEAGA-J.PADRO.

"La expansión fenicia por las costas de Cataluña y del Languedoc". **Los fenicios en la Península Ibérica**. Sabadell 1986, pp. 303-314 = **AO** 4, 1986.

SANTOS VELASCO, J.A.

"La difusión de la cerámica ibérica pin tada en el Mediterráneo Occidental". **Cuad.PAC** 9, 1982-1983, pp.135-148.

SAUMAGNE, C.

"Une 'colonie latine d'affranchis': Carteia (Tite-Live, H.R. 43.8)". **RHDFE**, 40, 1962, pp. 135-152.

Le droit latine et les cités romaines sous l'Empire. Paris 1965.

SAYAS ABENGOECHEA, J.J.

"Municipalización de la Hispania romana. Ideología y realidad". **Centralismo y descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y en España. Coloquio Franco-Español**. Madrid 1984. Madrid 1985, pp.101-146.

SCHAUER, I.

"Orient im Spätbronze und früheisenzeitlichen Occident". **JRGZ** 30, 1983, pp.175-194.

SCHIERING, W.

"Archäologische Befund. Die werkstatt des Pheridias in Olympia". **Olympische Forschungen V**, Berlín 1964.

SCHUBART, H.

"Westphönizische Teller". **RSF IV**, 1976, pp. 179-196.

"Jardín. Informe preliminar de 1976 en la necrópolis de los siglos VI-V a.C." **NAH** 6, 1979, pp. 153-157.

"Morro de Mezquitilla. Campaña de 1976". **NAH** 6, 1979, pp.176-218.

"Asentamientos fenicios en la costa meridional de la Península Ibérica". **Primeras Jornadas Arqueológicas sobre Colonizaciones Orientalizantes. Huelva 1980 = HA VI**, 1982, pp. 71-99.

"Morro de Mezquitilla. Informe preliminar sobre la campaña de excavaciones de 1981". **NAH** 19, 1983, pp.85-101.

"Morro de Mezquitilla 1982". **NAH** 23, 1985, pp.143-174.

SCHUBART, H.-ARTEAGA, O.

"El mundo de las colonias fenicias occidentales". **Actas del Homenaje a Luis Siret. Cuevas del Almanzora 1984**. Sevilla 1986, pp.449-521.

SCHUBART, H.-LINDEMANN, G.

"Jardín. Informe preliminar sobre las excavaciones de 1974". **NAH** 6, 1979, pp.141-149.

SCHUBART, H.-NIEMEYER, H.G.

Trayamar. Los hipogeos fenicios y el asentamiento en la desembocadura del Algarrobo. EAE 90, Madrid 1976.

SCHUBART, H.-NIEMEYER, H.G.-LINDEMANN, G.

"Toscanos, Jardín y Alarcón". **NAH Arq.1**, 1972, pp.11-41.

SCHULTEN, A.(Ed.).

Fontes Hispaniae Antiquae. V. Barcelona 1940.

Tartessos Madrid. 1979.

SCHTAIERMAN, E.M.-SHAREVSKAIA, B.

"El régimen esclavista", en AA.VV. *El modo de producción esclavista*. Madrid 1978.

SCHWARTE, K.H.

Der Ausbruch des zweiten Punischen Krieges. Rechtsfrage und Überlieferung. Wiesbaden 1983.

SCULLARD, H.H.

Scipio Africanus in the Second Punic War. Cambridge 1930.

"Hannibal's elephants". *Numismatic Chronicle* 1948, pp. 158-168.

Scipio Africanus: soldier and politician. London 1970.

SEGUIN, R.

"La religion de Scipion l'Africain". *Latomus* XXXIII, 1974, pp. 3-21.

SERENI, E.

"La categoría de 'formación económico-social'", en C.LUPORINI ET ALII. *El concepto de "formación económico-social"*. Córdoba 1973.

SESTON, W.

"Gades et l'empire romain". *Communication au Colloque des historiens français et espagnol*. Madrid 1965. = *Cuadernos de Historia* II, 1968, pp.1-13.

"La citoyenneté romaine". *Scripta varia. Mélanges d'histoire romaine, de droit, d'épigraphie et d'histoire du christianisme*. Roma 1980, pp.3-18 = XIII Congrès International des sciences historiques. Moscou 1970. Moscou 1973, pp.31-52.

"Aristote et la conception de la loi romaine au temps de Cicéron, d'après la *Lex Heracleensis*". *Scripta varia. Mélanges d'histoire romaine, de droit, d'épigraphie et d'histoire du christianisme*. Roma 1980, pp.41-42. = *Atti del Colloquio italo-francese*

La filosofía greca e il diritto romano. Roma 1973. *Accademia Nazionale dei Lincei, Quaderno n° 221*, Roma 1976, pp.7-25.

"La *lex Iulia* de 90 av.J.-C. et l'integration des italiens dans la citoyenneté romaine". *Scripta varia. Mélanges d'histoire romaine, de droit, d'épigraphie et d'histoire du christianisme.* Roma 1980 pp. = *CRAI* 1978, pp. 529-542.

SIRET, L.

Villaricos y Herrerías. Madrid 1908.

SHATZMAN, J.

Senatorial Wealth and Roman Politics. Bruxelles 1971.

SHERWIN-WHITE, A.N.

The Roman Citizenship. Oxford 1938 (1973^{2a}).

SOARES, J.-TAVARES DA SILVA, C.

"Cerâmica pré-romana de Miró briga (Santiago do Cacém)". *Setúbal Arqueologica V*, 1979, pp. 159-184.

SOLA-SOLE, J.M.

"¿SKS, SKS o SKS?" en "Miscelánea púnico-hispana II". *Sefarad* LVII, 1957, pp.22-23.

SOTOMAYOR Y MURO, M.

"Horios romanos de ánforas en Algeciras". *Actas del X C.N.A. Mahon 1967.* Zaragoza 1969, pp.389-399.

"Nueva factoría de salazones de pescado en Almuñécar (Granada)". *NAH XV*, 1971, pp. 147 ss.

SPARKES, B.A.-TALCOTT, L.

The Athenian Agora XII. Black and plain pottery. Princeton 1970.

SPRIGGS, M.

"Another way of telling: Marxist perspectives in archaeology". *Marxist perspectives in Archaeology.* Cambridge 19 1984, pp. 1-9.

SUAREZ, A.-LOPEZ CASTRO, J.L.-GARCIA LOPEZ, J.L.- SAN MARTIN, C.-
AGUAYO, P.-CARRILERO, M.

"Memoria de la excavación de urgencia realizada en el Cerro de Montecristo (Ara, Almería)". *AAA* 1986 (en prensa).

SUAREZ, A.-AGUAYO, P.-CARRILERO, M.-LOPEZ CASTRO, J.L.-SAN MARTIN, C.

"Abdera: una colonia fenicia en el Sureste de la Península Ibérica" *MM* 30,1989 (en prensa).

SUMNER, G.V.

"Proconsuls and provinciae in Spain. 218/217-197/196 b.C.". *Arethusa* 3, 1970, pp.82 ss.

SUTHERLAND, C.H.V.

The Romans in Spain. 217 B.C.- A.D. 117. Londres 1971 (1939).

SZNYCER, M.

"L'assemblée du peuple dans les cités puniques d'après les témoignages épigraphiques". *Semitica* 25, 1975, pp.47-68.

TARRADELL, M.

"Tamuda. Estado actual de los conocimientos sobre Tamuda y resultados de la campaña de: 1948". *AEA* XXII, 74, 1949, pp. 86-100.

"Cerámicas de tipo ibérico en Marruecos". *Actas del VI C.A.S.E.* Alcoy 1950, pp. 185-189.

"La necrópolis púnico-mauritana del Cerro de San Lorenzo, en Melilla". *Actas del I Congreso Arqueológico del Marruecos Español.* Tetuán 1953. Tetuán 1954, pp. 253-266.

Marruecos púnico. Tetuán 1960.

"Ensayo de estratigrafía comparada y de cronología de los poblados ibéricos valencianos" *Saitabi* XI, 1961, pp. 24-38.

"Notas de Numismática Antigua del Norte de Africa". *Numisma* 13,1963, pp.11-21.

"Los fenicios en Occidente. Nuevas perspectivas". en O.B. HARDEN. **Los fenicios.** Barcelona 1967, pp.295-296.

"El impacto greco-fenicio en el Extremo Occidente: resistencia y asimilación". **Assimilation et resistance á la culture gréco-romain dans le monde ancien.** *Travaux du VI Congrès International d'Études Classiques.* Madrid 1974, pp.343-355.

TARRADELL, M.-SANMARTI, E.

"L'état actuel des études sur la céramique ibérique". **Céramiques hellénistiques et romaines.** Besançon 1980, pp. 303-330.

THOMPSON, E.P.

Miseria de la teoría. Barcelona 1981.

TIBILETTI, G.

"Governatori romani in città provinciali". *RIL* 86, 1953, pp. 64-110.

TOPOLSKY, J.

Metodología de la Historia. Madrid 1982.

TRIGGER, B.

"Prospects for a world archaeology". *World Archaeology* 18, 1986, pp.1-20.

TOVAR, A.

"Columela y el vino de Jerez". *Homenaje al Profesor Carriazo*. Sevilla 1973, vol. III, pp. 399-403

Verische Landeskunde. Band I. Baetica. Baden-Baden 1974.

TOVAR, A.-BLAZQUEZ, J.M.

Historia de la Hispania romana. Madrid 1975.

TRIAS, G.

La cerámica griega en la Península Ibérica. Valencia 1967-1968.

TROUSSEL, M.

"L'elephant céleste". *Recueil des notices et Mémoires de la Société Archéologique, Historique et Géographique* Constantine. LXX, 1957-1959, pp.5-24.

TSIRKIN, J.B.

"The labours, death and resurrection of Melqart as depicted on the Gades'Herakleion". *RSF* IX 1981, pp. 21-27.

"The South of Spain in the Civil War of 50-45 B.C.". *AEA* 54, 143-144, 1981, pp. 91-

"The phoenician civilization in Roman Spain". *Gerion* 3,1985, pp.245-270.

"The Hebrew Bible and the origin of Tartessian Power". **Los fenicios en la Península Ibérica**. Barcelona 1986, vol.II = AO 4, 1986, pp.179-185.

"Carthage and the problems of the polis". **RSF XIV**, 1986, pp. 129-141.

VATTUONE, R.

"L'alleanza fra Atene e Cartagine alla fine del V secolo a.C. (IG²,I,47+SEG,X,130)". **Epigraphica** 39, 1977, pp. 41-50.

VEGAS, M.

Cerámica común romana del Mediterráneo Occidental. Barcelona 1973.

VICENT GARCIA, J.M.

"Las tendencias metodológicas en Prehistoria". **TP** 39, 1982, pp.9-53.

VIDAL BARDAN, J.M.

"La circulación monetaria en Villaricos: la ceca de Baria". **II Simposi Numismatic de Barcelona**. Barcelona 1978. Barcelona 1980, pp.151-157.

"Moneda inédita de Baria". **AN IX**,1979, pp.37-39.

"La circulación monetaria de Villaricos según los fondos del Museo Arqueológico Nacional". **Museos** 2, 1981, pp. 15-23.

VILLARD, F.

"Céramique grecque du Maroc". **BAM IV**, 1960, pp.1-26.

VILLARONGA, L.

Las monedas de Arse-Saguntum. Barcelona 1967.

Las monedas hispano-cartaginesas Barcelona 1973.

"Numismática antigua prelatina". *Numisma* XXVII, 147-149, 1977, pp. 9-33.

Numismática antigua de Hispania. Barcelona 1979.

"Las primeras emisiones de monedas de bronce en Hispania", en T.F.C.BLAGG-R.F.J.JONES-S.J.KEAY (Eds.). *Papers in Iberian Archaeology. BAR International Series* 193, Oxford 1984, pp.205-215.

"Economía monetaria en la Península Ibérica ante la presencia cartaginesa durante la segunda guerra púnica". *Los fenicios en la Península Ibérica.* Sabadell 1986, vol. II, pp.157-162 = *AO* 4, 1986

VITTINGLOFF, F.

Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus. Wiesbaden 1952.

VIVES Y ESCUDERO, A.

La moneda hispánica. Madrid 1926.

VUILLEMOT, G.

"Siga et son port 'luvial". *Ant. Afr.* 5, 1971, pp.39-86.

Reconnaissance aux échelles puniques d'Oran. Autun 1965.

WERFF, J.H. VAN DER.

"Amphores de tradition punique à Uzita". *BAesch* 52-53, 1977-1978, pp.171-200.

WHITTAKER, C.R.

"The western Phoenicians: colonisation and assimilation". *Proceedings of the Cambridge Philological Society*, 200, n.s.XX, 1974, pp.58-79.

"Carthaginian imperialism in the fifth and fourth centuries." **Imperialism in the Ancient World**. Cambridge 1978, pp. 59-90.

WILLIAMS, C.K.

"Corinth 1977: Forum Southwest". **Hesperia** 47, 1, 1978, pp. 5 ss.

"Corinth 1978: Forum Southwest". **Hesperia** 48, 2, 1979, pp. 90 ss.

WILLIAMS, C.K.-FISHER, J.E.

"Corinth 1975: Forum Southwest". **Hesperia** 45, 1976, pp. 99 ss.

WOODS, D.E.-COLLANTES DE TERAN, F.-FERNANDEZ-CHICARRO, C.
Carteia. EAE 58. Madrid 1967.

WOODS, D.E.

"A Numismatic Chapter of the Romanization of Hispania". **Essays in Memory of Karl Lehmann**. New York 1964, pp. 383-385. = **Marsyas Supplement** 1.

INDICE

INDICE

Introducción	2
--------------------	---

CAPITULO I

TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1. El empirismo en la investigación histórica y arqueológica: una posición crítica	12
2. Cuestiones metateóricas en la investigación histórica	21
3. Cuestiones teóricas e hipótesis iniciales de la investigación	25
4. Cuestiones terminológicas y de periodización	33
5. Problemas disciplinares y documentación histórica	42
6. El periodo tardopúnico en la historiografía	46

CAPITULO II

EL PERIODO COLONIAL FENICIA EN LA PENINSULA IBERICA Y EL ORIGEN DE LA FORMACION SOCIAL FENICIA OCCIDENTAL

1. Aportaciones historiográficas sobre la colonización fenicia en la Península Ibérica	56
1.1. Las aportaciones idealistas de la escuela italiana.....	56
1.2. El modelo colonial agrícola de Whittaker	61
1.3. El modelo económico periférico de S.Frankenstein	63
1.4. La explicación normativista de H.Schubart y O. Arteaga	65
1.5. El modelo de los círculos coloniales de O. Arteaga	67
1.6. El modelo de la diáspora comercial de M.E.Aubert	68

2. La colonización fenicia en la Península Ibérica: el origen de la formación social fenicia occidental	70
2.1. El problema de la "precolonización" y la cronología de las primeras fundaciones fenicias peninsulares	70
2.2. El origen de la formación social fenicia occidental	80
2.3. La crisis del siglo VI a.C	95

CAPITULO III

LA FORMACION SOCIAL FENICIA OCCIDENTAL DURANTE LA HEGEMONÍA DE CARTAGO. EL PERIODO PUNICO EN LA PENINSULA IBERICA

1. Cartago y la Península Ibérica en la historiografía	102
1.1. Cartago y la Península Ibérica durante los siglos VI-III a.C. en la reciente historiografía.....	102
1.2. El modelo de imperialismo cartaginés de Whittaker	108
2. La formación social fenicia occidental durante época púnica	113
2.1. La continuidad del poblamiento fenicio en época púnica	113
2.2. La reorientación económica en la formación social fenicia occidental y la producción de salazones de pescado	118
2.3. La actividad comercial y la acumulación antigua	128
2.4. Los cambios políticos y sociales en la formación social fenicia occidental: el nuevo modelo ciudadano	139

CAPITULO IV

LA FORMACION SOCIAL FENICIA OCCIDENTAL DURANTE EL PERIODO BARCIDA Y LA SEGUNDA GUERRA PUNICA

1. El periodo barcida en la Península Ibérica	149
1.1. El imperialismo cartaginés en el siglo III a.C.	149
1.2. El imperialismo cartaginés en la Península Ibérica	152
2. La formación social fenicia occidental durante el periodo barcida	161

2. La formación social fenicia occidental durante el periodo púnico	161
3. La Segunda Guerra Púnica y las ciudades fenicias peninsulares	170
3.1. La situación política de las ciudades fenicias durante la guerra	170
3.2. La participación de las ciudades fenicias en la guerra	175
3.3. La rendición de las ciudades fenicias y el fin de la guerra	181

CAPITULO V

EL ESTATUTO POLITICO DE LAS CIUDADES FENICIAS PENINSULARES Y LA ALIANZA CON ROMA

1. El imperialismo romano en Hispania y la formación social fenicia occidental	184
1.1. Imperialismo y reproducción de la forma de producción esclavista ...	184
2. El <i>foedus gaditanus</i> del 206 a.C. y el estatuto jurídico de Gádir	194
2.1. El <i>foedus gaditanus</i> en la historiografía	194
2.2. El juramento gaditano de <i>fides</i> a Escipión	198
2.3. El <i>foedus</i> de Gádir en el 206 a.C.	206
2.4. El templo de Melkart gaditano y la sanción ideológica de la alianza con Roma	213
3. El estatuto jurídico de las ciudades fenicias peninsulares no federadas al imperio romano	218
3.1. Las <i>civitates stipendiariae</i>	218
3.2. El caso de Carteia	225

CAPITULO VI

LOS CAMBIOS PRODUCTIVOS Y ECONÓMICOS EN LA FORMACIÓN SOCIAL FENICIA OCCIDENTAL DURANTE EL SIGLO II A.C.

1. Los cambios productivos	229
----------------------------------	-----

1.1. La introducción del trabajo esclavo como desarrollo de las fuerzas productivas	229
1.2. La introducción del trabajo esclavista en la producción del salazón de pescado	234
1.3. La introducción del trabajo esclavista en otros medios de producción	239
2.- La incorporación a la economía monetaria en la formación social fenicia occidental	248
2.1. La acuñación de moneda en las ciudades fenicias y la implantación de la forma de producción esclavista	248
2.2. Los patrones monetarios y el mercado peninsular y Mediterráneo	256
3. El desarrollo comercial durante el siglo II a.C. y el inicio de la acumulación esclavista en la formación social fenicia occidental	260
3.1. Producción esclavista, comercio y acumulación	260
3.2. Las importaciones itálicas y su incidencia en la producción fenicia occidental	264
3.3. Las exportaciones de las ciudades fenicias y el inicio de la acumulación de riqueza.....	270

CAPITULO VII

LAS CIUDADES FENICIAS PENINSULARES Y SUS RELACIONES POLÍTICAS CON ROMA DURANTE EL SIGLO II A.C.

1. Política romana y relaciones clientelares en las ciudades fenicias peninsulares durante el siglo II a.C.	284
1.1. Hospitium, amicitia y clientela en las relaciones políticas con Roma	284
1.2. La política impositiva romana en las ciudades stipendiariae fenicias	288
1.3. El prefecto gaditano y la sublevación del 197 a.C.	292

1.4. Las guerras de Hispania y las relaciones de amistad con Roma	301
1.5. Gádir como aliada en la política de Roma en Hispania	309

CAPITULO V'II

LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DURANTE EL SIGLO I A.C. EN EL IMPERIO ROMANO.

1. La implantación de la forma esclavista de producción en la formación social fenicia occidental	315
1.1. La industria del salazón de pescado como producción esclavista	315
1.2. La extensión de la forma esclavista a otros medios de producción ...	322
2. La implantación de la economía monetaria en las ciudades fenicias occidentales	333
3. El desarrollo del comercio durante el siglo I a.C. y la acumulación esclavista	343
3.1. El cambio de signo de las importaciones itálicas	343
3.2. Las exportaciones de las ciudades fenicias y el desarrollo de la acumulación esclavista	346

CAPITULO IX

TRANSFORMACIONES SOCIALES Y RELACIONES DE PRODUCCIÓN EN LA FORMACIÓN SOCIAL FENICIA OCCIDENTAL DURANTE LOS SIGLOS II Y I A.C.

1. Las relaciones de producción esclavistas como elemento disgregador de la formación social fenicia occidental	370
1.1. La desaparición de las relaciones de producción antiguas	370
2. La nueva clase dominante fenicia	387

2.i. Las oligarquías ciudadanas fenicias como clase dominante en la formación social fenicia occidental	387
2.2. Las relaciones clientelares individuales como elemento de integración	391

CAPITULO X

LA DISOLUCION POLITICA DE LA FORMACION SOCIAL FENICIA OCIDENTAL: LAS CIUDADES FENICIAS DURANTE LA CRISIS DE LA REPUBLICA

1. Las ciudades fenicias y sus relaciones políticas con Roma en la primera mitad del siglo I a.C.	401
1.1. Las ciudades fenicias y las luchas civiles romanas de la primera mitad del siglo I a.C.	401
1.2. La revisión del <i>foedus</i> de Gádir y la alianza gaditana con Roma hasta la Guerra Civil	409
1.3. Las transformaciones políticas e institucionales en las ciudades fenicias durante el siglo I a.C.	420
2. Las ciudades fenicias durante la Guerra Civil	444
2.1. La participación de las ciudades fenicias en la guerra	444
2.2. Los cambios de estatuto jurídico en las ciudades fenicias y el acceso a la ciudadanía romana	451

CAPITULO XI

LAS CIUDADES FENICIAS COMO MUNICIPIOS DEL IMPERIO ROMANO.

1. Las ciudades fenicias peninsulares y su relación con Roma a finales de la República e inicios del Principado	464
1.1. Gádir como municipio romano en la guerra civil	464

1.2. Las ciudades fenicias y la reorganización de las provincias hispanas de Octavio	467
2. Las vías de integración de las ciudades fenicias de estatuto no privilegiado en el Imperio	471
2.1. El patronato imperial de las ciudades fenicias con la dinastía Julio Claudia	471
2.2. La extensión de los estatutos municipales bajo Vespasiano y la dinastía Flavia	476
3. La <i>interpretatio</i> romana de la religión fenicia: el culto a Hércules y el culto imperial como cultos municipales	483
4. La promoción de las oligarquías municipales de origen fenicio a la clase dirigente del Imperio	497
4.1. La promoción mediante la carrera ecuestre	497
4.2. La promoción al rango senatorial	505
CONCLUSIONES	516
ABREVIATURAS	523
BIBLIOGRAFIA	527
INDICE	576